



INFORME SOMBRA AL COMITÉ DE LA CEDAW

ECUADOR-2014

COALICIÓN NACIONAL DE MUJERES PARA LA
ELABORACIÓN DEL INFORME SOMBRA DE LA CEDAW

INFORME SOMBRA al COMITÉ de la CEDAW Ecuador 2014

QUITO, NOVIEMBRE DE 2014

INFORME SOMBRA

al COMITÉ de la CEDAW Ecuador 2014

QUITO, NOVIEMBRE DE 2014

Documento elaborado con la participación de las organizaciones de la Coalición Nacional de Organizaciones de Mujeres para la elaboración del Informe Sombra al Comité de la CEDAW:

Acción Ciudadana por la Democracia y el Desarrollo - ACDemocracia

Colectivo Político Luna Creciente

Cabildo por las Mujeres del Cantón Cuenca

Colectivo Nosotras

Confederación Ecuatoriana de Mujeres por el Cambio

Consejo de Mujeres Negras – San Lorenzo

Coordinadora Juvenil por la Equidad de Género

Coordinadora Política de Mujeres del Ecuador

Dirigencia de la Mujer – CONAIE

Federación de Mujeres de Sucumbíos

Frente Ecuatoriano de Derechos Sexuales y Reproductivos

Movimiento de Mujeres de Sectores Populares Luna Creciente

Movimiento de Mujeres de Manabí

Mujeres de Frente

Observatorio Ciudadano de la Comunicación - Cuenca

Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres

Red de Mujeres Políticas del Ecuador - REMPE

Surkuna

Diseño de portada: Ricardo Zurita

Diagramación e impresión: aheditorial@andinanet.net

Con el apoyo de ONU Mujeres y la colaboración de GIZ y Plan Internacional.

ÍNDICE

Presentación	5	- Estado Laico – Ética Laica	25
Análisis de contexto	6	- La institucionalidad y políticas públicas pro igualdad de género	25
Artículos Uno y Tres		- Los mecanismos institucionales pro igualdad de género	26
Discriminación contra la Mujer	8	- La transversalidad de género	28
- Violencia contra las Mujeres	8	- Presupuesto para las políticas públicas de igualdad de género	30
- Transformación de patrones culturales	9	Artículo Cinco	
- Sistema de protección	10	Eliminación de patrones socioculturales discriminatorios	33
- Acceso a justicia	11	Artículo Seis	
- Violencia sexual	14	Trata con fines de explotación sexual	36
- Femicidio	15	Artículos Siete y Ocho	
- Clínicas de rehabilitación de adicciones o clínicas de “deshomosexualización”	16	Participación política	39
Artículo Dos		- Regulación del funcionamiento de las organizaciones de la Sociedad Civil	39
Obligaciones de los Estados Partes	19	- Paridad	40
- Justicia Ordinaria y Justicia Indígena	19	- Violencia política	41
- Acceso de las mujeres rurales a la justicia	19	- La participación ciudadana en las políticas públicas	41
- Sistema de Registro	20	Artículo Diez	
- Mujeres privadas de libertad		Educación	43
- Feminización de la pobreza y la criminalidad	20	- La calidad de la educación	43
- El nuevo modelo penitenciario	21	- Analfabetismo de mujeres	45
- Las mujeres en prisión	21		
- Familiares y amigos/os de las personas presas en el nuevo CRSR de Latacunga	22		
- Violencia basada en género y el procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada	23		
- Mujeres refugiadas y femicidio	24		

Artículo Once

Empleo	46
---------------	-----------

Artículo Doce

Derechos reproductivos	49
- Marco general del derecho a la salud	49
- Estado de la situación de la salud sexual y salud reproductiva	49
- Criminalización de las mujeres por aborto	51
- Embarazo adolescente	51
- Salud reproductiva y violencia sexual	52
- Violencia obstétrica	53
- Marco normativo del sistema de salud	54
- Protocolos de atención para los casos de aborto no punible de acuerdo a la ley	54
- Objeción de Conciencia	54
- Escenarios y disputas en el marco legal sobre derechos sexuales y derechos reproductivos	55
- Reforma y derogatoria de articulado de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia	55
- Código Orgánico de la Salud COS	55

Artículo Trece

Prestaciones económicas y sociales	57
- Crédito	57
- Acceso a tierras	58
- Bono de Desarrollo Humano	59

Artículo Catorce

Mujeres rurales	60
------------------------	-----------

Artículo Diez y Seis

Igualdad en los asuntos relacionados con el matrimonio y la familia	62
- Situación de la mujer LGBTI en Ecuador	62
- Matrimonio civil igualitario	62
- Situación de la unión de hecho	62
Bibliografía consultada	66
Anexo No. 1	68
Consejo Nacional de la Judicatura. Presentación sobre el estado de la Cobertura Judicial de la violencia contra la Mujer y la Familia a nivel nacional. Quito, Marzo de 2014.	
Anexo No. 2	70
Carta del grupo 14 millones.	
Anexo No. 3	80
Diez primeras causas de morbilidad femenina. Lista Internacional detallada CIE 10, en base a “Ecuador: estimaciones y proyecciones de población 2010-2020”.	
Anexo No. 4	81
Principales causas de muerte Materna, Ecuador. 2012. Lista detallada CIE 10, en base a “Ecuador: estimaciones y proyecciones de población 2010-2020”.	
Anexo No. 5	82
Oficio DP-DPG-2014-0135 de la Defensoría Pública.	

PRESENTACIÓN

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, constituye el principal instrumento de protección de los derechos de las mujeres, que refuerza el marco nacional e internacional de derechos humanos. La CEDAW fue adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y hasta la presente fecha, 188 Estados la han ratificado. Ecuador lo hizo en octubre de 1981, fue uno de los primeros países de América Latina.

El Estado Ecuatoriano remitió los Informes periódicos octavo y noveno en diciembre de 2012 al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los mismos que serán examinados en febrero de 2015 (CEDAW/C/ECU/8-9 de fecha 27 de febrero del 2013).

Los informes oficiales fueron elaborados en el 2012 por un grupo de trabajo integrado por la ex Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

El presente Informe Sombra, de las organizaciones de mujeres de la Sociedad Civil, fue construido participativamente por la Coalición Nacional de Organizaciones de Mujeres del Ecuador, entre junio y octubre de 2014, con la participación directa de alrededor de 650 mujeres en doce territorios del país.

En el proceso de elaboración del Informe Sombra participaron siete Organizaciones Nacionales de Mujeres: Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres; Movimiento de Mujeres de Sectores Populares LUNA CRECIENTE; Coordinadora Política de Mujeres; Red

de Mujeres Políticas del Ecuador; Frente Ecuatoriano de Derechos Sexuales y Reproductivos; Confederación Ecuatoriana de Mujeres por el Cambio y Colectivo Nosotras.

Las organizaciones provinciales participantes del proceso son: Cabildo por las Mujeres del Cantón Cuenca; Movimiento de Mujeres de Manabí; Federación de Mujeres de Sucumbíos; Mujeres de Frente; Consejo de Mujeres; Negras – San Lorenzo; también fueron participantes dos organizaciones no gubernamentales: ACDemocracia y Surkuna.

El eje fundamental del proceso fue la participación activa de las organizaciones feministas y de mujeres a nivel local y nacional, combinando las estrategias de capacitación – formación - información y la consulta sobre el cumplimiento de la CEDAW por parte del Estado, a partir de la visión territorial y nacional.

Se realizaron doce consultas a nivel local y nacional, a través de talleres y cuatro reuniones de las mesas de trabajo especializadas; adicionalmente se realizaron dos talleres de validación del Informe Sombra, un taller nacional con la participación de representantes de doce provincias y uno en Cuenca.

Tras este proceso, el Informe constituye una valiosa herramienta de las organizaciones de mujeres para incidencia en las políticas públicas para la igualdad de género y la protección de los derechos humanos de las mujeres. Uno de los mayores desafíos señalado por las participantes del proceso es precisamente contribuir a instalar mecanismos de vigilancia y exigibilidad desde la autonomía de las organizaciones de mujeres.

ANÁLISIS DE CONTEXTO

La Constitución del 2008 amplía el reconocimiento de los derechos de las mujeres, desde el derecho a la igualdad material y la no discriminación como elementos esenciales para el logro de la igualdad de los grupos históricamente discriminados, así como el rol del Estado para la formulación y ejecución de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, la incorporación del enfoque de género y la obligatoriedad del sector público como garante de derechos.

El reconocimiento explícito de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la paridad, a una vida libre de violencias, el derecho al reconocimiento del trabajo del cuidado, han dado lugar a una mayor participación de las mujeres, a la promulgación de políticas y programas como la ENIPLA, a la creación de los Juzgados Especializados contra la violencia a la mujer y la familia; los avances, sin duda alguna son el resultado de las luchas históricas del movimiento de mujeres.

Así mismo, se han realizado avances en la legislación secundaria, aunque todavía la normativa sobre todas las dimensiones de la autonomía económica, física y política de las mujeres dista mucho por alcanzar. A pesar de los indicadores favorables de crecimiento económico, disminución de la pobreza, en alrededor de 10.3%, el incremento de las exportaciones, mejoramiento de las finanzas fiscales con un incremento en la recaudación tributaria; el mercado laboral mantiene su estructura dependiente de un modelo que privilegia las actividades extractivas, particularmente la minería y los hidrocarburos.

La reproducción del patrón de división sexual del trabajo impide la inserción laboral y ciudadana de las mujeres en condiciones de igualdad, que les permita

el ejercicio de sus derechos, al mantenerse como de su exclusiva responsabilidad, el trabajo no remunerado y no mercantil del ámbito doméstico y del cuidado. La dimensión social, económica y política de la necesidad del cuidado no se visibiliza todavía como un asunto prioritario de las políticas públicas.

La débil institucionalidad y jerarquización del mecanismo para el adelanto de las Mujeres en el Ecuador, imposibilita la gestión transversal sistemática de la igualdad de género en las políticas públicas; situación que se expresa tanto en el Ejecutivo a nivel nacional, como los gobiernos autónomos descentralizados. A ello se agrega la falta de recursos financieros del Presupuesto General del Estado, así como los cambios de orientación en la cooperación, por ser considerado el Ecuador actualmente un país de renta media, lo que hace insostenibles los procesos sistemáticos de las políticas de igualdad a mediano y largo plazo.

La implementación de la garantía constitucional del Estado laico y la ética laica, presenta muchas debilidades en la realidad cotidiana; de una parte, la incidencia cada vez mayor de los grupos anti-derechos en las decisiones presidenciales y el disciplinamiento que impone el Ejecutivo sobre legisladores, decisores y operadores de política en relación a diferentes normativas y políticas públicas; al mismo tiempo, los servidores públicos, sobre todo de las áreas de salud, educación y administración de justicia se convierten en objetores de conciencia sobre temas de justicia e igualdad (aborto, educación sexual, embarazo adolescente, métodos anticonceptivos, violencia sexual). Es cada vez más evidente que en el comportamiento político de los legisladores, decisores y operadores de políticas impera

el moralismo religioso por sobre el mandato de la protección de los derechos humanos de las personas.

La restricción de libertades y garantías, la criminalización de dirigentes sociales y periodistas, las limitaciones al derecho de asociación, a través de los Decretos 985 de 2012 y 16 de 2013, que impone severos controles estatales a las organizaciones de la sociedad civil y la eliminación arbitraria de OSC's, tales como Acción Ecológica y Pachamama, la persecución judicial de Mery Zamora¹ por parte del Estado, el amedrentamiento de la movilización y protesta de las organizaciones sociales, hacen parte del entorno de la violencia política y de inseguridad jurídica creciente, en donde la arbitrariedad y las relaciones violentas se han naturalizado desde el poder, con su anuencia e imaginarios.

La reproducción de la violencia simbólica y de los imaginarios patriarcales, de relaciones de género alrededor de la figura presidencial, se da como parte del lenguaje y las relaciones de poder. Este fenómeno incluye la presencia de las mujeres en cargos de decisión, en donde prima una visión de la figura femenina subordinada, lo que sin duda contribuye a la naturalización de las violencias de género.

Desde la perspectiva del movimiento de mujeres, los derechos y garantías de la Constitución del 2008, deberían reflejar fielmente el espíritu garantista, inclusivo y

de protección de derechos humanos y de la naturaleza; sin embargo, la normativa secundaria y su aplicación evidencian los problemas e incluso retrocesos para la vigencia de los derechos de las mujeres, partiendo desde la desestructuración de la institucionalidad de género en el país, que impide la existencia de una entidad rectora de políticas de género, hasta el retroceso en la legislación, en cuanto a violencia, derechos sexuales y derechos reproductivos, maternidad gratuita, personas privadas de libertad, entre las más importantes.

La aplicación de las políticas y las leyes homogeneizadoras, que no visibilizan las diferencias en un estado plurinacional, multicultural y diverso, ni aquellas que se producen por razón de sexo, edad u otra condición, están generando profundas discriminaciones.

Ecuador vive un proceso de estancamiento profundo en torno a los derechos reproductivos; los marcos legales no incorporan avances respecto de leyes que al siglo 21, son retrógradas, misóginas y patriarcales como el articulado referido al aborto en el COIP vigente, pese a la recomendación explícita del Comité de la CEDAW (2012) y del Comité del PIDESC (2012) al respecto. Esta situación, afecta en mayor grado a las adolescentes y mujeres más pobres, indígenas o integrantes de los diferentes pueblos y nacionalidades y a aquellas de las diversidades sexuales.

¹ Mery Zamora, ex presidenta de la Unión Nacional de Educadores, adscrita al Movimiento popular Democrático, fue acusada por el Estado por el delito de sabotaje y terrorismo. La Corte Constitucional la absolvió, pero el Fiscal General, impugnó esta resolución. Este caso ingresó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/25/nota/3147836/diez-dias-caso-zamora-iria-cidh>

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Violencia contra las Mujeres

El derecho a una vida libre de violencia, física, psicológica, sexual y patrimonial, sigue siendo la prioridad más importante de las mujeres ecuatorianas desde fines de la década de los ochentas.

La violencia contra las mujeres a lo largo de todos los ciclos de vida, constituye uno de los más graves problemas estructurales del país, con repercusiones económicas, sociales, políticas y culturales que configuran la reproducción de un modelo basado en relaciones de poder que subordina, excluye y discrimina. Así lo demuestra la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género del INEC y CDT 2011² que evidencia la magnitud del problema: 6 de cada 10 mujeres de 15 a 64 años han sido víctimas de violencia en algún momento de su vida, es decir 3'260.340 (Atlas de Desigualdades, 2013:100); la cuarta parte de ellas han sido víctimas de violencia sexual. Según datos de la Fiscalía General del Estado, en el año 2013 se presentaron 961 denuncias de violación contra niñas menores de 14 años. (Anexo No.1).

Tanto la Constitución Política del Estado de 1998, como la Constitución actualmente vigente (2008), reconocen el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Como un antecedente a la normativa, y basándose en la suscripción por parte del Ecuador, de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación hacia la Mujer (1981) y

la Convención de Belén de Pará (1995), se crearon las Comisarias de la Mujer y la Familia en 1994, dependientes del Ministerio del Interior, y se aprobó en 1995, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, denominada Ley 103.

Las políticas desarrolladas por el Gobierno ecuatoriano para enfrentar esta temática, pese a los avances realizados, como la creación de judicaturas especializadas, con personal técnico adecuado, o la incorporación de nuevas tipificaciones sobre violencia y femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), aún no logran garantizar a las mujeres su derecho a una vida sin violencia. No existe aún una política de prevención, lo que se ha visto agravado por la larga transición institucional (2008-2014) que no ha permitido desarrollar una rectoría de políticas clara y definida sobre el tema; hay articulados en el COIP que colocan la violencia de género y los delitos comunes en el mismo nivel. En suma, no se cuenta con la voluntad política y la decisión suficiente, por lo que las acciones han sido débiles, descoordinadas, dispersas e insuficientes.

Las políticas de restauración de derechos requieren de una mirada integral, pues las concepciones y patrones culturales estereotipados contra las mujeres y las víctimas de violencia, están fuertemente ancladas en las acciones u omisiones de las autoridades, operadores y administradores de justicia de las distintas instancias, a través de las cuales se pretende erradicar la violencia contra las mujeres.

En septiembre del 2007 se promulgó el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia niñez

² Instituto Nacional de Estadísticas y Centros – Comisión de Transición al Consejo de Igualdad. 2011. http://www.humanas.org.ec/pdf/Violencia_de_Genero_Ecuador_encuesta_nacional.pdf

adolescencia y mujeres, (PNEVG) como una política pública integral e intersectorial³.

La construcción y aprobación del Plan⁴ fueron producto del trabajo y la presión del movimiento de mujeres y de las organizaciones de derechos humanos; sin embargo en la conformación de la Secretaría Técnica y la ejecución del mismo, no se incorporó a la sociedad civil que tenía la experticia desarrollada en el tema desde los años ochenta.

Desde su promulgación se han dado varios cambios a nivel de la institucionalidad del Plan: ya no existe el Consejo Nacional de las Mujeres, tampoco el de Niñez y Adolescencia. Con la entrada en vigencia de la Ley de Consejos de Igualdad (que a la fecha de cierre de este informe aún no se implementa), ha cesado en sus funciones la Comisión de Transición (ex CONAMU); el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) desapareció también y sus funciones fueron asumidas parcialmente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES); el Plan ya no es presidido por el Ministerio de Interior (ex Ministerio de Gobierno), sino por el Ministerio de Justicia y, no hay una cabeza visible que actualmente responda por el Plan.

La institucionalidad que hubiera permitido desarrollar una política coherente para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, fue debilitándose paulatinamente, hasta no tener ninguna resonancia en la sociedad ni en su efecto para el logro de este obje-

tivo. Las acciones realizadas tanto en el Ministerio de Salud, en el Consejo Nacional de la Judicatura, como en el de Educación, no han sido capitalizadas por el Plan, apareciendo entonces como acciones aisladas, temporales y sin planificación a largo plazo.

Los ejes del Plan son: 1) Transformación de Patrones socio-culturales; 2) Sistema de Protección Integral; 3) Acceso a Justicia; y, 4) Sistema de registro. Y nos interesa presentar la visión de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil al respecto.

Transformación de patrones culturales

“El Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia no llega a las áreas rurales ni las comunidades indígenas; sólo llega la Campaña que la escuchas por radio o la vemos por la TV.”

(Testimonio de lideresa indígena)

La eliminación de patrones culturales que inciden en la permanencia y reproducción de la violencia de género, constituye uno de los aspectos de mayor importancia para la eliminación de las conductas violentas. Un trabajo continuo en este eje, que se desarrolle tempranamente en las familias, en los centros educativos de todos los niveles, en los medios de comunicación, en las instituciones públicas y privadas, es la única manera de contribuir a la modificación de los comportamientos sexistas, discriminatorios y violentos, de hombres y mujeres; sería lo que permite, en un proceso sostenido, lograr este objetivo.

Para las mujeres de la provincia de Manabí, la *Campaña el Machismo es Violencia* no ha sido suficientemente sostenida para transformar patrones culturales; no incorporó otras estrategias, como por ejemplo la educación en género en el sistema educativo. De acuerdo con su criterio, habría sido importante trabajar sistemáticamente con los hombres sobre masculinidades y violencia contra la mujer.

3 La conforman los siguientes ministerios: a) El Ministro de Gobierno y Policía o su representante permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Educación o su representante permanente; c) La Ministra de Salud Pública o su representante permanente; d) La Ministra de Inclusión Social o su representante permanente; e) El Ministro de Justicia o su representante permanente; f) La Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU o un representante permanente; g) El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia o su representante permanente; y, h) El Director Ejecutivo del INNFA o su representante permanente. i) También se incorporó un delegado de la Fiscalía Con la representación de cada instancia, se conformó la Secretaría Técnica.

4 Ver http://www.humanas.org.ec/pdf/plan_erradicacionviolencia_ecuador.pdf

Al respecto, las mujeres indígenas dirigentes de la CONAIE expresan que el Plan no llega a las áreas rurales ni las comunidades indígenas.

Recomendaciones

A la Secretaría Nacional de Comunicación, al Consejo de Regulación de la Comunicación (Cordicom) y a la Superintendencia de Comunicación (Supercom):

1. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización sobre la violencia de género y promoción de relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, dirigidas tanto a la población en general como a operadores y administradores de justicia, salud y educación.
2. Regular el contenido de los programas de entretenimiento e información para evitar la promoción de mensajes sexistas, machistas y violentos, respetando el derecho a la libertad de expresión.

Al Ministerio de Educación y la SENESCYT:

3. Desarrollar programas sostenidos sobre igualdad de género y no violencia contra las mujeres en el sistema educativo dirigido a la comunidad educativa (profesores, padres y madres de familia y alumnos/as).

A los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

4. Apoyar desde los gobiernos autónomos descentralizados el trabajo sobre nuevas masculinidades y feminidades.
5. Institucionalizar en los Sistemas de Protección de Derechos, una instancia (mesa, dirección, secretaría) que trabaje de manera específica el tema de violencia de género contra las mujeres y desarrolle programas y acciones para la prevención y erradicación.

Al Consejo de la Judicatura y la SENESCYT

6. Reforzar la capacitación dirigida a todos los operadores de Justicia, enfatizando en la modificación de patrones culturales.
7. Introducir en la malla curricular de las carreras de Jurisprudencia, Sicología, Sociología, Trabajo Social, Medicina y Enfermería, como materias obligatorias, la violencia de género desde el enfoque de la protección de derechos humanos de las mujeres.
8. Desarrollar Especializaciones de pos-grado sobre medicina legal, judicatura, fiscalía y defensoría pública especializadas en violencia de género y protección de derechos humanos de las mujeres.

Sistema de protección

El Estado no paga desde hace 7 meses a los equipos técnicos de los centros de atención ni a las Casas de Acogida

(Técnica integrante de la Red de Casas de Acogida y Centros de Atención, Agosto de 2014)

La modificación del sistema de protección de derechos, la aprobación reciente de la Ley de Consejos de Igualdad, la migración de competencias de un ministerio a otro, la reforma del sistema judicial, la inestabilidad y falta de funcionamiento del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, las concepciones que aún se manejan en la administración de justicia para los casos de violencia contra las mujeres, han repercutido negativamente en la atención y restitución de derechos de las víctimas de violencia y en la solidez del sistema de protección.

Desde el año 2008, el Estado ecuatoriano ejecuta el proyecto de inversión “*Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual y explotación sexual*”. Por razones de orden político, la responsabilidad de la ejecución de este proyecto,

inicialmente encargada al MIES, fue trasladada al Ministerio del Interior, y luego de un año, al Ministerio de Justicia. Así, el 30 de noviembre de 2012, el MIES firmó el Acuerdo Interministerial No. 003 con el Ministerio del Interior, en el que se transfiere a este último la competencia del proyecto y los recursos. En el 2013 por disposición del Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo 1522⁵, las competencias se trasladan esta vez, al Ministerio de Justicia. Este proceso incidió negativamente en el sistema de protección; según informe de la Coordinadora de Red de Casas de Acogida y Centros de Atención, dos de las 6 casas de Acogida han cerrado, al igual que algunos centros de atención a mujeres víctimas de violencia⁶.

Las mujeres señalan que el Ministerio de Justicia no suscribirá ningún convenio con los GAD's para el mantenimiento de las instancias de atención a víctimas de violencia que han desarrollado los gobiernos locales, con lo cual, las mujeres de las localidades no contarán con el apoyo que hasta ahora han brindado estas instancias especializadas⁷.

Recomendaciones

A la SENPLADES y el Ministerio de Justicia:

1. Asignar una partida en el Presupuesto General del Estado orientada a mantener y ampliar Centros de Atención y Casas de Refugio a todas las provincias del país.
2. Ampliar y mejorar los servicios y centros de atención integral públicos para mujeres víctimas de violencia, incluyendo la autonomía económica, protección y restitución de sus derechos violentados, en

coordinación con las organizaciones y/o instituciones de mujeres que tienen experticia en el tema.

3. Difundir de manera permanente y sistemática la información sobre centros de atención, casas de acogida y servicios públicos de atención a víctimas de las múltiples violencias.
4. Crear Casas de Acogida especializadas para niños/as y jóvenes, separándolas de las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia.

Acceso a justicia

"Al personal que atiende en información del Consejo de la Judicatura, les indican que tienen mucha carga procesal y que no pueden recibir una denuncia sólo para asustar al maltratador"

Lideresa de la provincia de Zamora

La Reforma Judicial, iniciada en Julio de 2011, impulsó la creación de unidades para el juzgamiento de contravenciones en violencia intrafamiliar, en reemplazo de las Comisarías de la Mujer y la Familia creadas en 1994.

Entre julio y septiembre de 2013 empezaron a operar 28 Unidades de Violencia contra la Mujer y Familia (UVMF), ubicadas en 24 cantones de 18 provincias. Las Comisarías Nacionales y las Tenencias Políticas que anteriormente conocían los casos de violencia y administraban justicia, han desaparecido o ya no tienen competencia para hacerlo. De acuerdo a información del CNJ⁸ a junio del 2014, existen aún 58 cantones, de un total de 221, en los cuales no funciona ninguna judicatura que atienda estos casos. Las mujeres víctimas de violencia de las zonas rurales y de cantones apartados han quedado en total indefensión.

5 Ver http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_dec1522.pdf

6 <http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/mujeres-patrimonio-y-violencia>

7 Caso Bahía de Caráquez, en la provincia de Manabí, que tiene presupuesto sólo hasta el mes de diciembre del 2014.

8 El Consejo Nacional de la Judicatura: Resolución 077-2013, del 15 de julio de 2013

El nuevo Código Integral Penal, que entró en vigencia el 10 de agosto del 2014, de acuerdo al análisis realizado por un grupo de abogadas de Guayaquil, tiene un enfoque adversarial, que, al menos en materia de violencia intrafamiliar no funciona, no protege a las mujeres de manera oportuna, y que, por el contrario, las somete a un proceso de re-victimización. No hay fuero especial para los delitos de violencia intrafamiliar, ni jueces, ni procedimientos especializados.

Otro de los aspectos cuestionados por las mujeres en el COIP es el referido a los certificados de honorabilidad; el numeral 14 del artículo 643 establece que *“deberán ser valorados los certificados de honorabilidad o laborales presentados por el presunto agresor”*. Dar valor a certificados de honorabilidad para permitir que el maltratador se beneficie con elementos que atenuen su sentencia, es desconocer que la violencia contra las mujeres tiene dinámicas particulares y que las conductas públicas de un maltratador pueden no dar ningún indicio sobre su comportamiento al interior de su hogar o en su relación de pareja. Es más, si los operadores y administradores de justicia, no tienen formación en derechos humanos, género y violencia, con seguridad estos “certificados” reforzarán la posición de poder de los maltratadores frente a sus víctimas, y pondrán en riesgo mayor a las víctimas. Estas preocupaciones están expresadas en lo que señala la abogada, experta en derechos de las mujeres, Anunziatta Valdez⁹ en un artículo de prensa sobre el tema.¹⁰

Para las mujeres de Manabí y Zamora no hay peritos calificados en los cantones y falta sensibilización y capacitación a operadores y personal de administración de justicia, las y los médicos de los centros de salud no se quieren involucrar, *“no dan certificados a las mu-*

jes si no están acompañadas por un policía”. Identifican como obstáculo que no se cuenta con una ruta de atención clara y que a partir del nuevo modelo de gestión de la Judicatura se dificulta el acceso a la justicia, que son revictimizadas, incluso por los guardias de seguridad.

El COIP hace los procesos engorrosos y esto produce que las víctimas se retracten o ya no quieran denunciar; *“en ciertos cantones apartados, el personal de administración de justicia, incentiva la mediación en los casos de violencia, cuando sabemos que no se puede mediar en violencia”*. Y ahora, en las unidades de flagrancia, se da un tratamiento de escándalo público a la violencia psicológica.

Reclaman que no hay medidas de protección inmediatas cuando hay delitos de violencia contra la mujer: *“no se les concede las boletas de auxilio, sin antes pasar por la audiencia; además se pide pruebas y testigos”*, en algunas provincias existen órganos de justicia especializada para atención a víctimas de violencia sólo en las cabeceras cantonales, por lo que las mujeres quedan en estado de indefensión.

De otra parte, testimonios de una jueza de una unidad contravencional señalan que *“como estrategia jurídica, algunos defensores públicos construyen un escenario ficticio, donde siempre el hombre resulta que es la víctima que, al ser instigado por la mujer, reacciona y da como resultado la violencia”*. La culpa por tanto recae en la mujer. *“Para ellos, en su defensa, no hay riesgo para las mujeres, no hay un continuum de violencia, no hay indefensión aprendida, aunque sepan todos estos conceptos”*.

Un grupo de juezas coinciden con las mujeres en señalar con respecto al personal de las unidades contravencionales de violencia contra las mujeres, que tienen *“poca experiencia, sin entrenamiento mínimo, con*

9 Abogada defensora de los derechos de las mujeres.

10 <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/31/nota/3620396/coip-violencia-contra-mujer>

concepciones retardatarias, que perjudican a las mujeres; peritajes de la médica legista que en el informe evalúa las lesiones antiguas y las recientes, como si todas fueran ocasionadas por un mismo hecho; trabajadoras sociales que al hacer investigaciones buscan encontrar culpabilidad en las mujeres; psicólogos que utilizan información íntima de la víctima,- infidelidad por ejemplo-, para decir que es ella la que provoca la violencia...”. Manifiestan también que: “Si tú no tienes una formación en género y derechos humanos, y no tiene la capacidad de entender el proceso y discernir la situación en que viven las mujeres en una relación violenta, es muy difícil administrar justicia justa”.

Recomendaciones

A la SENPLADES y los Ministerios de Justicia e Interior:

1. Garantizar recursos técnicos y financieros para la implementación del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género.

A la Asamblea Nacional:

2. Desarrollar un procedimiento especial y expedito para la atención de casos de delitos de violencia contra las mujeres para integrarlo al COIP.
3. Eliminar en el COIP el numeral 14 del Art. 643, sobre los certificados de honorabilidad como mecanismos de atenuación de sanciones para hombres agresores.

Al Consejo Nacional de la Judicatura:

4. Ampliar las Unidades Contravencionales a las áreas rurales.
5. Desarrollar programas regulares de capacitación en género, violencias y derechos humanos para los operadores y administradores de justicia (defensores públicos, policía judicial, juezas de primera y segunda instancia) y a funcionarios de instituciones de todas las funciones del Estado, fundamental-

mente de la judicial y ejecutiva, a nivel nacional, regional y local.

6. Hacer seguimiento a las sentencias en casos de violencia contra las mujeres y femicidio, a fin de evitar sesgos estereotipados y sexistas.
7. Establecer sanciones administrativas para los jueces y las juezas y peritos especializados que emitan sentencias o informes sexistas y estereotipados o falsos.
8. Adoptar medidas para que los juzgados de garantías penales incorporen el tratamiento especializado a mujeres en casos de violencia de género, lo que incluye la garantía de no re-victimización durante el proceso penal, adecuación de espacios físicos, equipamiento con cámaras de Gessel o sistemas de videoconferencia, garantizando la seguridad de la víctima, separándola físicamente del agresor.¹¹

Al Ministerio de Justicia:

9. Difundir de manera permanente y sistemática, y por diferentes medios, información sobre las rutas de acceso a la justicia en las diferentes provincias, cantones y parroquias del país.

A los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

10. Establecer en los presupuestos participativos de su jurisdicción, el financiamiento de programas y proyectos para la prevención y atención de la violencia de género¹².

¹¹ Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres. Agenda Nacional por los derechos de las mujeres 2012. Pág. 19

¹² Colectivo Nosotras, Fundación ESQUEL, ONU MUJERES, Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, AMJUPRE. Agenda Política de las Mujeres desde la perspectiva Local. Septiembre 2013. pág. 12

Violencia sexual

“... te da 50 centavos si te deja tocar el cuerpo y mayores, así como yo le digo así le hicieron a mi prima por 50 centavos la violaron.”

Thalia, 13 años

La violencia sexual constituye un delito que atenta contra el derecho a la libertad sexual, a la igualdad y a la integridad de las mujeres y de las niñas, y va en contra de los preceptos constitucionales del derecho a una vida sin violencia.

Una de las formas más “efectivas” de controlar a las mujeres y demostrar el poder de los hombres sobre ellas, es la violencia sexual. Este tipo de violencia, cometida por distintos perpetradores, afecta a 1 de cada 4 mujeres (25,7%) sea que haya sufrido abuso sexual antes de cumplir 18 años, haya sido acosada sexualmente, violada u obligada a realizar actos sexuales en contra de su voluntad. Dichas imposiciones no solo atentan contra su libertad sexual, sino que suelen tener efectos devastadores en la vida de las mujeres. Más del ochenta por ciento de las violaciones sexuales ocurre con personas cercanas a la víctima: familiares, vecinos, maestros, conocidos (SENPLADES. 2013:100)¹³

La imposición de relaciones y prácticas sexuales utilizando la fuerza, amenaza o intimidación, es quizás la más brutal expresión de las desigualdades de género, y refleja claramente el ejercicio de poder masculino para someter o controlar los cuerpos de las mujeres. El total de mujeres de 15 o más años que siendo niñas o adultas han sido violadas u obligadas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, alcanza al 6,7%. Esto significa que cerca de 380 mil mujeres han vivido este tipo de agresión, cuyas huellas afectan el bienestar

físico y sexual de las víctimas; pero también su vida afectiva familiar, laboral y social¹⁴ (Ibid).

“El abuso y violencia sexual se visibilizan en la falta de programas y servicios de protección. Las niñas y las adolescentes desconocen sus derechos a ser respetadas en su integridad física y emocional y autonomía sexual, no cuentan con las habilidades para identificar situaciones de riesgo y abuso sexual. Los Ministerios de Educación, Inclusión Social y la Policía Comunitaria tienen limitada capacidad técnica y operativa para prevenir la violencia y el abuso a la niñez y adolescencia, se suma el temor a la denuncia por miedo a la discriminación y a la re-victimización por parte de quien es el sujeto de la agresión. La violencia sexual es también el resultado de una cultura de tolerancia social al abuso y poca efectividad de los mecanismos de restitución de derechos, se mantiene el desconocimiento de los mecanismos de prevención y protección, bajos niveles de juzgamiento de los agresores y restitución de derechos y reparación de daños”¹⁵.

Son reiteradas las denuncias de las mujeres de diferentes lugares del país en cuanto a que no se llevan a juicio ni se sancionan los delitos sexuales cometidos en el ámbito educativo, pese a existir una normativa al respecto. Los profesores y profesoras no denuncian al abusador, y si lo hacen, se le sanciona únicamente con medidas administrativas. Las víctimas no tienen ningún tipo de apoyo, lo que en algunos casos puede llevarlas a medidas desesperadas como el suicidio y en otros, a retirarse de sus escuelas.

El acoso y el abuso sexual también se producen en las universidades y se extiende a las diversas instituciones para aprobar alguna materia o acceder a un puesto de trabajo. Esta situación se convierte en una práctica

¹³ Atlas de las Desigualdades en Ecuador, 2013. <http://issuu.com/publsenplades/docs/atlasfinal1web>

¹⁴ Idem.

¹⁵ Plan Internacional. Plan Estratégico 2013-2018. Pág. 15

que se ha naturalizado y que no se registra de ninguna manera.

Recomendaciones

A la Fiscalía:

1. Fortalecer el programa de víctimas y testigos a nivel nacional, dotándolo de personal especializado y presupuesto suficiente.
2. Desarrollar programas de restitución de derechos para las víctimas de violencia sexual, en especial a niñas y adolescentes, incorporando servicios psicológicos que permitan que las víctimas puedan reconstruir su proyecto de vida.
3. Fortalecer y ampliar las fiscalías especializadas en delitos sexuales en todo el territorio nacional.

Al Ministerio de Educación:

4. Aplicar la normativa en relación a la eliminación de los delitos sexuales en el ámbito educativo, y difundir información sobre la situación de los casos en los diferentes centros educativos.
5. Desarrollar un sistema de registro estadístico sobre los casos de delitos sexuales.

Al Ministerio de Justicia:

6. Desarrollar campañas de sensibilización sobre el acoso sexual e incentivar la denuncia.

Al Ministerio de Inclusión Económica y Social:

7. Crear y fortalecer el sistema de protección de niñez adolescencia y mujeres a nivel urbano y rural.

Femicidio

Las organizaciones de mujeres del país, fueron las primeras en alertar sobre la recurrencia de muertes de mujeres por solo el hecho de serlo: muertes en manos de sus parejas, ex parejas, familiares o conocidos eventuales (que se conocen por una noche, caso de trabaja-

doras sexuales) que se ensañan con los cuerpos de las mujeres dejándolas violadas, apuñaladas, mutiladas, ahorcadas, torturadas. La Constitución del 2008 establece principios y garantías en sus artículos 11 y 66, y el COIP los retoma en el 2014.

El femicidio es un fenómeno creciente en el país y en el mundo. Ecuador tiene una tasa inferior a 5 por 100.000 mujeres, que lo coloca junto a los países de tasas relativamente más bajas, considerándose ésta como una tasa moderada. A esta conclusión llega el informe desarrollado por la Comisión de Transición (2011), sin dejar de anotar las dificultades existentes para recabar información confiable, tanto desde la misma Fiscalía, como desde la Policía Judicial.

No obstante, este dato por sí solo no ofrece garantías de que esta situación se mantenga ni siquiera a corto plazo. Según la Unidad de Estadística de la Fiscalía General del Estado, en el 2012, se produjeron 234 muertes violentas de mujeres (1690 homicidios contra hombres)¹⁶, mientras que, entre enero y diciembre del 2013, se registraron 336 homicidios por violencia de género en el país¹⁷.

La Asamblea Legislativa, tipificó en el COIP el femicidio como delito entre sus artículos, a partir de la propuesta del movimiento de mujeres. Pese a esto, los familiares de las víctimas se encuentran en escenarios jurídicos que desfiguran la vida e imagen de las víctimas, para favorecer al presunto culpable, situación que se va extendiendo como una estrategia jurídica de los abogados y defensores públicos en perjuicio de las víctimas no solo de femicidio, sino de violencia. El caso de Vanessa Landinez Ortega, joven víctima de femi-

16 ONUMUJERES. Información para los medios. Muertes violentas de mujeres por razones de género. S.f.

17 Comisión de Estadística de Violencia de la Fiscalía General del Estado, 2014. <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/2342-una-cruzada-para-frenar-la-violencia-contra-la-mujer.html>

dio en la provincia de Tungurahua es demostrativo de esta situación¹⁸.

*“No hay una norma o una ley que sancionan a los medios sensacionalistas que expropian el cuerpo de las mujeres. Existe una primera muerte, la muerte física (delito), segunda, la de los medios de comunicación; y tercera muerte cuando hay impunidad, culpabilizando a las mujeres”*¹⁹. El proceso de Vanessa está anulado y tiene que recomenzar. En la audiencia se reconoció que hubo violencia física, pero el tribunal no lo admitió “porque no se conocían la víctima y el agresor”.

ONU Mujeres ha desarrollado un **“Modelo de Protocolo latinoamericano de Investigación sobre las muertes violentas de Mujeres por razones de Género (femicidio – feminicidio)”** como *“un instrumento técnico y práctico destinado a ofrecer a los funcionarios judiciales, fiscales y policía, directrices para la investigación penal eficaz, de las muertes violentas de mujeres por razones de género, de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por los estados”*²⁰. Señalado por la Fiscalía como instrumento de aplicación obligatoria una vez que haya sido adecuado al Código Orgánico de la Función Judicial COIP.

Las organizaciones de mujeres del país, reconocen el avance en cuanto a la inclusión de los delitos y contravenciones en violencia, y al mismo tiempo señalan que el COIP incumple lo dispuesto en el Art. 81 de la Constitución vigente, que dispone lo siguiente: *“La Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual y crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes,*

jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas, que por sus particularidades, requieren una mayor protección”(...) Por ello, el movimiento de mujeres presentó ante el Tribunal de Garantías Constitucionales una demanda de inconstitucionalidad, solicitando que la Asamblea incorpore en el COIP este procedimiento especial y expedito que beneficiaría a las mujeres víctimas de violencia.(Anexo No. 6.).

Recomendaciones

A la Fiscalía General del Estado:

1. Incrementar el presupuesto para la ampliación a nivel local y nacional del Programa de Víctimas y testigos de Violencia de Género y difundir su acción, a nivel urbano y rural.
2. Establecer protocolos unificados para atención a víctimas que sean aplicados por todas las instancias de administración de justicia, tanto para casos de femicidio como para violencia física, psicológica y sexual.
3. Establecer Tribunales Especializados en violencia, de primera y segunda instancia para el juzgamiento de estos casos,
4. Establecer la normativa secundaria que garantice que las pericias médico legales se atengan a la evidencias, sin minimizarlas.

A la Asamblea Nacional:

5. Legislar para la ampliación de las sanciones a los operadores de justicia que obstaculizan la administración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres y el femicidio.

Clínicas de rehabilitación de adicciones o clínicas de “deshomosexualización”

La Constitución Política del Estado, en su artículo 11, numeral 2, establece la igualdad y no discriminación de

18 <http://prohomine.wordpress.com/2014/08/31/denigrar-en-razon-del-genero-victimas-al-banquillo-de-los-acusados/>

19 Testimonio de una familiar de Vanessa.

20 <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDelInvestigacion.pdf>

las personas por ningún motivo, incluido el de identidad sexual. Pese a que el Ministerio de Salud reconoce que no existe información exacta, se conoce que funcionan 314 clínicas de recuperación de adicciones de las cuales muchas brindan un supuesto tratamiento de “deshomosexualización”. El Ministerio de Salud, conjuntamente con la Fiscalía, ha intervenido tan sólo en cuatro centros en 2013 y ha realizado tres operativos de control en 2014. La mayor parte de los centros siguen funcionando impunemente y otros se vuelven a reabrir con los mismos objetivos, pero con diferente personería jurídica. No hay un seguimiento que permita la eliminación de estos centros que vulneran los derechos de las personas de diferente orientación e identidad sexual. La información compilada por el Taller de Comunicación Mujer (2013), señala que “el MSP informa menos de la mitad de estos centros (46%) y no reporta de 168 (54%)”, así mismo señala que existen clínicas en 21 provincias del país (no se cuenta con información de Bolívar, Galápagos y Cotopaxi).

Las mujeres internadas contra su voluntad en estos centros, están siendo lesionadas, agredidas física, psicológica y sexualmente; produciendo daños mentales y morales contra estabilidad psicológica y emocional, vulnerando su derecho a la integridad personal, establecido en el Art. 2º de la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, como la Convención Americana de Derechos Humanos que en su artículo 5º expresa que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Las clínicas de deshomosexualización se violan la garantía constitucional de no discriminación por orientación sexual (Art. 23.3), así como el artículo 1 de la CEDAW²¹.

21 http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=96%3Acehu-se-une-a-la-solicitud-de-cladem-de-investigacion-de-centros-de-tortura&Itemid=42

La actuación del Ministerio de Salud Pública evidencia la falta de política pública al respecto y de aplicación de los instrumentos de regulación existentes²²; esta omisión del Estado, provoca que las clínicas de “deshomosexualización” se conviertan no sólo en espacios de violación sistemática de derechos, sino además en un negocio para quienes las apoyan y dirigen, en muchos casos a las sombras de iglesias evangélicas. Estas violaciones se expresan a través de: el internamiento involuntario a través de prácticas de captura con el uso de la fuerza, manipulación o engaño; privación de la comunicación; evidencia de maltratos físicos, psicológicos y sexuales, sometimiento de la voluntad para conseguir obediencia o sumisión, privación del acceso a los servicios de salud.

Aunque el Ministerio de Salud Pública ha desarrollado acciones para frenar esta situación, aún falta mucho por hacer: no hay sanciones a las clínicas investigadas o donde hay vulneración de derechos humanos; no hay información sobre las víctimas rescatadas en el MSP; no hay un seguimiento constante sobre el cierre, reapertura o cambio de personería jurídica de estas clínicas, ni una investigación sobre cuántas funcionan ilegalmente. Las políticas públicas del MSP al respecto debería incluir la reparación integral de derechos, lo que incluye medidas de rehabilitación para las víctimas, indemnización, garantía de no repetición.

Recomendaciones

Al Consejo de la Judicatura:

1. Capacitar a los jueces y juezas sobre cómo sustanciar casos de graves violaciones a los derechos humanos, tortura, violencia de género y crímenes de odio, orientados a garantizar que el debido proceso y la no impunidad de estas clínicas.

22 http://www.lacamaradequito.com/uploads/tx_documents/acuerdo767msp.pdf

2. Garantizar la protección de las víctimas y su no revictimización, privación arbitraria de la libertad, tortura, violencia, violaciones a los derechos humanos por motivos de “deshomosexualización”.

A la Fiscalía:

3. Capacitar a los/as Fiscales sobre género, orientación sexual y la forma de sustanciar delitos vinculados a discriminación por esta causa.
4. Realizar investigaciones de oficio en clínicas de adicciones con el objetivo de precautelar los derechos de las personas internadas en las mismas y evitar la internación por “deshomosexualización”.
5. Garantizar el debido proceso en la investigación de las denuncias vinculadas a privación arbitraria de la libertad, desaparición, rapto, tortura, violencia, entre otros delitos relacionados con orientación sexual o identidad de género.
6. Generar equipos de investigación y policía judicial sensibles al género, orientación sexual, que cuenten con las capacidades para sustanciar este tipo de casos.

Al Ministerio de Salud Pública:

7. Garantizar el cumplimiento del Acuerdo Ministerial 767 que Regula los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias de sustancias psicoactivas que prohíbe expresamente en su Art.20.

8. Clausurar de manera definitiva los “centros de rehabilitación” que ofrecen, practican o recomiendan tratamientos o terapias que tienen por objeto o resultado afectan los derechos humanos de las personas.
9. Trabajar conjuntamente con la Fiscalía para facilitar el inicio de las acciones legales a los centros que vulneran derechos humanos.
10. Realizar campañas de comunicación y promoción de la salud con el objetivo de modificar patrones culturales que consideran a la homosexualidad como una enfermedad y contribuir a evitar que las personas internen a sus familiares en estos centros.
11. Desarrollar investigaciones exhaustivas sobre las clínicas de adicciones, donde se cometen violaciones a los DDHH de las personas de distinta orientación sexual, para evitar su proliferación.

A los Ministerios de Talento Humano, Educación y a la SENECYT:

12. Capacitar y concientizar a la comunidad educativa y en los diferentes niveles de educación sobre la igualdad de derechos de las personas con diversa opción sexual.

OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Justicia Ordinaria y Justicia Indígena

La Constitución establece en su Art. 57, numeral 10, “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes”, y en su art. 16, garantiza una comunicación intercultural en su propia lengua, en todos los ámbitos de interacción social. De otra parte, estipula en su Art. 171 que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.

Las mujeres indígenas de diversas provincias del país, que participaron en el proceso manifiestan que son las más afectadas por el incumplimiento de esta norma constitucional, pues muchas de ellas no son bilingües y manejan sólo su propia lengua ancestral. Las mujeres indígenas y afro ecuatorianas enfatizan que la violencia continúa en la impunidad; las sanciones son evitadas o resultan ineficaces tanto en la justicia ordinaria, como en la justicia comunitaria (originaria)²³. La justicia indígena no está funcionando en muchos lugares del país y tiene contradicciones con la administración de justicia ordinaria.

Al respecto, las lideresas indígenas señalan que “la violencia se ha manifestado en varias formas: padre que viola a la hija y tiene de ella 4 hijos. Como defensores comunitarios hemos tratado de hacer algo, pero

las familias niegan todo. Queríamos hacer justicia indígena; supimos que este señor golpeaba en el vientre a la mujer hasta que abortara. Negoció diciendo que le va a dar todo. La justicia indígena dijo que era problema de familia y que ellos debían solucionar”.

Recomendaciones

A la Fiscalía:

1. Desarrollar protocolos unificados en todas las instancias de administración de las Justicias Ordinaria, Indígena y/o Comunitaria.

Mujeres rurales

Las mujeres rurales viven en un estado de indefensión; a partir de la reforma judicial (2012), las 38 comisarías existentes se reemplazaron por juzgados de contravenciones. Entre julio y septiembre de 2013 empezaron a operar 28 Unidades de Violencia contra la Mujer y Familia (UVMF), ubicadas en 24 cantones de 18 provincias. Las Comisarías Nacionales y las Tenencias Políticas que anteriormente conocían los casos de violencia y administraban justicia, han desaparecido o ya no tienen competencia para hacerlo. De acuerdo a información del Consejo Nacional de la Judicatura, a junio del 2014, existen aún 58 cantones, de un total de 221, en los cuales no hay ninguna judicatura que atienda estos casos²⁴. Las mujeres víctimas de violencia de zonas rurales y de cantones apartados han quedado en total indefensión.

²³ GIZ, OXFAM. Mujeres indígenas y afro ecuatorianas, compartiendo preocupaciones y agendas. Desarrollo, diversidad y reconocimiento (2014). P. 25

²⁴ Anexo No.1 Consejo Nacional de la Judicatura. Presentación sobre el estado de la Cobertura Judicial de la violencia contra la Mujer y la Familia a nivel nacional. Quito, Marzo de 2014.

Recomendaciones

Al Consejo de la Judicatura:

1. Incrementar la cobertura de unidades contravencionales de violencia contra las mujeres hacia el sector rural.

Sistema de Registro

Durante el proceso de construcción del Informe Sombra, mujeres de organizaciones de Manabí, Zamora, Quito y Sucumbíos señalan que no hay datos oficiales sobre las denuncias y casos judicializados de violencia. No hay un sistema unificado de información sobre los delitos de violencia, y en los que existen, no hay desagregación ni por edad, ubicación, relación con agresor/a. En los delitos sexuales, los datos de la policía judicial y los de la Fiscalía, en general, no coinciden.

Recomendaciones

Al Consejo de la Judicatura, la Fiscalía y el Ministerio de Justicia:

1. Establecer sistemas de registro único de las víctimas de violencia y femicidio (Unidades contravencionales, Juzgados, Policía Judicial, Fiscalía, Centros de Atención, Servicios de Salud).

Mujeres privadas de libertad

“El perfil de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas es similar en toda la región: son jefas de hogar y las principales cuidadoras de sus hijos, actúan por la necesidad de mantener a sus dependientes, tienen poca o nula escolaridad y carecen de oportunidades laborales y de un ingreso permanente. Uno de los motivos más importantes detrás de su participación en el mundo de las drogas es la pobreza”

Carmen Moreno, Secretaria Ejecutiva de la CIM. Julio de 2014

Por décadas, las cárceles ecuatorianas han enfrentado múltiples problemas de violencia, insuficiencia y mala calidad en la alimentación, infraestructura sanitaria y hacinamiento, entre muchos otros; situaciones ante las cuales, el gobierno ecuatoriano desde el año 2010 declara en emergencia el sistema penitenciario. Si bien es cierto que tales situaciones debieron y deben ser solucionadas, existen múltiples testimonios de personas presas y familiares de que el Nuevo Régimen Penitenciario, en lugar de mejorar la situación ha profundizado la indefensión, violencia y vulnerabilidad. Ello debido a que el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario se basa en la vigilancia extrema y es regresivo en cuanto a derechos ya alcanzados. Precisamente, las distancias y grandes dimensiones de estos complejos carcelarios recién inaugurados promueven el aislamiento de las personas presas, concentran la violencia carcelaria y afectan la economía y las condiciones de vida de sus familiares.

Feminización de la pobreza y la criminalidad²⁵

A partir de los años 80, los delitos de las mujeres crecen de forma exorbitada, debido a la promulgación de compromisos de Estado y leyes que penalizan los deli-

²⁵ Los estudios del Centro Internacional para la Política de Drogas (IDPC por sus siglas en inglés) y de la CIM reflejan que la mayoría de las mujeres encarceladas en América Latina lo están por haber sido acusadas de delitos menores relacionados con sustancias psicoactivas: de 75 a 80 por ciento en Ecuador, entre 30

tos asociados al tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, los mismos que en el caso de las mujeres están relacionados con el empobrecimiento y la expropiación extrema al que han sido sometidas y que genera las condiciones para su vinculación con la cadena de comercio ilegal como parte del eslabón más débil, el compuesto por actividades como comercio al menudeo o corretaje y el comercio como mulas o transportistas. En la actualidad, alrededor del 80% de mujeres se halla privada de su libertad por este tipo de delitos. La mayoría son apresadas bajo la justificación de flagrancia violando el derecho al debido proceso estipulado en la Constitución. Ellas son objeto de persecución constante por parte del Estado, debido a que la policía encargada de los delitos relacionados a las drogas recibe incentivos por cada preso o presa, y que es más fácil atrapar a pequeñas y medianas comerciantes que a grandes empresarios que hace actividades ilegales.

El nuevo modelo penitenciario

En marzo del 2013, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, crea un nuevo modelo de gestión penitenciaria que tiene como elementos fundamentales la creación de nuevas cárceles regionales, y la implementación de un modelo penitenciario de alto control que atenta contra la posibilidad de autonomía y toma de decisiones de las personas privadas de la libertad, promueve el encierro constante, la ruptura de vínculos familiares y sociales, y la implementación de un “sistema progresivo” que tiene como objetivo la división de las personas privadas de la libertad y la limitación de sus derechos de acuerdo a la categoría de peligrosidad en que sean clasificadas.

y 60 por ciento en México, el 64 por ciento en Costa Rica, el 60 por ciento en Brasil, el 70 por ciento en Argentina y el 42 por ciento en Colombia. (Discurso de Carmen Moreno, Secretaria Ejecutiva de la CIM, en el Congreso Mundial de Criminología, Sesión Simultánea sobre Mujeres, política de drogas y encarcelamiento en las Américas, 14 de Agosto de 2014).

El nuevo modelo penitenciario antepone la seguridad sobre los derechos de las personas, sometiendo a las personas privadas de la libertad y sus familiares a una serie de mecanismos que impiden el ejercicio de sus derechos y los lesionan, como las requisas íntimas, el impedimento de ingresar objetos personales, la imposibilidad de disponer de visitas y contacto constante con sus familiares y allegados, la inexistencia de talleres y trabajos autónomos, el aislamiento, la incomunicación, la indefensión, la sumisión, la sanción y la amenaza como medios de relacionamiento.

Las mujeres en prisión

El Centro Regional de Cotopaxi, provincia de la Sierra centro del país, al que fueron trasladadas las mujeres presas, el domingo 31 de agosto de 2014, no cuenta con las condiciones de habitabilidad ni física, ni institucional, ni administrativa, ni de rehabilitación social, ni con condiciones que permitan el acceso a la defensa y los beneficios que como personas privadas de la libertad tienen derecho.

En dicho Centro, los servicios básicos son inadecuados, el agua -presenta un sabor desagradable y un tufo hediondo-; informes extra-oficiales dan a conocer la presencia de arsénico, la electricidad es intermitente, no tienen vestimenta adecuada para las condiciones climáticas de la zona, la calidad y cantidad de comida resulta insuficiente y no apta para quienes por cuestiones de enfermedad requieren alimentación sana; existe dificultad de acceso a médicos y medicamentos; no existen talleres de oficios, alternativas laborales o educativas, actividades recreativas u ocupacionales. Esto ha afectado fuertemente la salud física, mental, emocional y social de las personas presas y de sus familiares.

No existe acceso a una defensa integral y adecuada, pues el nuevo modelo ha establecido horarios para vi-

sita de abogados y abogadas, que son inadecuados e inconvenientes, además se han detenido todos los trámites de prelibertades y beneficios. Existe la prohibición de poseer cualquier bien personal, de acceder a cualquier medio de comunicación o expresión no dirigido, de gozar de movilidad dentro de la cárcel, incluso de elegir qué ropa vestir. Las actividades económicas han desaparecido, y con ellas la posibilidad de aportar al sustento familiar por parte de las personas presas, sin que se hayan generado alternativas. Actualmente son las y los familiares quienes deben abonar un dinero mensual para compra de los productos y enseres indispensables para las actividades cotidianas a una empresa privada; disminuyendo la autogestión y mermando aun más las deterioradas economías de las familias vinculadas a la prisión.

Esta situación se recrudece cuando hacemos alusión a la situación de las mujeres privadas de su libertad, quienes generalmente son las encargadas de la reproducción social de las familias y del sostenimiento económico y afectivo de sus hijos e hijas. La lógica del nuevo sistema implicala expropiación económica de las mujeres y por tanto, el deterioro de las condiciones de vida de las y los niños y niñas; al romper los vínculos familiares y aislar a las mujeres, fomentan la expropiación de la maternidad, la desprotección de la infancia y el desamparo.

Finalmente, las personas presas no pueden quejarse, ni protestar, pues el control excesivo que potencia este modelo permite al personal de custodia y/o las autoridades castigarles quitándoles las visitas, hacerles un parte para un juicio interno, o trasladarles a otras prisiones.

En la mayoría de cárceles del país el acceso a educación es restringido, las oportunidades laborales escasas, y los talleres ocupacionales están direccionados a actividades que no permiten la formación de destrezas

que permitan la inserción laboral a largo plazo lo cual causa que se continúe un círculo de empobrecimiento y criminalidad.

Familiares y amigas/os de las personas presas en el nuevo CRSR de Latacunga²⁶

Las y los familiares de personas presas han sido afectados también por las condiciones propias del nuevo modelo de gestión penitenciaria. La distancia, los reducidos y arbitrarios horarios de visita, anunciados casi sin antelación, cualquier día por semana, contrarios a cualquier jornada de trabajo; los maltratos, requisas vaginales y anales, tratos crueles humanos y degradantes en las visitas; la falta de información sobre sus familiares, sobre los trámites jurídicos; las cargas económicas derivadas del transporte, pago del economato, falta de aporte al sustento familiar por parte de las personas presas; son algunas de estas afectaciones.

Las más afectadas con estas medidas han sido también las mujeres quienes durante mucho tiempo fueron sometidas a requisas vaginales y anales, que fueron suspendidas por denuncias de organizaciones sociales y de derechos humanos, pero que siguen siendo practicadas ahora en contra de las personas privadas de la libertad tras culminación de una visita. Respecto de las visitas íntimas, se ha designado una celda para su realización, los horarios y los tiempos son irrespetuosos con las relaciones de pareja; las mujeres son humilladas, reciben insinuaciones y son tratadas con despotismo. En estos momentos, la celda para esta visita es un espacio sin limpieza y se han prohibido los condones provocando riesgos de ITS y embarazo.

²⁶ Ver enlace: <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-viacrucis-eli/pagina/0/5>

Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

1. Generar programas, acciones y estrategias de reinserción social que permitan a las mujeres privadas de la libertad tener oportunidades económicas, laborales, educativas y sociales a largo plazo, que les sirvan para su vida fuera de la cárcel.
2. Generar estrategias de protección de los vínculos familiares que garanticen el derecho a la maternidad de estas mujeres, la cercanía y el apego con sus hijos e hijas de distintas edades.
3. Fortalecer el debate sobre las alternativas al encarcelamiento, con la participación de familiares, personas privadas de la libertad y autoridades.
4. Revisar el modelo de gestión penitenciaria de forma participativa, para modificarlo garantizando el bienestar y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y sus familias.

Violencia basada en género y el procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada

El Comité CEDAW, ha establecido claramente mediante su Recomendación General 19 y decisiones en peticiones individuales²⁷, que la violencia basada en género (VBG), que incluye la violencia intrafamiliar o doméstica, constituye discriminación contra las mujeres²⁸. En este sentido y partiendo que la VBG es considerada como una de las causales para solicitar la protección internacional bajo la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951²⁹, el Ecuador no está cumpliendo con sus obligaciones internacionales emanadas de la Convención CEDAW.

La falta expresa de este reconocimiento dentro del procedimiento para la determinación del estatus de refugiado en Ecuador, deja a la absoluta discrecionalidad de los funcionarios públicos el decidir cuáles mujeres son refugiadas. Considerando que la discriminación de género es una ubicua realidad en la sociedad ecuatoriana que ha permeado el sistema judicial y las políticas estatales, sus efectos son aún más notorios en el procedimiento de otorgamiento del estatus de refugiado y en las altas tasas de negativas de solicitud de asilo presentadas por mujeres víctimas de VBG. Además, lo anterior se refleja en las entrevistas que se realizan a las mujeres dentro del mencionado procedimiento, que carecen de toda sensibilidad de género pues no existen protocolos que permitan atender a las necesidades específicas de este grupo social.

Efectivamente, una de las metas que se plantea el Estado ecuatoriano es la erradicación de la discriminación basada en género; no obstante, las iniciativas tendientes a conseguirla, han dejado completamente de lado la discriminación dentro de la aplicación del derecho al asilo en Ecuador, ignorando el impacto que genera el referido procedimiento en este grupo social. Por lo tanto, el Estado ecuatoriano ha incumplido con sus obligaciones contempladas en el artículo 2 (d) y (f) al no combatir la discriminación a través de la adopción de medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; y, al no velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

27 In AT v. Hungary; Goekce v. Austria in 2007; Also in VK v. Bulgaria.

28 CEDAW, General Recommendation No. 19, 11th Session, 1992, paragraph 6

29 UNHCR, Guidelines on International Protection No. 1: Gender-Related Persecution Within the Context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol Relating to the Status of Refugees, 7 May 2002, HCR/GIP/02/01, available at: <http://www.refworld.org/docid/3d36f1c64.html> [accessed 8 April 2014]

CASO DE LA SEÑORA MC30: MC fue víctima de un grave y prolongado abuso por parte de su ex esposo en Colombia. La constante amenaza a su vida y la falta de respuesta por parte de las autoridades colombianas, la obligaron a huir hacia Ecuador. A pesar de ser una persona refugiada bajo los estándares internacionales y de la credibilidad de su solicitud, la misma fue rechazada por las autoridades ecuatorianas por ser “*manifiestamente infundada*”, siendo la decisión arbitraria y teñida de discriminación basada en género. Esta decisión administrativa fue replicada por las autoridades judiciales, por lo que el Estado ecuatoriano incumplió con su obligación de combatir y remediar la discriminación basada en género, como lo establecen los artículos 1, 2 y 5 de la Convención CEDAW.

Mujeres refugiadas y femicidio

La violencia basada en género en Ecuador afecta de manera alarmante a las mujeres refugiadas, prueba de ello son los casos de femicidio ocurridos tan sólo el presente año, descritos a continuación:

CASO LEIDY CUEVAS: Los hechos ocurrieron el 15 de mayo de 2014 en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, cuando Eder Giovanny Carrasco Conde roció gasolina sobre su conviviente Leidy Constanza Cuevas Bermúdez, refugiada colombiana en Ecuador, de 20 años de edad (con una hija de 8 años), y le prendió fuego. Leidy permaneció durante 22 días en el Hospital hasta que el día 8 de junio falleció por la gravedad de las quemaduras en su cuerpo. La Fiscalía ha realizado investigación por asesinato y ha solicitado juicio por ese delito, el cual no se puede realizar hasta la fecha por la fuga del victimario, estando el hecho en la impunidad.

CASO YESSICA ANDREA GARCÉS ANGULO: los hechos ocurrieron el 5 de agosto de 2014, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuando presuntamente Jorge Eliecer Reasco Moreno habría rociado gasolina sobre su conviviente Yessica Andrea Garcés Angulo, de 24 años de edad, colombiana, solicitante de la condición de persona refugiada, y posteriormente se produjo un incendio, del que Yessica resultó con quemaduras en el 84% de su cuerpo; permaneciendo en el hospital en estado de coma durante 22 días y falleciendo el 6 de septiembre por la gravedad de sus heridas. La Fiscalía abrió una investigación que no se adecuó a los estándares nacionales ni internacionales.

Recomendaciones

Al Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana:

1. Establecer protocolos de actuación para atender casos de violencia basada en género y realizar un análisis adecuado de estos casos en el procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada.

A la Asamblea Nacional:

2. Incorporar género dentro de las causales para determinar la condición de persona refugiada, en la nueva ley sobre movilidad humana
3. Al Consejo Nacional de la Judicatura y a la Fiscalía General del Estado
4. Tomar las medidas necesarias para la aplicación inmediata del *Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, a fin de que los crímenes de femicidio/femicidio no queden en la impunidad por falta de investigación adecuada de los hechos.

30 A solicitud de MC, su información personal debe mantenerse confidencial.

Estado Laico – Ética Laica

La implementación de la garantía constitucional del Estado laico y la ética laica, presenta muchas debilidades en la vida cotidiana de las y los ecuatorianos; de una parte, la incidencia cada vez mayor de los grupos anti-derechos en las decisiones presidenciales y el disciplinamiento que impone el Ejecutivo sobre legisladores, decisores y operadores de política en relación a diferentes normativas y políticas públicas; al mismo tiempo, los servidores públicos, sobre todo de las áreas de salud, educación y administración de justicia se convierten en objetores de conciencia sobre temas de justicia e igualdad (aborto, educación sexual, embarazo adolescente, métodos anticonceptivos, violencia sexual).

Es cada vez más evidente que en el comportamiento político de los legisladores, decisores y operadores de políticas, impera el moralismo religioso por sobre el mandato de la protección de los derechos humanos de las personas. Ese moralismo y la injerencia religiosa provocan la discriminación de las mujeres en el disfrute de sus derechos fundamentales.

Recomendaciones

A la Corte Constitucional:

1. Vigilar y controlar que las autoridades de todas las funciones del Estado garanticen el principio constitucional de laicidad (Art. 1) en el diseño, implementación y seguimiento del conjunto de las políticas públicas, así como en la aprobación de la legislación secundaria.
2. Adoptar las medidas necesarias para sancionar a las autoridades y funcionarios que actúen de acuerdo a sus creencias religiosas individuales por sobre la dignidad y derechos humanos fundamentales de las

personas amparados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

A la Asamblea Nacional:

3. Reformar Código Orgánico Integral Penal, particularmente el artículo relativo al aborto, con el objetivo de armonizar con el principio constitucional de laicidad del Estado Ecuatoriano, de forma que se garantice los derechos humanos de las mujeres a tomar decisiones libres sobre su cuerpo y disfrutar el derecho al máximo nivel posible de salud.

La institucionalidad y políticas públicas pro igualdad de género

El “*Socialismo del Buen Vivir*”³¹ ha desarrollado una nueva arquitectura de la institucionalidad del Estado basada en la planificación, rectoría, regulación y control de las políticas públicas a través del sistema de planificación, otorgándole un carácter vinculante del Plan Nacional de Desarrollo; al mismo tiempo, en términos de participación social “proscribe la corporativización” (PNBV 2013-2017:24), a partir de lo cual ha eliminado los mecanismos de participación de la sociedad civil, autónoma en las políticas públicas y en los mecanismos institucionales.

En este marco, la directriz de la SENPLADES para la construcción de políticas universales, se plantea como estrategia la transversalidad de los enfoques de género, étnico, generacional, laboral y de capacidades especiales en todos los sectores, lo que permitiría monitorear técnicamente las políticas públicas en todas las instancias estatales. (PNBV 2013-2017: 24)

Bajo esta concepción de planificación centralizada de las políticas públicas universales se establecen metas e

31 Ramírez, René. El “Socialismo del Buen Vivir”. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Quito, 2012

indicadores, en los que invisibilizan las condiciones de discriminación específicas de las mujeres, se rompen los esquemas de planificación sectorial y se eliminan los mecanismos de la institucionalidad especializada; en el presente caso, en materia de igualdad de género y protección de los derechos de las mujeres en todas las funciones del Estado, paralelamente se encuentra en marcha el desmontaje de la legislación y las políticas de acción positiva en beneficio de las mujeres³².

En el Plan del Buen Vivir 2013- 2017 solamente dos de los objetivos nacionales incluyen políticas explícitas sobre la igualdad de género; estos son: Objetivo 6: Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos, Política: 6.7 Prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas; Objetivo 9: Garantizar el trabajo digno en todas sus formas, Política: 9.4 Establecer y garantizar la sostenibilidad de las actividades de autoconsumo y autosustento, así como de las actividades de cuidado humano con enfoque de derechos y de género.

En cuanto al Objetivo 2: si bien este plantea “*Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad*”, no se incorporan políticas ni metas explícitas con respecto a la igualdad de género y derechos de las mujeres.

Los mecanismos institucionales pro igualdad de género

El período pre y post Beijing (1994-1997) dio lugar al posicionamiento de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en la agenda pública a nivel re-

gional y global y por supuesto también en Ecuador. El primer Plan de Igualdad de Oportunidades 1996-2000 y las políticas de acción positiva, la planificación sectorial e intersectorial inclusiva de la igualdad de género, fueron el marco de la creación de la institucionalidad de género de nivel superior del Estado: Ejecutivo (1997), Legislativo (1998) y Defensoría del Pueblo (1999). La Constitución de 1998 contribuyó a cimentar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y fortaleció el marco legislativo nacional.

El Consejo Nacional de las Mujeres, creado en 1997, con participación y representación de la sociedad civil, en el marco post Beijing, tenía el carácter de órgano **rector de la formulación y promoción de políticas de género**, y estuvo anclado directamente en la Presidencia de la República. Su creación y la construcción del rol de rectoría en la institucionalidad pública fue un proceso de once años, que enfrentó múltiples dificultades relacionadas con las resistencias de los actores políticos, sociales e institucionales, así como con las deficiencias estructurales de un aparato estatal en permanente reforma. Este proceso, en lo central, no culminó de instalar la agenda de la igualdad de las mujeres en la institucionalidad ni en las políticas públicas, como tampoco en la agenda pública del país.

La ilusión efímera de que “la revolución ciudadana” como agenda refundacional del país, contribuyera a instalar los derechos de las mujeres y la igualdad de género enunciados en la Constitución del 2008, como un tema prioritario de la democracia, se esfumó apenas aprobada la Carta Magna mediante referéndum.

El largo proceso de transición institucional, desde 2009 hasta agosto de 2014, debilitó ostensiblemente la institucionalidad pública para la igualdad de género³³

32 Nos referimos a la Ley de Maternidad Gratuita, la supresión del PRONESA – Programa Nacional de Educación Sexual y el Amor, que pasan a ser parte de las transversalidades en las políticas públicas sectoriales de Salud y Educación; así como la mutilación de la Ley de Violencia con la supresión del Título I.

33 Reconocida por la propia Comisión de Transición en el Informe Beijing + 20. Quito, Mayo de 2014. P4 <http://www.igualdadgenero.gob.ec/images/saladeprensa/boletinesdepremsa/2014/mayo/Informe%20Beijing20-Ecuador.pdf>

a nivel central y local. En 2008, con el Gobierno del Presidente Correa, el CONAMU pasó a la órbita de la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación, y finalmente fue derogado en mayo del 2009 por Decreto Presidencial que creó la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad (CDT). A partir del 2009, la CDT, al igual que todos los Consejos de Igualdad, vieron desmantelado su rol de rectoría de política pública y por tanto, sus atribuciones y capacidades técnicas, políticas y presupuestarias.

La expedición de la Ley de Consejos de Igualdad, en Mayo de 2014, y la escasa o nula aplicación del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, en cuanto a los mecanismos institucionales pro igualdad de derechos a nivel local, constituyen una muestra del escaso nivel de prioridad otorgado a las políticas de igualdad.

La política sistemática de ***no reconocer la actoría social y política de las organizaciones sociales y de las organizaciones de mujeres autónomas*** hace parte del proyecto gubernamental, y pasa no sólo por la cooptación de las lideresas y en algunos casos, de las organizaciones, sino por su desmantelamiento. Citamos como ejemplo el caso de la Asociación de Mujeres Municipalistas –AMUME-, que históricamente mantuvo una estrecha relación con el movimiento de mujeres a nivel territorial y constituyó una alianza estratégica de avanzada. Con la toma de AMUME a manos de Alianza País, se anula su autonomía y una actoría social y política pro defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en el estado a nivel local.

Los dispositivos de participación de las organizaciones sociales en la representación en los organismos colegiados, hacen parte de los mecanismos regulatorios y de control establecidos a través del Consejo de Participación Ciudadana; éstos están orientados a eliminar la participación de representantes de organizaciones

autónomas con voz propia, y legitimar la participación de personas y organizaciones de la clientela política gubernamental que actúan como instrumentos de su proyecto.

Esta suma de factores ha contribuido a invisibilizar la problemática y ha provocado un consecuente vacío de dispositivos institucionales y presupuestos que permitan cumplir con el mandato constitucional de creación e implementación de los sistemas de protección a los sujetos de derechos específicos: mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad (Arts. 70 y 341 de la Constitución).

Con la expedición de la Ley de Consejos de Igualdad, queda establecida una institucionalidad que tiene un rol acotado en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas a partir del mandato de los objetivos y metas establecidos en el Plan del Buen Vivir. De acuerdo a SENPLADES, las agendas para la igualdad son consideradas como instrumentos para crear propuestas de políticas públicas, que serán consensuadas en los Consejos Sectoriales de la Política, para su articulación con la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos competentes. Tal como se establece en la Ley de Consejos de Igualdad, corren el riesgo de ser únicamente documentos de referencia y no mandatos construidos desde las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas.

De otra parte, la Ley de Consejos de Igualdad limita las facultades de los Consejos a las políticas públicas implementadas por la Función Ejecutiva y las instituciones del sector público. Al respecto, el Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres presentado por la Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, establecía la posibilidad de supervisar el cumplimiento del principio de igualdad no sólo por el sector

público sino también por el sector privado, así como la de asesorar a las instituciones, establecimientos y empresas privadas en el diseño de políticas dirigidas a la consecución de la igualdad sin embargo esta propuesta fue rechazada por el Gobierno.

La transversalidad de género

La estrategia de “transversalidad de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y proyectos de las instituciones públicas”, mencionada como un logro del Estado Ecuatoriano por el Examen Periódico Universal (2011), se enfrenta con la falta de compromiso político con la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres por parte de decisores y operadores de políticas públicas, así como la falta de capacidades en las instituciones del Estado en todos los niveles.

Al no existir el organismo especializado en la estructura institucional del gobierno central, se dificulta la formulación y ejecución de políticas públicas sistemáticas para la igualdad de género, y, consecuentemente, la estrategia de transversalización no puede ser implementada de manera adecuada, lo que tiene impacto directo sobre la vida de las mujeres e implica severos retrocesos en derechos adquiridos: por ejemplo la eliminación del fondo de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia³⁴, la supresión de las medidas para el procedimiento especial y expedito establecidas en Título I de la Ley de Violencia Contra la Mujer; la

supresión del Programa de Educación para la Sexualidad y el Amor – PRONESA, la eliminación del Fondo PROMUJERES y sus programas específicos dirigidos a mujeres indígenas entre otros.

De otra parte, el debilitamiento de la institucionalidad especializada de género en los ministerios sectoriales y la estrategia de transversalidad, basada en la conceptualización de la universalización de derechos, contribuye a eximir al Estado de la necesidad de implementación de políticas de acción afirmativa, contraviniendo el artículo 11.2 de la Constitución y el numeral 2 de artículo 4 de la CEDAW³⁵. Por ejemplo, “*la salud y el aseguramiento es universal y gratuita*”, desde esta concepción, no se requiere el Programa de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.

La Ley de Consejos de Igualdad creó cinco Consejos: de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana. Nuevamente se pone en evidencia la conceptualización de las limitaciones que impone el criterio de las políticas públicas universales y la estrategia de transversalidad como una herramienta técnica. Esta Ley no reconoce la igualdad de los *sujetos de derechos específicos*: niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, sino que los agrega bajo categorías comunes y en este sentido contradice el espíritu y el mandato constitucional garantista de los derechos específicos de todas las personas sin discriminación. Por ejemplo, el Consejo de Igualdad de Género, incluye la igualdad de las mujeres y las personas de la diversidad sexo genérica.

34 La Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (LMGAI) garantiza el ejercicio del derecho a la vida y salud integral de mujeres y niños/as menores de cinco años mediante el financiamiento de medicamentos, anticonceptivos, vitaminas, exámenes de laboratorio e insumos necesarios para la atención médica como la sangre, elemento vital cuando las mujeres tienen hemorragias y complicaciones en el parto o abortos. La LMGAI financia el acceso a un conjunto de 72 prestaciones de salud sexual y reproductiva obligatorias, que deben ser entregadas en todas las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública y que se encuentran garantizadas en la Constitución Ecuatoriana vigente como prioritarias

35 Art. 4.2 La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considera discriminatoria.

Esta conceptualización desdibuja el sentido de la institucionalidad para la protección integral de derechos, desde el enfoque de derechos humanos, y establece un falso dilema entre la transversalidad versus las políticas específicas para los sujetos de derechos, lo que constituye un retroceso en derechos adquiridos. Mientras tanto, sigue en marcha la eliminación de las políticas y legislación específicas y el desmantelamiento de los mecanismos institucionales y presupuestos. Por ejemplo, el Código Financiero, expedido en julio pasado, eliminó el Fondo que financiaba la Ley de Maternidad Gratuita, con lo cual, en los hechos se elimina la Ley, al igual que los Fondos de Acceso al Crédito PROMUJERES y PRO INDÍGENA, a cargo del CONAMU y del CODENPE respectivamente³⁶.

La falta de coordinación intersectorial evidencia la ausencia de políticas de igualdad de género y estrategias de transversalidad; citamos como ejemplos la Estrategia Nacional de Planificación Familiar – ENIPLA que está basada en una coordinación intersectorial entre los Ministerios de Salud, Educación e Inclusión Social y la del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, estrategia que en ninguno de los dos casos se cumple.

La directriz del Gobierno sobre transversalidades, eliminó también el mecanismo institucional de la Asamblea Legislativa en el año 2009; la propuesta de las/os Asambleístas del bloque de Gobierno, era “*salir del modelo (de la Comisión Especializada de la Mujer, el Niño y la Familia existente hasta entonces) para obtener un claro protagonismo en todas las comisiones legislativas, y profundizar en la transversalización de género*”³⁷.

36 Código Monetario y Financiero expedido en Julio de 2014.

37 Red de Mujeres Políticas – Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres – Centro para el Desarrollo y la Investigación Sobre Movimientos Sociales del Ecuador. Quito, 2014

El Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres GPDM, se creó en octubre del 2009, como una *bancada informal*, pluripartidista con la participación de 62 Asambleístas; la transversalidad de género es uno de los objetivos, junto a la transversalidad de la interculturalidad. Pese a la importancia de la iniciativa, el GPDM, no cuenta con una base jurídica institucional para incorporar género en la normativa, no es parte de ninguna estructura o mecanismo de la Asamblea Nacional, ni cuenta con presupuesto alguno para impulsar sus propuestas y acciones, y está sujeto a la voluntad política y agenda partidista de sus miembros. El GPDM no reemplaza la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia de la Asamblea Nacional que era un mecanismo institucional de la función legislativa.

Las Comisiones de Igualdad de Género de los Municipios fueron asumidas como espacios de políticas de beneficencia, asistencialismo y eventos conmemorativos (día de la madre, 8 de marzo, día del niño) y resulta aún muy lento el proceso de transición hacia la institucionalización de políticas sociales integrales para la protección de derechos. En la actualidad, la gran mayoría de municipios que cuentan con políticas de igualdad, tienen presupuestos muy exiguos, puesto que les corresponde el proporcional del 10% del presupuesto municipal, que otorga cada municipio para todos los sujetos de derechos: niños/as, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidades.

Presupuesto para las políticas públicas de igualdad de género

Los presupuestos corresponden a la lógica de la política vigente, es decir, los mecanismos especializados, disminuidos en las distintas funciones del Estado, incluido el Consejo de Igualdad de Género, no disponen de recursos sino para el gasto corriente de equipos

reducidos, lo que redundo en la “debilidad de las capacidades estatales en género”³⁸, generando un círculo vicioso que contribuye a la invisibilización y al descrédito del tema y de su importancia en la agenda de políticas públicas.

En el siguiente cuadro, se aprecia la evolución del presupuesto durante los últimos diez años, desde el CONAMU, a la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de las Mujeres.

El clasificador K creado en el 2006, para medir la inversión pública en la igualdad de género³⁹, permite registrar los gastos que destinan las instituciones públicas a la promoción de la igualdad de género de acuerdo a los derechos contemplados en el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas 2006-2010. Dado que no existe política pública de igualdad de género ni menos aún Plan de Igualdad de Oportunidades, el clasificador K no es aplicable.

La experiencia desarrollada por varias organizaciones de mujeres de la sociedad civil⁴⁰ sobre exigibilidad de derechos y vigilancia ciudadana en los presupuestos de gobiernos locales ha posibilitado la creación de ordenanzas y la instrumentación de políticas locales en diversos cantones del país, en las provincias de Manabí (Portoviejo, Jipijapa, Bahía), Carchi y Esmeraldas (San Lorenzo, Eloy Alfaro, Rio Verde y Muisne). Las ordenanzas se trabajaron conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs, a través de las Comisiones de Género; los contenidos fundamentales de las ordenanzas están relacionados con la formación y capacitación de funcionarios, promoción de derechos

de las mujeres, erradicación de la violencia y control y vigilancia ciudadana de las políticas de igualdad.

En Muisne (provincia de Esmeraldas) existe una Unidad operativa de Género; en el Consejo Provincial de Esmeraldas existe un Acuerdo Provincial para la creación de la Dirección de Género, lo que constituye una base para el trabajo con los GAD cantonales en sus planes operativos y presupuestos de género, así mismo, existe la decisión de establecer la Agenda Provincial de Igualdad de Género.

El modelo desarrollado en el Cantón Eloy Alfaro, es un referente para otros cantones, se creó la política a través de la Ordenanza de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, que prevé la asignación de personal (4 funcionarias o funcionarios) para el cumplimiento de los objetivos y recursos por US\$5.000 dólares americanos anuales para la realización de acciones.

Los Planes Operativos de Desarrollo Territorial de los cantones cuentan con un monto de US\$10.000 dólares americanos para eventos de promoción de derechos y acompañamiento de casos de violencia contra la mujer. En el caso de los Planes de Ordenamiento Territorial – PDOT- de Eloy Alfaro y San Lorenzo, con un horizonte de 10 años, el presupuesto alcanza una cifra de 2 millones de dólares.

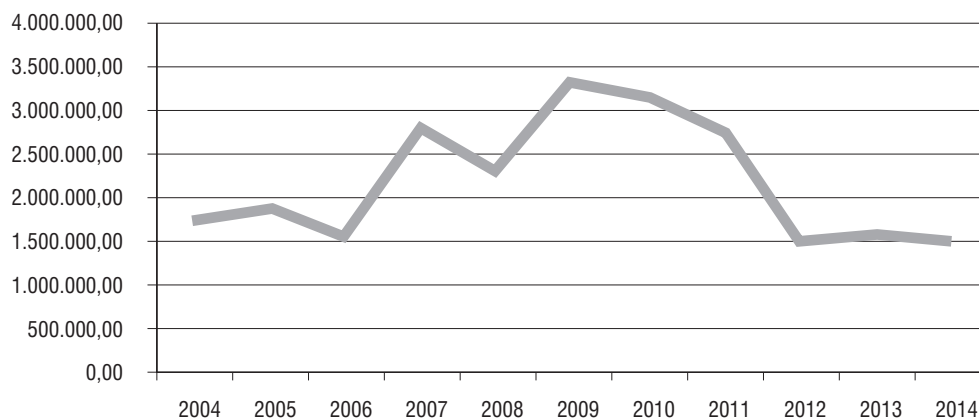
En el caso del Gobierno Local de Cuenca, pionero en la creación del mecanismo de igualdad el presupuesto asignado anualmente es mayor.

38 Reconocida por la propia Comisión de Transición en el Informe Beijing+20. Quito, Mayo de 2014. P5 p.<http://www.igualdadgenero.gob.ec/images/saladeprensa/boletinesdeprensa/2014/mayo/Informe%20Beijing20-Ecuador.pdf>

39 http://promode.org.ec/images/documentos/Gestion_Fiscal/boletin%20incorporacin%20genero%20en%20presupuesto.pdf

40 CEDEAL, 2013-2014

Evolución del presupuesto del CONAMU - Comisión de Transición 2004-2014



Fuente: Presupuesto General del Estado

GOBIERNO LOCAL DE CUENCA ***Presupuesto asignado para equidad de género***

AÑO	MONTO EN DOLARES
2007	191.000
2008	140.000
2009	135.000
2010	50.000
2011	80.000
2012	105.000
2013	260.000
2014	260.000

Fuente: Presupuesto del Municipio de Cuenca

Recomendaciones

Al Consejo de Igualdad de Género y a la SENPLADES:

1. Establecer el marco de política pública de igualdad de género y protección de derechos de las mujeres, a partir de la Constitución y las Agendas de Igualdad de Derechos de las Mujeres existentes⁴¹ y definir los objetivos, metas e indicadores de las políticas en el clasificador del gasto por funciones, a fin de contar con categorías para el registro de recursos dirigidos a la eliminación de las brechas de género.
2. Establecer una base política mínima de consenso para la aplicación de las políticas de igualdad de género.
3. Trabajar en la construcción de nuevas formas de articulación entre las políticas sectoriales y los objetivos transversales.

41 Agenda Nacional de las Mujeres. Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres. 2012; Agenda Política Mínima de las Mujeres. Colectivo Nosotras. 2013. Agenda Nacional de Igualdad. Comisión de Transición, 2014.

4. Establecer mecanismos de participación, diálogo y consulta con las organizaciones autónomas de la sociedad civil en la formulación, ejecución, seguimiento y vigilancia de las políticas públicas

A la Asamblea Nacional:

5. Establecer una Agenda Legislativa por la igualdad de género y los derechos de las mujeres, que permita desarrollar legislación, políticas, mecanismos institucionales y presupuestos efectivos para la transversalidad de género en todas las funciones del Estado, a nivel central y local.
6. Armonizar toda la normativa secundaria a los derechos y garantías establecidos en la Constitución del 2008 e instrumentos internacionales de derechos

humanos, como parte del proceso de construcción de la Agenda Legislativa pro derechos de las mujeres.

Al Defensor del Pueblo en la formulación de la Ley del Sistema de Protección Integral de Derechos:

7. Establecer un sistema de protección integral de derechos nacional descentralizado, conforme el mandato constitucional (Arts. 340, 341 y 342);
8. Incorporar a *todos los sujetos de derechos y por tanto a todas las mujeres* en el sistema de protección integral de derechos;
9. Incluir en el sistema nacional mecanismos institucionales y presupuestarios para la prevención, protección y restitución de derechos, en aplicación del mandato constitucional.

ELIMINACIÓN DE PATRONES SOCIOCULTURALES DISCRIMINATORIOS

El aprendizaje, la socialización y la construcción de identidad se producen en determinados espacios que con mayor o menor intensidad, refuerzan los patrones socioculturales que luego marcarán las conductas: la familia, la educación, la religión, los medios de comunicación. Sin embargo, al priorizar el ámbito de actuación estatal, lógicamente son la educación y la comunicación los de su directa competencia.

En cuanto a la educación, los cambios planteados hasta el momento, no han tocado los contenidos educativos ni las prácticas hacia la dirección ocupacional, que continúan cargadas de estereotipos. En 2009 se eliminó el PRONESA - Programa Nacional para la Educación Sexual y el Amor -, que buscaba incidir en los imaginarios, pero que además tenía un mandato frente a la operativización del Plan Nacional para Erradicación de delitos sexuales en el ámbito educativo.

Por otra parte, en los medios de comunicación, con base en los estudios del Observatorio Ciudadano de la Comunicación de Cuenca⁴², que viene monitoreando los mensajes mediáticos y su abordaje, se puede afirmar que la presencia de estereotipos que afincan patrones socioculturales discriminatorios es aún muy alto; algunos datos confirman lo dicho: a) imagen de la mujer en las publicidades: de cada 10 anuncios que se desarrollan en el ámbito familiar, y el cuidado de hijos e hijas, 9 están protagonizadas por mujeres; el 70% de anuncios en el ámbito público y sobre liderazgo tienen a hombres por protagonistas; b) programas de entretenimiento en televisión: 83% de programación de concursos y 100% de programas de farándula re-

fuerzan estereotipos, mujeres objeto sexual en un 30% de casos; c) abordaje mediático sobre la participación política de las mujeres en las elecciones 2014: brecha de género en el porcentaje de mujeres reporteras y editorialistas; un 85% de noticias dan cobertura a candidaturas de hombres; la principal fuente de información y actoría en las notas sobre las elecciones, son hombres (en una relación 4 a uno). El movimiento político con mayor cobertura electoral es Alianza País (52%), y la cobertura mediática para todas las agrupaciones políticas tiene un peso muy superior hacia los hombres que son, en la mayor parte de casos, quienes encabezan las listas.

Las consecuencias de estos mensajes nos llevan a una realidad: invisibilización de la participación política de las mujeres en las noticias electorales: menos mujeres en cargos de elección popular, o ubicadas en cargos de rangos menores; estereotipos de mujer como ama de casa: mayor cantidad de mujeres trabajando en el sector servicios, con un salario muy inferior al de los hombres; mujer como objeto sexual; índices alarmantes de abuso sexual y violencia de género.

El monitoreo incluye información de canales públicos, privados y, privados bajo administración estatal. No se observa una diferencia en el abordaje mediático en los diversos tipos de medios de comunicación; empero, el discurso oficial mantiene una “firme posición”, sobre la regulación, en el marco de la Constitución y la Ley de Comunicación.

42 <http://gammaecuador.org/article/estudio-tecnico/>

El artículo 19 de la Constitución, que recoge el texto del artículo 81 de la Constitución del 98, ha permitido en la práctica levantar procesos de sanción y regulación basados en la participación ciudadana a través de acciones en la Defensoría del Pueblo; en la actualidad la Ley de Comunicación, dispone una ruta difícil de seguir por parte de la ciudadanía, pues implica que los medios entreguen grabaciones de la programación y que se lleven oficios por cada programa o parte del programa por el que se “sienta afectado” (Art. 23), las sanciones no han ido, hasta el momento, más allá de una disculpa pública por una frase determinada en una fecha determinada. La programación, continúa emitiéndose sin cambios en su discurso global.

En cuanto a la Ley de Comunicación y su operativización, hacen falta mecanismos que posibiliten una regulación más participativa y receptiva por parte de los medios; no existe un proceso de formación e información sobre la normativa nacional e internacional de derechos humanos de las mujeres, y menos aún, espacios de sensibilización y análisis sobre la problemática de la discriminación de género con sus consecuencias sociales dirigida para quienes tienen relación con la producción, difusión y regulación de mensajes mediáticos.

La Ley prevé un conjunto de mecanismos para democratizar la información, por ejemplo, la distribución de frecuencias, o el porcentaje de programación dedicado a la música nacional; sin embargo, subsisten prácticas patriarcales en su aplicación; música nacional sin análisis sobre sus discursos; frecuencias dirigidas en su programación por personas que parten de su propia interiorización sobre los estereotipos de género y un sistema de valoración que desde luego minimiza las oportunidades para las mujeres en todos los campos. No se ha dado a conocer los criterios para la redistribución, la regulación para los medios públicos de manera independiente y los mecanismos para generar acceso;

actualmente el 81.03% de las concesiones de radio-difusión continúan en manos privadas, el 17.18% en manos públicas y solamente el 1.8% son comunitarias (SENATEL-CONATEL. Agosto. 2014).

La Ley de Comunicación contiene artículos que dependen enormemente de la subjetividad de quien los aplica; ...“información que de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública” (linchamiento mediático, artículo 26); quién decide si la información desprestigia o no, qué cosas reducen la credibilidad pública: ¿la corrupción?, ¿la lucha contra la minería?, ¿la violencia sexual?, ¿cómo se decide en este caso sin que participe la subjetividad y la opinión personal de quien regula?.

En la misma línea, el artículo 66,7 *de la Constitución* “reconoce y garantiza a las personas el derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario”. En comparación con las decenas de acciones iniciadas desde el Ejecutivo y aceptadas con base en este artículo, no existe ningún caso aceptado en el que algún solicitante particular haya pedido su réplica por agravios sufridos en el Enlace Ciudadano, el argumento es que dicho Enlace, “es un espacio de rendición de cuentas del Primer Mandatario y si alguien requiere hablar en él, debe ganar las elecciones (Vicepresidente Jorge Glas durante el Enlace No 347).

Recomendaciones

A los Ministerios de Talento Humano, de Educación, a la Secretaría del Buen Vivir y a la SENESCYT:

1. Incorporar en el Programa Nacional para la Democracia y el Buen Vivir y otras políticas que hacen parte de la Revolución Educativa, directrices para una educación a partir del desarrollo y fortalecimiento de la conciencia crítica con enfoque de género, de manera, en este caso, que la ciudadanía integre un conjunto de elementos de deconstrucción y lectura de los mensajes de los medios, paralelamente a la creación de un conjunto de espacios para debatir y expresar opiniones; lo que apunta a la generación de mecanismos internos de autoregulación frente a los estereotipos sexistas.

A la Secretaría Nacional de Comunicación (SENACOM) y al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM):

2. Establecer en la Ley de Comunicación, mecanismos accesibles y amigables para la participación ciudadana, democratizando el espacio de crítica y debate sobre los mensajes de todos los medios, tanto públicos como privados, y de todas las personas que emiten discursos estereotipados a través de los mismos.

3. Generar procesos de formación en género, dirigidos a los funcionarios/as de los entes reguladores de la comunicación de manera que se cuente con elementos claros sobre las implicaciones de los mensajes estereotipados y sus consecuencias en la reproducción de patrones socioculturales discriminatorios.

Al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y al SENESCYT:

4. Incorporar las temáticas de los derechos humanos de las mujeres e igualdad de género en el currículo de las carreras de periodismo y comunicación de tercer y cuarto nivel, así como en los procesos de formación profesional de operadores de los medios de comunicación, comunicadores y periodistas.

A la Asamblea Nacional:

5. Iniciar un proceso participativo de análisis y reforma de la Ley de Comunicación para establecer los mecanismos operativos, garantizando el criterio de paridad con respecto del Consejo de Regulación, el/la Defensor/a de Audiencias, Superintendencia de la Información y la Comunicación, con el objeto de evitar el sexismo en la aplicación de la Ley. En este mismo proceso, se recomienda establecer rutas más diáfanas para la exigibilidad, así como criterios explícitos para la democratización del derecho a la comunicación.

TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La dinámica económica del desarrollo del país a partir de la década de los setentas implicó un conjunto de acciones en torno a la construcción de obras de infraestructura: carreteras, plantas hidroeléctricas, dos oleoductos: el transecuatoriano en los 80s y el Oleoducto de Crudos Pesados a inicios de la década del 2000; los cambios en el sector agropecuario hacia cultivos de productos no tradicionales para la agro exportación, la floricultura, y más recientemente, la minería a gran escala, movilizaron mano de obra masculina que ciertamente contribuyó a dinamizar las economías locales, al mismo tiempo que potenció el desarrollo de la industria del sexo a lo largo de las vías y de los nuevos asentamientos/poblaciones colonizadas en la Amazonía y el norte y noroccidente de la provincia de Pichincha y Esmeraldas.

Un fenómeno de particular importancia a nivel territorial es el intercambio comercial con Colombia que concentra la mayor movilidad binacional y explica la presencia significativa de colombianos/as, cuyo flujo mayoritariamente responde al recrudecimiento del conflicto interno que ha vivido ese país durante los últimos quince años. De acuerdo con la información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR: 2012), aproximadamente 250.000 colombianos en Ecuador necesitan protección⁴³.

La vulnerabilidad las provincias de Sucumbíos, Carchi y Esmeraldas en la frontera norte se manifiesta en problemas derivados del conflicto colombiano que provo-

can no solamente el incremento de los flujos migratorios hacia las localidades de frontera, sino también al interior del país: la trata de personas con fines de explotación sexual, el funcionamiento de una economía subterránea relacionada con el cultivo de coca; las fumigaciones, como estrategia de eliminación de cultivos ilícitos, impulsadas por el Plan Colombia, que generan efectos en la salud de los habitantes; la minería ilegal que no garantizan la seguridad ambiental, a lo que se añaden actividades irregulares asociadas con organizaciones criminales, generan condiciones de inseguridad y violencias múltiples. Las tasas de homicidio en la provincias de Sucumbíos, casi triplican a la media nacional, sin embargo la tendencia es constante; mientras en Esmeraldas la tendencia es creciente, llegando a superar, en el año 2009, a la tasa de Sucumbíos. (MIES-UNICEF-TCM: 2012).

Este último fenómeno ha implicado adicionalmente, la presencia de contingentes militares y policiales, estimados en alrededor de 18.000 hombres, así como de miembros de fuerzas irregulares de Colombia, que tienen sus “zonas de descanso” en la frontera ecuatoriana.

De acuerdo con el informe global de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el año 2010 en Ecuador, el 79% de las víctimas de trata son destinadas a la explotación sexual; en el 90% de los casos las mujeres son víctimas de violencia sexual en el transcurso, tránsito, y cotidianidad mientras dura la trata; 70% de las víctimas viven bajo encierro y vigilancia; 42% de las víctimas provienen de hogares con violencia, como causa de la trata, 40% de las víctimas

43 Cf. Ministerio de Inclusión Económica y Social, UNICEF -TALLER DE COMUNICACIÓN MUJER. Análisis de situación e investigación cualitativa sobre Explotación sexual Lago Agrio y Esmeraldas. 2012

sufren de amenaza a sus familias, 40% fueron captadas por engaños.

Las investigaciones realizadas por UNICEF - INN-FA⁴⁴, GIZ⁴⁵, OIM⁴⁶ y OIT, entre 2010 y 2011 señalan que la trata con fines de la explotación sexual es la más visible en los registros institucionales y en las entrevistas con actores locales; según cifras otorgadas por la Red Anti-Trata de Quito y la Campaña TU PLATA MALTRATA⁴⁷, se estima que existen 5.000 víctimas de trata con fines de explotación sexual en Ecuador (2011). En Lago Agrio (Sucumbíos), “las víctimas de este delito son mujeres mestizas, menores y mayores de edad, que llegan de diferentes lugares tanto del interior como del exterior del país, concretamente desde Colombia” (OIM-FLACSO-USAID, 2012).

En Lago Agrio, 60% de víctimas de explotación sexual son colombianas, captadas en las zonas fronterizas. “Las mujeres ecuatorianas víctimas de la trata con fines de explotación sexual son principalmente de la costa de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas y El Oro. Muchas mujeres colombianas y ecuatorianas se dirigen a Lago Agrio con el fin de encontrar trabajo en la prostitución, lo que las vuelve vulnerables para caer en redes de tratantes. Por su parte, mujeres oriundas de Sucumbíos se trasladan principalmente a Santo Domingo de los Tsáchilas, Machala y Cuenca”⁴⁸(OIM-FLACSO, 2012).

En Lago Agrio, la industria del sexo opera regulada y sobre todo de manera semi-reglamentada (bares, karaokes, billares, restaurantes, incluso panaderías); el

estudio de GIZ (2012) señala que existen 85 prostíbulos legalizados y unos 200 ilegales. Se conoce también sobre la modalidad de chicas prepago, lo que sugiere una estratificación de la explotación sexual. El acceso al “ambiente” es más difícil y se encuentra mucho control por parte de administradores colombianos; existe mayor presencia de menores de edad colombianas y se conocen más casos de trata desde ese país y casos de explotación sexual de refugiadas.

La ciudad de Ibarra es un lugar de tránsito y destino de un circuito interno y externo que afecta tanto a mujeres adultas como a adolescentes de origen ecuatoriano y colombiano. En San Lorenzo, la trata con fines de explotación sexual se desarrolla a través de redes organizadas, y afecta, sobre todo, a adolescentes entre los 14 y 17 años, de origen afro colombiano, afro ecuatoriano y mestizas de ambos países, pero también a víctimas mayores de edad.

Todos los estudios realizados coinciden en señalar que el tema es tratado como un “secreto a voces”, la percepción de inseguridad por la peligrosidad del tema y por la existencia de redes delincuenciales es otro elemento que contribuye a mantenerlo en la invisibilidad. Un aspecto preocupante que se menciona es la venta o ‘regalo’ de niñas.

La demanda, parte fundamental del problema

El factor de la demanda en el tráfico sexual sigue siendo el lado menos visible del problema. Cuando no se analiza la demanda o se la menciona escasamente, resulta fácil olvidar que en la industria del sexo no se trafica con seres humanos para satisfacer la demanda de los traficantes sino la de los compradores, que son hombres en su mayoría. La insaciable demanda de mujeres y personas menores de dieciocho años en estable-

44 Idem.

45 GIZ – Ecuador. La trata de personas con fines de explotación sexual en el Ecuador: Una mirada a Lago Agrio. Mayo de 2011

46 GIZ. Frontera Norte: Historietas que cambian vidas. Quito – 2011.

47 <http://www.cascosrosa.com/cascosro.php?c=1275>

48 OIM/FLACSO/USAID. Diagnóstico sobre la trata de personas en los Cantones de Lago Agrio, Ibarra, Otavalo Cotacachi. Guamote y Colta. Quito. 2012

cimientos de masajes, espectáculos de strip-tease, servicios para la explotación sexual de acompañamiento, burdeles, pornografía y prostitución callejera es lo que determina que el comercio sexual sea tan lucrativo.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un problema no reconocido ni visibilizado, arraigado en prácticas culturales machistas; la naturalización de las relaciones violentas entre mujeres y hombres y la apropiación de los cuerpos de las mujeres son la base de un patrón cultural androcéntrico y misógino que afianza el comercio sexual como un negocio de alta rentabilidad.

La invisibilidad de la explotación sexual influye en la falta de políticas públicas de prevención, atención y erradicación, mientras el número de niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comerciales ha incrementado vertiginosamente en los últimos años en el país.

El Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niño/as y adolescentes fue promulgado mediante Decreto Ejecutivo en Octubre de

2006. En 2010 se realizó una actualización del Plan, sin que haya sido promulgado hasta la presente fecha. La transición institucional afectó de manera ostensible a este tema importante, al igual que al Plan Nacional de Violencia.

Recomendaciones

A la SENPLADES y al Ministerio de Justicia:

1. Expedir el Plan Nacional de prevención y erradicación de la trata de personas, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas;
2. Incluir el financiamiento del Plan en las inversiones del Ministerio de Justicia.

A la Secretaría de Recursos Estratégicos:

3. Promover la adopción de políticas corporativas de prevención de la explotación y el abuso sexual en las empresas articuladas a la exploración y explotación de recursos estratégicos.

Al Ministerio de Turismo:

4. Establecer un Plan Nacional de prevención del turismo sexual.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Regulación del funcionamiento de las organizaciones de la Sociedad Civil

En el contexto de un proyecto de Estado fuerte, centralizado y omnímodo, de restricción de libertades, debilitamiento de la organización social, criminalización del disenso y la protesta social, el Decreto 16⁴⁹ es el dispositivo jurídico orientado a limitar y establecer controles rígidos y discrecionales de la autoridad a las organizaciones de la sociedad civil en su funcionamiento.

El Decreto 16 vulnera los principios y derechos de independencia y autonomía de las organizaciones de la sociedad civil organizada; y por supuesto, ha debilitado su rol en la promoción de diálogos plurales, la defensa de derechos ciudadanos, la exigibilidad, el control de la transparencia de la gestión de los recursos públicos.

En Julio de 2013, la Confederación de Organizaciones de la Sociedad Civil, que agrupa a más de 300 OSC emitió un comunicado en el que señala que dicho instrumento conculca derechos fundamentales garantizados en la Constitución⁵⁰:

- 1) El derecho de asociación, participación y voluntariedad de participar en una OSC: el Decreto determina que las OSC están obligadas a aceptar a miembros que por residir en una determinada jurisdicción o poseer una determinada calidad laboral, institucional, gremial, ocupacional o profesional, relacionada directamente con el objeto de la

naturaleza y/o fines de la organización, tienen un interés legítimo en participar en ella.

Esta disposición viola el derecho de las personas a asociarse con otros de su elección, y pone en riesgo a las OSC de ser sujetos de acciones hostiles por parte de personas que afirman “intereses legítimos” de unirse a la organización.

- 2) Discrecionalidad y desproporcionalidad en la disolución de las OSC: las causales de disolución de las OSC que incluye el Decreto son discrecionales, al punto que podrían justificar la disolución de una organización basadas en la participación de sus integrantes en un acto público, que por ejemplo, interrumpa temporalmente el tráfico.
- 3) Discrecionalidad en la exigencia de información por parte del Estado a las OSC: en lugar de fomentar la transparencia y rendición de cuentas hacia el Estado y la ciudadanía, el Decreto 16, presenta discrecionalidad respecto al acceso a la información por parte de la autoridad.

Para el caso de las organizaciones de mujeres que tienen personería jurídica, al igual que para muchas OSC's, la nueva norma de funcionamiento estipulada en el Decreto 16 implica una inversión permanente en el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, funcionamiento de rendición de cuentas, que por la falta de recursos, se han convertido en trabas e impedimentos a su sostenibilidad.

49 Promulgado en junio de 2013

50 http://confederacionecuatorianaosc.org/confederacion/sites/all/docs/Pronunciamento_Confederacion_Ecuatoriana_OSC_final.pdf

Paridad

“Feminizar la política para hacerla compatible con la vida personal”

Cabildo por las Mujeres del Cantón Cuenca

La Ley de Cuotas (2000) y el derecho a la paridad, garantizado en la Constitución (Art.65, 2008) han posibilitado un incremento significativo de la presencia política de mujeres en cargos de decisión, aunque existe todavía una brecha importante entre mujeres candidatas y electas; la paridad en los cargos de designación es aún, un desafío por cumplir.

En el caso de elecciones para cuerpos colegiados, la mayor presencia de mujeres se da en la Asamblea Nacional, 38.2% a 2014; y es aún reducida la participación a nivel territorial: el 74.3% de autoridades locales son hombres, y el 25.7% son mujeres; en las Prefecturas, el 91.3% son hombres, 8.7% mujeres; en las Alcaldías, el 92.8% hombres y 7.2% mujeres, es decir, 14 Alcaldesas, en 221 Municipios.

En concejalías, en 2009 el 66.1% fueron hombres frente al 33.9% de mujeres, mientras que en 2014 75.1% hombres y el 24.9% mujeres; es decir hay un retroceso. Las mujeres concejales en los municipios urbanos son un 30.79%; y en las Juntas Parroquiales son el 21.9%.

En este hecho inciden varios factores relacionados con el sistema político electoral: listas generalmente encabezadas por hombres, el tamaño de las listas, las listas abiertas, la fuerza electoral de las organizaciones políticas, el método de distribución escaños por mayoría (método D Hont), y el voto entre listas. En el caso de elecciones unipersonales, puesto que no existe norma obligatoria, la situación no ha variado; lo que pone de manifiesto que el cambio cultural en el sistema político está intocado y lo que cuenta es la aplicación de la obligación normativa.

En los cuerpos colegiados de designación se aplica parcialmente la paridad, primando la representación de los hombres; la excepción constituye el Gabinete Presidencial que sin norma expresa integra un importante número de mujeres: a inicios del Gobierno del Presidente Correa era de alrededor del 40% y actualmentees del 30%.

La mayor presencia de mujeres en cargos de representación generó expectativa de avanzar en materia legislativa y de política pública; sin embargo, temas álgidos vinculados con la agenda feminista, como la despenalización del aborto y el matrimonio igualitario encuentran su techo en la voluntad política del Presidente de la República, de línea conservadora en estos temas.

La representación sigue en manos de las mujeres de clase media y alta educadas, y jóvenes adultas; a pesar de los mecanismos de acción positiva sobre la condición étnico cultural, la participación de mujeres indígenas, afro ecuatorianas y populares en los niveles de decisión es aún deficitaria; la doble condición de discriminación requiere dispositivos legales e institucionales que contribuyan a romper los patrones culturales de racismo y discriminación presentes en la cultura política. “A partir de 1996, un número creciente, aunque pequeño de mujeres indígenas y afroecuatorianas han sido electas a diputaciones/asambleistas y sobre todo a cargos locales como alcaldesas, prefectas, concejas, consejeras e integrantes de las Juntas Parroquiales. Este efecto no se debe a las cuotas sino a la decisión de movimientos indígenas, afros y de mujeres a los que pertenecen. No hay datos estadísticos desagregados al respecto”⁵¹. El método de D’Hondt utilizado en los últimos procesos electorales, es considerado como un factor que impide

51 Levantando el velo: estudio sobre acoso y violencia política en contra de las mujeres autoridades públicas electas a nivel local en Ecuador. Informe Final. AMUME - ONU Mujeres - AECID. Quito. Abril de 2012. P. 78

una mayor participación política de las mujeres, sobre todo de los partidos minoritarios.

En la actualidad existen dos mujeres que lideran partidos políticos nacionales y sus estructuras siguen siendo profundamente patriarcales. El único movimiento político liderado por una mujer feminista, es RUPTURA de los 25, que fue extinguido en junio de 2014, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral, aplicando normas vigentes para los partidos políticos y no las que corresponden a los movimientos políticos⁵².

Desde la perspectiva de las organizaciones autónomas de mujeres, las mayores limitaciones que enfrentan las mujeres en niveles de decisión se relacionan con dos factores: 1) la responsabilidad de actuar conforme a los intereses de las mujeres, colectivo con el que comparten una situación de discriminación y subordinación derivada de su posición en el orden de género; 2) la cultura patriarcal y misógina tanto en los partidos y movimientos políticos como en las estructuras institucionales, la misma que se expresa en los altos niveles de acoso y violencia política de género.

La gran mayoría de mujeres en cargos de poder, aunque también en los diferentes poderes del Estado no han acogido la responsabilidad de actuar en defensa de los intereses de las mujeres; en ello incide el posicionamiento radical del Presidente Correa sobre la igualdad de género⁵³, lo cual establece límites a una actuación deliberante tanto de quienes ejercen cargos por designación como en los cargos de elección popular; en este sentido, las directrices partidistas establecen lo que se ha de aprobar en la legislación y las políticas.

52 <http://rupturaecuador.blogspot.com/>

53 <http://www.infobae.com/2014/01/03/1534727-rafael-correa-rechaza-la-absurda-y-peligrosissima-ideologia-genero>

Violencia política

La política sigue siendo un espacio de lucha de poderes masculino, con lógica, horarios y escenarios masculinos. “La violencia política contra las alcaldesas, vicealcaldesas, concejales, de manera particular hacia las afro e indígenas, es una realidad que ellas enfrentan cotidianamente en el ejercicio de sus funciones”⁵⁴.

Existen numerosos casos de mujeres políticas víctimas de todo tipo de violencias de género, este fenómeno es más grave en municipios pequeños y en las juntas parroquiales. De acuerdo con la información del registro de llamadas de la Central de Llamadas de AMUME, “para 2009, de 457 mujeres autoridades locales electas, al menos 100 habían sido víctimas de violencia política. Los datos revelaron además que en las elecciones del mismo año, un 85% de mujeres que participaban en el proceso electoral, eran víctimas de prácticas excluyentes” (AMUME: 2012: 79).

“En 2010, de un resumen elaborado por AMUME sobre las 144 llamadas recibidas en la Central, un 14,06% denunció que se impide su participación en el municipio; un 8,62% denunció persecución política; un 11,2% denunció persecución política con uso de violencia y acoso, un 5,17% denunció violencia intrafamiliar”. (AMUME: 2012: 79). Este último dato, se aclara en el informe, corresponde a la violencia intrafamiliar causada por la participación política de las mujeres.

El 25 de noviembre de 2012, AMUME, 280 alcaldesas y concejales junto a lideresas de diversas organizaciones del Movimiento de Mujeres, presentó a la Asamblea Nacional el proyecto de Ley contra la Violencia Política de Género, el mismo que fue archivado. De todas maneras, este proyecto fue un importante antecedente en la inclusión del tema de violencia política en

54 star-www.giz.de/fetch/c9jl0gP00qQ001cXTU/giz2014-0321es-mujeres-politicas-ecuador.pdf

el Código Integral Penal, aunque carece de vinculación con el enfoque de género.

Muchas mujeres políticas desisten de participar en política, las dificultades que tienen están relacionadas con la combinación de su carrera pública con los roles y tareas del cuidado, el hecho de que son víctimas de todo tipo de violencias, incluida la violencia intrafamiliar; en muchos casos las mujeres que optan por la política experimentan rupturas con sus parejas.

La participación ciudadana en las políticas públicas

La Constitución del 2008 y posteriormente la Ley de Participación Ciudadana crearon una serie de mecanismos orientados a controlar la participación y representación de personas de la sociedad civil autónoma del gobierno.

Como testimonio de lo que sucede con este importante derecho ciudadano, nos parece importante citar los argumentos del Colectivo Coordinador ALAMES Ecuador en su renuncia al Consejo Ciudadano Sectorial de Salud.

“Nuestra concepción de la participación social no implica un espacio subordinado a la direccionalidad del

Gobierno para convertirse en validador de las políticas estatales, sino un espacio de confluencia de organizaciones sociales que permita la construcción colectiva de la política pública”.

“Consideramos una contradicción que el MSP realice las convocatorias, proponga el orden del día, elabore las actas y ayude memorias y las someta a aprobación, realice las reuniones en sus instalaciones, controle el presupuesto y las actividades, apruebe o desaprobe las delegaciones irrespetando así la autonomía de las organizaciones. ¿Es esto participación ciudadana?”⁵⁵.

Recomendaciones

Al Consejo Nacional Electoral:

1. Desde su facultad de control de los partidos y movimientos políticos, vigilar el cumplimiento de la paridad y realizar el seguimiento de las iniciativas en torno al cambio de la cultura política: capacitación, mecanismos de acción positiva.

A la Asamblea Nacional:

2. Legislar la aplicación obligatoria del principio de paridad a través de norma expresa para los cargos de elección unipersonal: prefectos y alcaldes;
3. Legislar la aplicación obligatoria de la paridad en el sector empresarial privado.

55 <http://alineadefuego.info/2014/09/05/renuncia-del-colectivo-alames-al-consejo-ciudadano-sectorial-de-salud/>

EDUCACIÓN

La calidad de educación

“...yo he pasado por muchas cosas horribles en el colegio a mi los chicos me han querido pegar y una vez me quisieron besar ellos me han querido manosear hasta han intentado besar ellos me han manoseado los pechos ellos me han hecho besar con alguien que no me gusta y que elimine el abuso y ya no nos maltraten.”

Ari - 11 años⁵⁶

Uno de los logros más evidentes de la última década es el avance de la educación en todos los niveles. Según el Atlas de las Desigualdades en Ecuador 2013, la tasa neta de asistencia a la educación entre el 2001 y 2010 creció del 78,3 al 90,8%. En el Bachillerato, causas estructurales como la falta de oferta educativa y la sobre - edad, explican, entre otros factores, la presencia de brechas en el acceso a este nivel educativo, las mismas que dejan por fuera, sobre todo, a chicos y chicas de las áreas rurales; aún persisten las diferencias debido a la pertenencia étnico-cultural; pues mientras la media nacional de asistencia al bachillerato es del 60,6%, la cifra desciende 16 puntos entre la población indígena y 11 entre la afroecuatoriana. (Atlas de las Desigualdades Socioeconómicas del Ecuador:2013).

Sin embargo, “la cobertura para niñas y niños menores de 5 años es muy baja, pues solo el 20% de niñas y niños entre 0-3 años asistieron a programas formales/informales de Desarrollo de la Primera Infancia y solamente el 0,1% de menores de 5 años se matricularon en servicios públicos de educación de la primera infancia. Aunque el 93% de niñas y el 92% de niños están matri-

culados en la escuela primaria, las tasas de matriculación son menores en la secundaria (69% y 68% respectivamente). Porcentajes significativamente más altos de los grupos más excluidos están fuera de la escuela: 14% de niñas indígenas y 12% de niños indígenas no asisten a la escuela primaria, y solamente el 35,4% de niñas y niños montubios, 39% de indígenas y 38,2% de afro-ecuatorianos asisten a la secundaria.”⁵⁷ En cuanto a la calidad de educación, este documento señala que “Casi el 25% de niñas, niños y adolescentes tienen una edad mayor a la que corresponde a su grado o nivel. El desempeño académico es bajo, pues más del 50% de estudiantes reciben calificaciones entre regulares y bajas en matemáticas y lenguaje (MINED 2008). Los logros de aprendizaje relacionados con “competencias sociales” como la autoestima, la participación y los emprendimientos son limitados.” Evidencia además que “el uso de la violencia y el abuso en las prácticas de enseñanza se incrementó de 20% en el 2004 al 30% en el 2010 (ODNA 2010)⁵⁸. Las prácticas educativas continúan reforzando los estereotipos de género y la discriminación y desvalorización de las niñas y de las adolescentes.

En cuanto a la igualdad de acceso al bachillerato entre hombres y mujeres, de acuerdo con datos del censo del 2010, uno de cada tres hombres (37,1%) y dos de cada cuatro mujeres (43,9%) asisten a la educación superior, es decir, que más mujeres que hombres acceden a la universidad. Las históricas exclusiones y discriminaciones inciden para que los pueblos indígenas y afro

⁵⁶ Plan Internacional. Campaña Por ser Niña. Iniciativa Cartas de Niñas, 2012

⁵⁷ Plan Internacional. Plan Estratégico 2013-2018

⁵⁸ Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

ecuatorianos accedan menos a los niveles de educación superior (Atlas de las Desigualdades: 57).

Las nuevas políticas educativas centradas en el mejoramiento de la infraestructura y la apuesta por la tecnología, léase acceso a computadores y banda ancha, están direccionadas hacia el cambio de la nueva matriz productiva, energética, monetaria y financiera, por una parte, y el afán homogenizador y tecnocrático de gobierno por otro, tienen repercusiones negativas importantes para los pueblos indígenas y afro ecuatorianos.

A partir de la creación de las Unidades Educativas del Milenio (UEM), y, con el discurso de que las escuelas comunitarias e interculturales son “escuelas de pobres”, se ha centralizado la infraestructura en parroquias o cantones con mayor población, y al mismo tiempo, se han eliminado paulatinamente, las escuelas que no se ajustan a la nueva propuesta educativa, es decir, aquellas que son unidocentes, alternativas y bilingües que hasta ahora estaban asentadas en las diferentes comunidades.

Esta centralización de las Escuelas o Unidades Educativas del Milenio ha implicado varios problemas señalados en los talleres con las mujeres indígenas de la Sierra Central, Sierra Sur y Amazonía, siendo uno de los más importantes que dichas Unidades no contemplen en su propuesta pedagógica, la cultura y tradiciones de sus pueblos, lo que genera una aculturación de los niños y niñas y un desapego a su propia cultura, esto se evidencia incluso en el desayuno escolar que ofrece el estado “son unas galletas duras y feas que no podemos obligarles a comer a nuestros hijos. Es preferible mandarles chocho, mote o tostado que es más alimenticio y que es parte de nuestra cultura”; otro de los problemas mencionados, es el de acceso a las UEM, sobre todo para las niñas y niños de primaria, que deben recorrer largos trayecto hasta poder llegar a estas unidades. En muchos casos, las familias prefieren

dejar sin escuela a niñas y niños antes que someterles a largas caminatas, y a la inseguridad que suponen estos desplazamientos en algunas poblaciones, particularmente de la Amazonía. Las mujeres indígenas del oriente enfatizan que los gastos por hijo para entrar a la escuela, entre útiles y uniformes, por lo menos son de 50 dólares, por lo que algunas familias, que tienen hijos numerosos, no pueden cubrir los costos de todos y deciden no mandar a algunos.

Las aseveraciones de las mujeres indígenas son coincidentes con Rosa María Torres⁵⁹ que señala que existen experiencias exitosas de escuelas unidocentes, alternativas e interculturales. Cita a Inka Samana, que funcionó desde 1986 y otorgaba un título de bachiller trilingüe (kichwa, castellano e inglés). Afirma que persisten las grandes brechas urbano/rural y las inequidades vinculadas a los grupos indígenas y afrodescendientes y por otra parte, enfatiza que “la pieza clave de la calidad de la educación en el medio escolar son, y continúan siendo, las y los maestros y no la infraestructura ni la tecnología por sí solas”⁶⁰. La inversión debe estar más direccionada hacia el fortalecimiento de capacidades de los y las profesoras.

Los exámenes de admisión a las Universidades es otra de las preocupaciones de las mujeres indígenas y afroecuatorianas, que señalan que la baja calidad de la educación en el área rural, hace que muchos de los egresados no puedan alcanzar el puntaje mínimo para aprobar el examen, por lo que deben repetir los intentos hasta lograrlo. Esta es una barrera que hace que los y las estudiantes desistan de hacer estudios superiores.

59 Rosa María Torres, pedagoga de reconocimiento nacional e internacional, lingüista, periodista educativa y ex ministra de Educación. otra-educacion.blogspot.com

60 Torres Rosa María: blog otra-educacion.blogspot.com. Pruebas Pisa: Seis conclusiones y una pregunta.

El gobierno ecuatoriano, a través de la SENESCYT creó la “beca de Política de Cuotas” que está destinada para los grupos históricamente excluidos, personas con discapacidad y la ciudadanía de escasos recursos económicos. Los 510 beneficiarios son estudiantes que obtuvieron ‘los mejores puntajes’ en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), es decir, que por sus condiciones académicas, lograron un cupo en la educación superior particular⁶¹. Estos beneficios no llegan sino a un grupo muy reducido de estudiantes, por lo que sigue siendo discriminatorio. La calidad de la Educación es una responsabilidad del Estado, y es él quien tiene que responder al mal rendimiento académico de los y las estudiantes del área rural y dar la oportunidad de acceso a la educación superior a todas y todos los estudiantes que lo deseen.

Recomendaciones

Al Ministerio de Educación:

1. Mejorar la calidad de educación de las áreas rurales particularmente en la población indígena y afroecuatoriana.
2. Respetar la cultura y tradiciones indígenas y el tipo de educación que definan los padres para sus hijos e hijas, como lo señala la Constitución.
3. Transversalizar el enfoque de género en la malla curricular para evitar la reproducción de comportamientos y actitudes sexistas.
4. Incorporar una pedagogía que recojan la cultura y las tradiciones de los pueblos donde están asentadas en las Unidades del Milenio.
5. Implementar un servicio gratuito de transporte para los niños y niñas de áreas rurales para que puedan trasladarse a las UEM.

6. Invertir más recursos en el fortalecimiento de las capacidades de las y los maestros para que se eleve la calidad de la educación que sea democrática, igualitaria y respetuosa.

A la Senecyt

7. Generar políticas de acción positiva más amplias para favorecer el acceso de las y los jóvenes indígenas y afroecuatorianos a la educación superior.

Analfabetismo de mujeres

La tasa neta de analfabetismo del grupo de edad de 15 y más años ha disminuido de 9% en el 2001 al 6,8% en el 2010. Sin embargo, la brecha entre el área urbana y rural se mantiene casi invariable: el 12,9% de la población rural es analfabeta, en contraste con el 3,8% de la población analfabeta que reside en los centros urbanos. La tasa de analfabetismo en el área rural en 2010 corresponde a 420.900 personas que no saben leer y escribir, en contraste con las 251.200 en el área urbana (Censo 2010). El porcentaje de mujeres analfabetas es mayor que el de los hombres: 7,7% frente a 5,8% en el año 2010. Las mujeres indígenas, de entre todos los grupos considerados, son quienes presentan la más alta tasa de analfabetismo con un alarmante 26,8%. (A.D:64).

Recomendaciones

Al Ministerio de Educación:

1. Reforzar los programas de alfabetización de las mujeres indígenas como prioridad.

61 <http://www.educacionsuperior.gob.ec/politica-de-cuotas-brinda-igualdad-de-oportunidades-en-el-acceso-a-la-educacion-superior/>

EMPLEO

“La vida para mí es triste pero me gusta estudiar para tener mi profesión y ser muy grande en la vida yo en las noches voy con mi mamá a ayudarle a desgranar alverjas bajamos a las once de la noche para desgranar y le ayudo hasta la hora de irme a la escuela...”⁶²

Sonia 12 años

No se puede hablar de empleo y autonomía económica sin analizar el uso del tiempo por parte de las mujeres en la realización del trabajo remunerado y del trabajo no remunerado. Es necesario mirar las realidades particulares de mujeres y hombres, de diferente nivel socio-económico, pertenencia étnico-cultural, ubicación geográfica, entre otros factores, para entender que todavía la sociedad ecuatoriana considera que las mujeres son quienes deben ocuparse del trabajo doméstico, tarea invisibilizada y disminuida en su valoración social, que oculta relaciones de discriminación y afecta el ejercicio del conjunto de sus derechos humanos. La distribución desigual del trabajo no remunerado entre mujeres y hombres y la no valoración social y económica del trabajo doméstico es la fuente de la reproducción de inequidades, ya que condiciona la manera en que unos y otros se insertan en el mercado laboral.

De acuerdo a la Encuesta del Uso del Tiempo 2012, a nivel nacional las mujeres tenían una carga global de trabajo (trabajo remunerado y no remunerado) de 77:39 horas promedio a la semana, mientras que los hombres registraban una carga de 59:55 horas. La brecha se acentúa a nivel rural: 82:50 horas en el caso de las mujeres y 60:11 en el de los hombres.

Al revisar la información con mayor desagregación, vemos que a nivel nacional, las mujeres destinan el 52,2% de su tiempo al trabajo remunerado y 47,5% al trabajo no remunerado, mientras que los hombres, invierten 78,6% de su tiempo al trabajo remunerado y tan solo el 21,4% al trabajo no remunerado.

Las mujeres destinan en promedio cuatro veces más tiempo al trabajo no remunerado que los hombres. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres trabajan en promedio 25:33 horas a la semana más que los hombres. También encontramos grandes brechas de acuerdo a la auto-identificación por etnia: las mujeres indígenas destinan al trabajo no remunerado 25:32 horas más que los hombres indígenas a la semana; las mujeres montubias dedican 25:02 horas más que los hombres y las mujeres afro ecuatorianas, 20:32 horas más.

Este es un patrón que se inicia desde temprana edad. En los últimos años, el Ecuador ha logrado reducciones en los porcentajes de niñez y adolescencia trabajadora: a nivel nacional, el porcentaje cayó del 11,3% en el 2007 al 9,8% en el 2009, aunque las tasas siguen siendo más altas entre la niñez indígena de la zona rural y adolescentes mayores. Según la información disponible, una de cada diez niñas y mujeres jóvenes es trabajadora doméstica; estos datos, desagregados por etnicidad nos evidencian que el 13% de niñas montubias, el 15% de niñas afro-descendientes y el 17% de niñas indígenas son trabajadoras domésticas, (CONAMU, INEC, AECID, UNIFEM, 2007). Las niñas deben asumir una mayor carga de trabajo doméstico que no es reconocido y se ven forzadas a aceptar las tareas domésticas del

62 Plan Internacional. Campaña Por Ser Niña. Iniciativa Cartas de Niñas, Ecuador 2012

cuidado de sus hermanos y hermanas y de la casa por el simple hecho de ser niñas. En Ecuador, un total de 80% de niñas entre 5 y 17 años ayuda en la casa frente al 71% de niños.” Aquí, cabe preguntarse cuántas horas dedican las niñas al trabajo doméstico en sus hogares, en comparación con los niños.

Las niñas provenientes de hogares en situación de pobreza están también expuestas a trabajar como empleadas domésticas, ayudantes o niñeras y a residir en las casas donde prestan estos servicios. Esta es una forma de trabajo infantil oculto no regulado y generalmente en condiciones de explotación.

Al revisar los indicadores macro sobre la evolución del mercado laboral entre el 2007 y el 2011, esto incluye tasa de ocupación plena, de desempleo y de subempleo, vemos que la incorporación de las mujeres se ha incrementado de manera importante, lo que se debe en parte a mejoras salariales y ampliación de la cobertura de seguro social para las trabajadoras domésticas remuneradas, sin embargo, todavía existen importantes brechas a superar.

Según la Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo Urbano, la tasa de desempleo nacional a junio de 2014 fue de 5,7%; en el caso de los hombres 5,1% y en el caso de las mujeres 6,6%. En cuanto a la tasa de subempleo, la diferencia entre mujeres y hombres alcanza los diez puntos porcentuales: 47% y 37,1% respectivamente; a esto debemos agregar que las mujeres son quienes están más presentes en el sector informal, que se traduce en malas condiciones laborales. Otro indicador que permite visibilizar si la población está ejerciendo su derecho al trabajo es el de ocupación plena: 57,4% de la PEA masculina están ocupados y solamente 46,1% de la PEA femenina está en esa categoría.

Tal como se señala en la Agenda de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017 elaborada por el Go-

bierno actual: “Aproximadamente, la mitad de la población femenina en edad de trabajar, está articulada a procesos productivos; a pesar de que esta participación ha crecido paulatinamente, todavía existe un gran rezago respecto a la participación de los hombres”⁶³.

En el Atlas de Desigualdades de la SENPLADES se señala que “los factores sociales condicionantes del salario muestra que el mercado laboral mantiene una estructura discriminatoria contra las mujeres, y también contra los trabajadores indígenas. En igualdad de otras condiciones, como la educación y experiencia laboral del trabajador, el número de horas trabajadas y la forma de inserción laboral, los salarios percibidos por las mujeres eran, en diciembre de 2011, un 14% inferiores a los de los varones, y la desventaja correspondiente para los indígenas, respecto al resto de la sociedad, también bajo idénticas condiciones laborales, era del 11%. Esta estructura discriminatoria se ha mantenido prácticamente inalterada a lo largo de la década”⁶⁴.

Recomendaciones

A la SENPLADES y el Consejo de Igualdad de Género:

1. Analizar el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 y particularmente la Estrategia de Transformación de la Matriz Productiva, desde el enfoque de género, con el propósito de incorporar el concepto de la economía de los cuidados, en tanto las mujeres son fundamentales para el sostenimiento y funcionamiento de la vida, de manera que se formulen políticas y programas que reconozcan y retribuyan el trabajo no remunerado que entregan. Como medida concreta, el Estado debe hacer efectivo el mandato constitucional de aseguramiento social universal,

63 Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017, Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres, Abril, 2014, Quito. Página 111.

64 Atlas de desigualdades socioeconómicas del Ecuador. Quito, 2013. SENPLADES. Página 39. <http://issuu.com/publisenplades/docs/atlasfinal1web>

incluyendo el seguro para las mujeres trabajadoras domésticas no remuneradas.

Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Banco Central del Ecuador:

2. Incluir en los marcos conceptuales y metodológicos de producción de las cuentas nacionales, el concepto de tiempo total de trabajo que se refiere a la suma de las horas en el trabajo remunerado para el mercado y en el trabajo no remunerado para el hogar, con el propósito de evidenciar el aporte de las mujeres y las niñas a la economía familiar y nacional, y principalmente monitorear los cambios en las relaciones de género.

Al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y al Ministerio de Relaciones Laborales:

3. Desarrollar políticas de igualdad de género que promuevan la responsabilidad compartida del tra-

bajo no remunerado entre hombres y mujeres, niños y niñas, que contribuyan a eliminar estereotipos asociados a los roles tradicionales de la familia, que repercuten diferenciadamente en su acceso al empleo decente.

4. Incorporar en las políticas laborales el enfoque de género, que se articulan a medidas de fortalecimiento de la economía popular y solidaria como generadora de fuentes de empleo y autoempleo, con el objetivo de lograr el pleno empleo y de reducir la participación de las mujeres en el sector informal.
5. Implementar políticas públicas orientadas a reducir las brechas de desempleo de las mujeres diversas, a través de la promoción de iniciativas productivas alternativas lideradas por organizaciones diversas de la sociedad civil, iniciativas individuales o colectivas, en tanto son productoras de vida y garantizan la soberanía alimentaria de los pueblos.

DERECHOS REPRODUCTIVOS

Marco General del Derecho a la Salud

A pesar de que la Constitución vigente declara al país como estado laico⁶⁵, la característica fundamental del más importante marco legal ecuatoriano expresa el dilema de un estado garantista⁶⁶ vs un estado controlador, en el cual se vive en la cotidianidad la intromisión de grupos de oposición⁶⁷ a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) y una influencia excesiva en el quehacer de la salud sexual y salud reproductiva, generando situaciones en las cuales no se logra operar en la práctica el acceso a estos derechos consagrados en la Constitución. Esta situación fue palpable en el proceso de elaboración y debate del Código Orgánico Integral Penal, vigente desde el 10 de agosto de 2014, estos últimos dos años, el mismo que no incorporó en su articulado el delito de aborto que sigue penado en el país, la salvedad de que no será punible en caso de violación.⁶⁸

En este marco, el acceso a entornos que posibiliten el derecho a vivir y a servicios que prevengan embarazos no deseados especialmente en la adolescencia, información basada en la evidencia médica libre de prejuicios

en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva y una vida libre de violencia basada en el género, en especial libre de violencia sexual y sus consecuencias, son todavía desafíos y utopías en el Ecuador.

Estado de la situación de la salud sexual y salud reproductiva⁶⁹

En Ecuador, 2.773.909 mujeres en edad fértil viven en el área urbana, es decir 65.4% del total de mujeres fértiles. Las restantes, 1.465.971 viven en el área rural, representando el 34.6%. El 21.1% de las mujeres en edad fértil son pobres por NBI extremo, mientras que 29.3% son pobres por NBI no extremo; el restante 49.6% son mujeres en edad fértil no pobres por Necesidades Básicas Insatisfechas. Es decir 50.4% del total son pobres, exponiéndolas a los riesgos que esto significa en términos de dificultad de acceso a la información y a condiciones de vida que les permita una sobrevivencia digna y una salud integral.

Existen diferencias en el ámbito zonal. La Tasa Específica de Fecundidad de Adolescentes (15-19 años) que viven en el área urbana es de 74.8, mientras que en el área rural es de 98.9. En el siguiente grupo etario, se aprecia que la Tasa Específica de Fecundidad de mujeres entre 20-24 años, es de 115.2 en el área urbana mientras que en el área rural es de 142.7. En todos los grupos de edad, la tasa específica de fecundidad del área rural es mayor a la del área urbana.

65 Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

66 Ver en Constitución de la República: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

67 Ver Anexo No. 2 Carta del grupo 14 millones, que agrupa a personajes con poder y recursos.

68 Ver artículo 150 COIP el cual quedó exactamente igual al Código Penal anterior, con dos salvedades en el delito de aborto, 1. Para evitar un peligro para la salud y la vida de la mujer y 2. En caso de violación a mujer discapacitada mental. <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/pol%C3%ADtica/3893-descargar-coip-en-pdf>

69 Todos los datos de la presente sección corresponden al VII Censo de Población y VI de Vivienda. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Elaboración: ECONOMICA – Centro de Investigación Cuantitativa. Ministerio de Salud Pública, Salud de la Mujer. UELMGYAI

Por otro lado, la Tasa Global de Fecundidad –TGF-, que es el número esperado (promedio) de hijos nacidos vivos por cada mujer fértil- es de 2.4. Como es usual, existen diferenciales respecto a diferentes grupos poblacionales; la TGF para el área rural es de 2.7, mientras que en el área urbana es de 2.2.

Asimismo, la TGF de mujeres viviendo en condición de pobreza extrema (NBI extremo), tienen en promedio 3.5 hijos, las mujeres pobres por NBI no extremo tienen en promedio 2.6 hijos durante toda su vida, mientras que las mujeres no pobres tienen en promedio 1.9 hijos.

Las mujeres indígenas, tienen una TGF de 3.3, mientras que las mujeres afro ecuatorianas tienen 2.8. Las mujeres montubias tienen 2.7 hijos, mientras que las demás mujeres (mestizas u otras) tienen 2.3. Se aprecia que las mujeres de los diferentes grupos étnico culturales del Ecuador, tienen más hijos durante toda la vida que las mujeres mestizas. En general, los indicadores de salud se agravan cuando se trata de mujeres indígenas, pues en ellas se junta la discriminación de género, etnia y la pobreza.

Estas cifras reflejan las brechas sociales en relación al ejercicio de los DSDR de las mujeres. Esta realidad nos muestra que las condiciones socio-económicas, así como la pertenencia a los pueblos y nacionalidades ponen en mayor vulnerabilidad a las mujeres.

En cuanto a la morbilidad y mortalidad materna, señalamos, en primer lugar, que el Ecuador no cuenta con estadísticas actualizadas respecto de la situación de la salud sexual y salud reproductiva desde el año 2004, en el cual se realizó la última encuesta nacional materno infantil-ENDEMAIN. La actual Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2013)⁷⁰ no contiene

datos referidos a esta temática, y aunque es una buena actualización de la situación nutricional de la población ecuatoriana, los datos en general de Salud Sexual y Salud Reproductiva no están incluidos. Esta constituye una grave falencia, puesto que impide no sólo que la población conozca su real situación, sino que imposibilita a los decisores de políticas y programas sustentarse en datos actualizados. La información en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC y del Ministerio de Salud muestran que las tres primeras causas de la morbilidad femenina son: coleditiasis, aborto no especificado y neumonía⁷¹.

La mortalidad materna sigue siendo inaceptable en el país, sobre todo porque son muertes evitables. Del total de 241 muertes maternas ocurridas en 2011 en Ecuador, una correspondió a una niña menor de 14 años y 33 a adolescentes de 15 a 19 años. Es decir que del total de muertes maternas, el 14% correspondió a adolescentes.⁷²

Reconociendo que la tasa ha bajado, vemos que en el 2012 murieron 171 mujeres correspondiendo esta cifra a una tasa de 50. 2 por cada 100.000 NV. Las tres primeras causas de muerte están ligadas a la pobreza⁷³, a la falta de acceso a servicios oportunos de atención de las emergencias obstétricas, lo que constituye una evidente vulneración del derecho a la vida de las mujeres ecuatorianas.

Por otro lado, no es posible obtener información específica actualizada de la contribución del aborto en condiciones de riesgo a la mortalidad materna, debido al

70 http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/ENSANUT/Publicacion%20ENSANUT%202011-2013%20tomo%201.pdf

71 Anexo No. 3 Diez primeras causas de morbilidad femenina. Lista Internacional detallada CIE 10, en base a "Ecuador: estimaciones y proyecciones de población 2010-2020".

72 OSE, CNII, Plan Internacional, UNICEF. La niñez y adolescencia en el Ecuador Contemporáneo, 2014

73 Anexo No. 4 Principales causas de muerte Materna, Ecuador. 2012. Lista detallada CIE 10, en base a "Ecuador: estimaciones y proyecciones de población 2010-2020".

gran subregistro que puede llegar hasta al 50%⁷⁴ que se evidencia en el sistema de información del sistema de salud y en registros defectuosos, incorrectos e inexistentes en historias clínicas, y formularios de registro estadístico.

El aborto en condiciones de riesgo es la primera o segunda causa de egreso hospitalario en los años 2011 y 2012 respectivamente⁷⁵, lo que demuestra que a pesar de la ilegalidad del aborto en el Ecuador, las mujeres interrumpen sus embarazos de manera insegura, acudiendo al sistema de salud público para resolver situaciones de abortos incompletos que si no se atienden pondrían en peligro su salud y su vida⁷⁶. El aborto en condiciones de riesgo es la segunda causa de morbilidad femenina, dentro de las 10 causas de morbilidad, de las cuales 6 corresponden a patologías relacionadas con la salud sexual y salud reproductiva.

Criminalización de mujeres por aborto

A partir del tratamiento del Código Orgánico Integral Penal en su fase de segundo debate, se empieza a conocer de casos de mujeres denunciadas por la Policía y el personal del Ministerio de Salud al Sistema de Administración de Justicia, por presuntos abortos. Los expedientes demuestran una serie de violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres, tales como el derecho a la intimidad personas y familiar, el derecho a que la información de salud no sea divulgada (secreto

profesional), al debido proceso y al derecho a la vida. Al respecto contamos con testimonios de mujeres que huyeron de los servicios de salud, sin recibir atención al saber que podrían ser encarceladas⁷⁷.

La información de patrocinio de causas llevadas adelante por la Defensoría Pública, señala que desde el 2009 al 2014 se atendieron 58 casos, correspondiendo 40 a aborto consentido, 2 aborto letal, 2 aborto no consentido y 14 aborto preterentencional. En el 2013, se patrocinaron un total de 21 casos y hasta agosto de 2014, se patrocinaron 15 casos⁷⁸.

Embarazo adolescente⁷⁹

"... una amiga de mi hermana llegó a mi casa pidiendo posada porque la mamá le había hechado porque ella se había embarazado y ya no iba al colegio porque le daba vergüenza"

Nelly 15 años⁸⁰

El Ecuador ocupa el primer lugar en la región andina, y el segundo en América Latina de embarazos en adolescentes (Plan Andino de Prevención del Embarazo en Adolescentes)⁸¹.

En el año 2012, 20 de cada 100 hijos nacidos vivos fueron de adolescentes. INEC 2012, 10 de cada 100 adolescentes de 12 a 19 son madres en el Ecuador (INEC, 2013). En los últimos 10 años, el incremento

74 Tendencia y magnitud de la mortalidad materna en general y específicamente de las muertes certificadas por aborto y sus complicaciones (diagnósticos 003-008 CIE 10) en los Servicios Públicos de Salud del Ecuador. En Desarrollo de un instrumento metodológico de certificación de mortalidad materna que contribuya a la implementación del Plan Nacional De Reducción Acelerada De La Muerte Materna. Vanessa Bustamante M.D. M.P.H. Marzo 2011 en: <http://www.igualdad-genero.gob.ec/>

75 http://www.inec.gob.ec/estadisticas/?option=com_content&view=article&id=76&Itemid=48

76 Los abortos incompletos y en curso son atendidos con carácter emergente, de acuerdo a la Ley Orgánica de Salud vigente y a la protección de la salud integral de la mujer embarazada prevista en la constitución, artículo 43.

77 Testimonio adolescente de 17 años, que llegó con aborto incompleto a un servicio de maternidad, en el cual fue maltratada y amenazada con ir a la cárcel de menores infractores custodiada por un policía de la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y adolescencia-DINAPEN.

78 Anexo No. 5 Oficio DP-DPG-2014-0135 de la Defensoría Pública.

79 http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=579%3Aecuador-registra-122301-madres-adolescentes-segun-censo-2010&catid=68%3Aboletines&Itemid=51&lang=es

80 Plan Internacional. Campaña Por Ser Niña. Iniciativa Cartas de Niñas, Ecuador 2012.

81 https://www.google.com.ec/search?sourceid=navclient&aq=&oq=Plan+Andino+de+&hl=es&ie=UTF-8&rlz=1T4SKPT_esEC444US466&q=plan+andino+de+prevenci%C3%B3n+del+embarazo+en+adolescentes&gs_l=hp..0.0j0i22i30i4j4i1.0.0.0.5296.....0.zMbsaHEhp8g

de partos de adolescentes entre 10-14 años fue del 78% y en adolescentes entre 15-19 del 11% (Estadísticas Vitales, MCDS). 44 de cada 100 mujeres que son madres, tuvieron su primer hijo entre los 15 y 19 años. (INEC, 2013).

Entre las múltiples causas que explican el embarazo adolescentes se incluyen: desconocimiento de la prevención del embarazo entre adolescentes a pesar de recibir en sus colegios materias referidas a educación sexual; dificultades para aplicar lo aprendido, sobre todo por la actitud hostil del personal de las farmacias que rechazan la posibilidad de que los y las adolescentes compren anticonceptivos; falta de confianza con los padres (madre y padre) por temor a ser criticados y juzgados (Habitús, Banco Mundial, 2012).⁸²

Complicaciones en el embarazo y parto en adolescentes⁸³

Causa de Egreso hospitalario	10 a 14 años	15 a 19 años
Embarazo Ectópico	13	267
Mola hidatiforme	9	52
Aborto espontáneo	54	1267
Aborto Médico	52	704
Otro aborto	3	625
Aborto no especificado	237	3558
Complicaciones consecutivas al embarazo molar, embarazo ectópico y aborto	1	27

Elaboración: FEDDSR en base a la información del INEC.

82 OSE, CNII, Plan Internacional, UNICEF. La niñez y adolescencia en el Ecuador Contemporáneo, 2014

83 Cuadro elaborado por el Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, con información del Anuario de Egresos Hospitalarios del INEC.

“El país aún no cuenta con un programa de educación sexual integral que brinde información apropiada y oportuna y fortalezca las habilidades de vida de niñas, niños y adolescentes. El acceso a servicios de salud sexual y reproductiva diferenciados y amigables con las y los adolescentes es extremadamente bajo y prácticamente inexistente en las zonas rurales. Aunque no existe información específica, se considera que el abuso sexual o coerción están vinculados con un importante porcentaje de embarazos, particularmente entre los más jóvenes (...).”⁸⁴

369 niñas menores de 14 años⁸⁵, pasaron por complicaciones debido a su condición de embarazo; todas fueron generadas por situaciones de violencia sexual.

Todavía el embarazo en adolescentes constituye un grave problema de salud pública y de violación de derechos. La reticencia de quienes están al frente de la toma de decisiones sobre qué estrategias son las más adecuadas continúan negando la vivencia de la sexualidad en la adolescencia e invisibilizando la violencia sexual a la que se enfrentan miles de niñas en el país, lo que dificulta la posibilidad de que ellas ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, colocándolas en una situación permanente de vulnerabilidad.

Salud reproductiva y violencia sexual

961 niñas menores de 14 años denunciaron haber sido violentadas sexualmente el año 2014 según datos de la Fiscalía y esta misma entidad recibió 271 denuncias de delitos sexuales en el ámbito educativo.⁸⁶

380.000 mujeres han sido violadas u obligadas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, más del 80% de estas agresiones son perpetradas por hombres

84 Plan Internacional. Plan Estratégico 2013-2018. Pág. 18

85 En el Ecuador toda relación sexual en niñas menores a 14 años es delito. Ver Código Integral Penal art. 170 Y 171 Código Penal Vigente.

86 Fiscalía General del Estado. 2014.

que se encuentran en el entorno más cercano de las mujeres víctimas.

Las huellas de este tipo de agresión afecta el bienestar físico, mental y sexual de las mujeres, así como su vida afectiva, familiar, laboral y social, es decir afecta su derecho a la salud integral⁸⁷ y genera riesgos como el suicidio: en 19 de las 24 provincias ecuatorianas, el suicidio es la primera o segunda causa de muerte entre jóvenes de entre 10 y 19 años. (INEC, 2010).

Entre las tres primeras causas de suicidio entre jóvenes de 10 a 19 años están las depresiones causadas por violencia, embarazos precoces y relaciones amorosas (CNNA. 2009); lo que significa que hay un alto número de embarazos no deseados y abortos en condiciones de riesgo, en un país en el cual es ilegal abortar incluso en caso de violación.

La probabilidad de un embarazo producto de una violación es una certeza que se da hasta en un 30% de casos⁸⁸.

Violencia Obstétrica

La Violencia Obstétrica, definida como “la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres”⁸⁹ es una

forma de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres. Atenta contra el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la información, a la integridad, a la salud y a la autonomía reproductiva; derechos recogidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la cual Ecuador es parte.

Es considerada como la forma más invisibilizada de violencia de género pues existe una relación evidente de poder entre el equipo médico y la mujer que ha sido victimizada y desacreditada porque le hicieron creer que su estado es un estado de enfermedad y que no está en capacidad de tomar decisiones por sí misma. En esa relación desigual, donde la mujer no tiene voz, su cuerpo, su opinión y sus derechos pierden valor y pasa a ser objeto de agresiones físicas y psicológicas.

A pesar de ello, la Violencia Obstétrica no está tipificada en el Ecuador. No existen políticas públicas que contrarresten esta realidad. Tampoco existen cifras, estadísticas o estudios que la evidencien. El Estado no lleva control sobre las causas reales de la Violencia Obstétrica, ni en el ámbito público ni en el privado, lo cual da cuenta de una falta de control sobre las intervenciones y prácticas desaconsejadas por la evidencia científica y la OMS (cesáreas no justificadas, episiotomías de rutina, separación madre-recién nacido, etc.) que se practican de forma innecesaria, incrementan el riesgo en la vida y la salud de la madre y del recién nacido, lesionando los derechos de la mujer a decidir sobre su cuerpo.

Finalmente señalamos que la falta de transparencia en los datos relacionados con los partos en los hospitales públicos (en los privados ni siquiera se recaba la información), dificulta la generación de política pública que

87 Atlas de desigualdades socioeconómicas del Ecuador. INEC, Encuesta de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 2011. <http://issuu.com/publisenplades/docs/atlasfinal1web>

88 Sharon Phelan, MD. Miembro del Congreso Americano de Obstetras y Ginecólogos de Estados Unidos ACOG. Una violación no disminuye las probabilidades de embarazo: expertos especialistas contradicen la declaración del republicano Todd Akin de que una violación raramente resulta en embarazo. <http://mexico.cnn.com/salud/2012/08/22/una-violacion-no-disminuye-las-probabilidades-de-embarazo-expertos>.

89 Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Venezuela. 2007 <http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/leyes-mujer-y-familia/1341>

proteja los derechos de las mujeres embarazadas y al momento del parto y el postparto, dejando a este grupo en clara indefensión.

Marco Normativo en el Sistema de Salud Ecuatoriano

En Ecuador el aborto es legal en dos causales: para proteger la salud y la vida de la mujer y en el caso de la violación de una mujer con discapacidad mental; a pesar de estas condiciones de legalidad, no existen en el país protocolos ni guías clínicas que garanticen a las mujeres el acceso a un aborto seguro.

Protocolos de atención para los casos de aborto no punible de acuerdo a la ley

Los servicios de salud en el Ecuador, en especial en el 2do y 3er nivel de atención, requieren de normas claras y procedimientos apegados a la evidencia médica para proceder a realizar una prestación de interrupción legal del embarazo en los casos previstos por la ley. Esta normativa sanitaria específica es importante, pues no solo operativiza el derecho de la mujer embarazada a tomar una decisión en relación a la continuación del embarazo o a interrumpirlo, sino que protege al profesional de salud de ser acusado de un procedimiento ilegal. La elaboración de esta norma, está en proceso, sin embargo no se concreta con la promulgación del acuerdo ministerial que lo ponga en vigencia y lo que es más importante, al no tener protocolo o Guía de Práctica Clínica, tampoco se puede iniciar un proceso de sensibilización y capacitación al sistema de salud público y privado. La no existencia de un protocolo de atención vulnera el derecho de las mujeres embarazadas que pueden necesitar de manera emergente acceder a un aborto realizado en el sistema de salud con las garantías de seguridad y legalidad.

Igualmente esta carencia pone en riesgo a los y las profesionales de la salud a ser acusados de mala práctica médica⁹⁰ por no prestar este servicio. Aunque la carencia de este protocolo no es excusa para no prestar el servicio, en un país que penaliza el aborto con prisión para quien lo realiza, los y las profesionales de la salud actualmente no realizan abortos no punibles por no tener la norma vigente.

Objeción de Conciencia

La objeción de conciencia es una actitud franca o velada en el Ecuador, se presenta especialmente en la salud sexual y la salud reproductiva: ante situaciones de entrega de anticonceptivos, en especial anticoncepción de emergencia, información sobre sexualidad, sobre todo cuando se atiende a la población adolescente o población GLBTI. La objeción de conciencia no está regulada en el país y no tiene todavía parámetros para adscribirse a ella. El objetivo de que las mujeres que necesitan este servicio no tengan obstáculos y fluya esta prestación, se ve perjudicado por no contar con una normativa y procedimiento administrativo que aclare cómo declararse objetor/a de conciencia y no dar lugar a confusiones que finalmente perjudican el acceso oportuno de las mujeres a prestaciones legales de salud reproductiva.

La falta de reglamento en este tema, afecta especialmente a las mujeres que necesitan atención a un aborto en curso, aborto no punible o post evento obstétrico, quienes suelen ser estigmatizadas e incluso en algunos casos se les posterga la atención, alargando su sufrimiento y ansiedad.

90 La mala práctica médica se ha tipificado en el nuevo Código Integral Vigente como un nuevo delito, que se lo comete cuando se ha realizado un procedimiento o acción médica "ilegitima, peligrosa e innecesaria".

Escenarios y disputas en el marco legal sobre derechos sexuales y derechos reproductivos en el Ecuador

Código Integral Penal: la población ecuatoriana y de manera específica, las mujeres perdieron la oportunidad histórica de que se despenalice el aborto en caso de violación. Durante los años 2012 y 2013 se discutieron varios borradores y propuestas de Código Penal Integral, en el cual las mujeres organizadas plantearon reiteradas veces, y de manera sustentada, la necesidad de que el aborto en caso de violación debería ser despenalizado. La Comisión de Justicia de la Asamblea incluso llegó a elaborar un borrador de documento en el cual aparecía este avance; el mismo que constaba además en el documento de respuestas del Estado Ecuatoriano al Comité de la CEDAW⁹¹.

Sin embargo y a pesar de la evidencia en relación a la gravísima situación de la violencia sexual, el Código Penal fue aprobado con un articulado respecto del aborto, similar al que se tenía hace 75 años. La incidencia del movimiento de mujeres y en especial del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, logró sensibilizar a un número importante de asambleístas, quienes se posicionaron a favor. Sin embargo la posición moral y católica y el ejercicio patriarcal del Presidente de la República definió no dar paso a esta posibilidad, amenazando con renunciar a su cargo público y llegando incluso a castigar a las asambleístas que lo propusieron.⁹²

91 CEDAW/C/ECU/8-9. Feb 2013, p.5.

92 No castigó a los hombres asambleístas que apoyaron la moción, lo cual fue un claro mensaje patriarcal a las mujeres ecuatorianas para que se quede en silencio cuando hay disenso, al mismo tiempo que un acto de violencia política de género contra las mujeres asambleístas y contra las mujeres ecuatorianas.

Reforma y derogatoria de articulado de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia

A través de la aprobación del Código Monetario y Financiero⁹³ se ha derogado una ley de singular importancia para las mujeres y niños/as que es la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia-LMGYAI. Esta ley contempla y garantiza el financiamiento de 72 prestaciones de salud sexual y salud reproductiva y se viene aplicando a través de un modelo de gestión denominado Unidad Ejecutora de la LMGYAI que garantiza que los recursos sean ejecutados con especificidad e incorporando veedurías ciudadanas denominadas Comités de Usuarios/as-CUS.

La movilización de las organizaciones del Movimiento de Mujeres ha logrado conservar la ley como texto, sin embargo su propuesta fundamental que es la Unidad Ejecutora de los recursos, ha sido eliminada lo cual representa en la práctica una derogatoria.

Código Orgánico de la Salud-COS

La elaboración del Código de Salud representa una oportunidad para avanzar en el ejercicio de derechos, las propuestas que conocemos han incorporado un capítulo de Salud Sexual y Salud Reproductiva. Los desafíos que se presentan en este proceso se relacionan con garantizar que las 72 prestaciones de salud sexual y salud reproductiva se reflejen en el nuevo Código de la Salud y que no aparezcan artículos contrarios al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres⁹⁴.

93 El Código Monetario y Financiero que es un marco legal cuyo objetivo es normar y controlar el dinero en el Ecuador, planteando regulaciones a los bancos, cooperativas, dinero virtual o electrónico, y una de sus competencias es eliminar fondos específicos y pre-asignaciones. <http://www.asambleanacional.gob.ec/noticia/con-91-votos-la-asamblea-aprobo-codigo-monetario-y>

94 Planteamos esta preocupación pues la última revisión del documento elaborado por el Ministerio de Salud, en niveles de decisión ligados a la presidencia, sugirieron incorporar un artículo que proteja al embrión y feto, a más de eliminar todas las alusiones referidas a atender las emergencias obstétricas relacionadas con el aborto.

Además las mujeres planteamos que se incorporen conceptos en el preámbulo del texto referidos a la salud y derecho a la salud que logren incorporar determinantes sociales y permitan interpretaciones amplias de la salud que cobijen a las problemáticas diversas de las mujeres ecuatorianas.

Recomendaciones

Al Ministerio de Salud:

1. Integrar en el Código Orgánico de Salud articulados específicos sobre salud sexual y salud reproductiva y violencias de género.
2. Garantizar en el presupuesto anual del Ministerio la provisión de fondos específicos para las 72 prestaciones Ley de Maternidad Gratuita.

3. Promulgar el protocolo de aborto no punible.
4. Promulgar la normativa sobre objeción de conciencia para el personal del Ministerio de Salud Pública.
5. Realizar periódicamente la Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil, a fin de contar con información actualizada para la formulación de políticas públicas.
6. Crear y fortalecer servicios de salud sexual y reproductiva diferenciados y amigables con las y los adolescentes, incluyendo las áreas rurales.

A los Ministerios de Educación y de Salud:

7. Desarrollar un programa de educación sexual integral que brinde información apropiada y oportuna a niñas, niños y adolescentes.

PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Crédito

En mayo de 2011 se aprobó la Ley de la Economía Popular y Solidaria y en febrero de 2012 el Reglamento General de aplicación de dicha ley; en este marco se creó en enero de 2013 la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como entidad responsable de controlar las actividades económicas y velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control. Esta nueva estructura supone que las cajas de ahorro y crédito y las cooperativas, que son un mecanismo de apoyo para la economía de las familias más pobres, deban adaptarse a los cambios y cumplir una serie de requisitos administrativos, jurídicos y técnicos para funcionar, cuando tienen limitadas capacidades técnicas y escasos recursos económicos. De acuerdo al informe de Rendición de Cuentas 2013 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria⁹⁵, se estima que en el país existen cerca de 12.000 cajas y bancos comunales, sin embargo de ello no reportan actividades de fortalecimiento de estos y tampoco presentan cifras desagregadas por sexo que permitan conocer el comportamiento crediticio de las mujeres.

En el ex CONAMU se creó en el año 2003 el Fondo Promujeres como fideicomiso para otorgar créditos individuales a mujeres o a organizaciones de mujeres. Arrancó en ese año con 1'000.000 de dólares asignados como recursos de inversión. Al ser eliminado el mecanismo de género en el 2009, e iniciarse el pro-

ceso de transición hacia el Consejo de Igualdad, se definió trasladar los fondos al Ministerio de Inclusión Económica y Social. Hasta el 2010, último año en el que funcionó regularmente el fideicomiso, a través del programa Promujeres se entregó 2.202 créditos, por un total de 1'639.118,67 dólares.

La transición institucional significó que los recursos pre-asignados permanecieran congelados durante cuatro años, afectando así la posibilidad de que las mujeres accedieran a créditos. Con la aprobación del Código Monetario y Financiero, en julio de 2014, en su transitoria Trigésima se establece la obligatoriedad de liquidar el Fideicomiso Promujeres y transferir los recursos a la Corporación de Finanzas Populares sin embargo a la fecha de cierre de este informe no existe información clara al respecto.

Como parte del Ejecutivo, funciona desde el año 2000, el Fondo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador (FODEPI)⁹⁶. A través de uno de sus programas, se otorga créditos dirigidos a fortalecer las iniciativas productivas lideradas por mujeres de las nacionalidades y pueblos indígenas, mediante metodología grupal (2500 a 7500 dólares) o individual (500 a 1500 dólares), para un plazo máximo de 12 meses. Dicho programa se denomina Llankari Warmi.

Según el informe de rendición de cuentas del FODEPI, se invirtió en el año 2011, 1'196.761,20 dólares; en el 2012, 400.312,00 dólares y en el 2013, 297.454,30 dó-

95 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Rendición de Cuentas 2013, marzo 2013.

96 Fondo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador. Rendición de Cuentas Periodo 2013. Mayo, 2014. El FODEPI fue creado por Decreto Ejecutivo No. 436, RO. No. 90 del 2 de junio del 2000.

lares, lo cual refleja una disminución importante en los últimos tres años. En el informe de rendición de cuentas del FODEPI no se detalla cuántos créditos fueron entregados ni en qué áreas. Tampoco se conoce si este programa permanecerá abierto.

Recomendaciones

A la Corporación Nacional de Finanzas Populares:

1. Asegurar la creación y funcionamiento de un fondo específico para mujeres de toda condición, tomando en cuenta particularmente las situaciones de mayor vulnerabilidad (mujeres migrantes, mujeres víctimas de violencia, trata, tráfico y explotación sexual, mujeres con discapacidades) y a la par que se garantice la incorporación del enfoque de género en el conjunto de políticas crediticias en el país.

A la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria:

2. Garantizar condiciones para el funcionamiento de los sistemas de economía popular y solidaria autónomos de las comunidades indígenas, de manera que continúen siendo un mecanismo de sostenimiento de las familias más pobres y de microfinanciamiento de iniciativas económicas individuales y colectivas de las mujeres.

Al INEC y las instituciones sectoriales:

3. Producir marcos conceptuales y herramientas metodológicas que permitan conocer el acceso y uso de los créditos por parte de las mujeres y cómo este recurso impacta en su autonomía y las relaciones desiguales de poder en la pareja, en las diferentes formas de familia y en la sociedad en general.

Acceso a tierras

A nivel nacional, tan sólo 11,3% de las mujeres tienen tierra propia; 1,8% arrendada y/o al partir; 0,3% propias y arrendadas y/o al partir y 86,6% no tiene tierras.

En el caso de los hombres, 19% de ellos tienen tierra propia. (INEC -Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU – Diciembre de 2012)

De acuerdo al mandato constitucional de “Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos” (Art. 281, numeral 4), se ejecuta desde el 2009 el Plan Tierras, sin embargo no se dispone de información estadística desagregada por sexo que permita conocer el número de hectáreas distribuidas a mujeres jefas de familia, jóvenes y otros sectores de atención prioritaria.

Al respecto es también importante mencionar que los ministerios sectoriales que tienen competencia en esta materia, no llevan procesos de titularización de tierras uniformes y estandarizados lo cual es un problema para los beneficiarios y aún más para las mujeres.

Recomendaciones

A la Asamblea Nacional:

1. Incluir a las organizaciones de mujeres diversas en el proceso de debate de las leyes sobre aguas, tierras, soberanía alimentaria que han sido admitidas para debate hasta la fecha, para incorporar sus realidades específicas en la formulación y aprobación de un marco normativo que garantice el acceso a recursos naturales y recursos productivos.

A los Ministerios de Ambiente y de Agricultura, Ganadería y Pesca:

2. Estandarizar los procedimientos y herramientas de titularización de tierras y facilitar el registro y titularización de la propiedad de la tierra por sexo, de manera que sea posible contar con información clara y precisa para hacer efectivo el derecho a la tierra.

3. Establecer mecanismos de capacitación tanto en temas ambientales como en técnicas agrícolas, de tal manera que las comunidades y las mujeres en especial, tengan buenos conocimientos en el uso de los suelos, dependiendo de su vocación, sea forestal o agrícola.
4. Facilitar programas o líneas de crédito para la agricultura dirigidos a mujeres, de manera que puedan activar procesos productivos en sus propiedades.

Bono de Desarrollo Humano⁹⁷

Tal como se señala en el Informe Oficial, el Bono de Desarrollo Humano es el principal programa de protección social del actual gobierno; es una transferencia monetaria mensual de 50 dólares (hasta enero de 2013 era de 35 dólares), que está condicionada al cumplimiento de requisitos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y que lo reciben las o los representantes de las familias (mayoritariamente mujeres) que se encuentran bajo la línea de pobreza establecida por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

La prioridad del programa es disminuir los niveles de desnutrición crónica y enfermedades que se pueden prevenir en los niños menores de 5 años y, asegurar que los niños asistan a la escuela y proteger a los ancianos y personas con discapacidad. Las mujeres deben presentarse con documentos de identidad para acceder a los

servicios de salud. Para recibir el BDH deben garantizar que los niños y niñas menores de 6 años asistan a los establecimientos de salud para sus chequeos regulares y que asistan a la escuela el 90% de los días de clases; que las madres pasen pruebas de Papanicolaou y mamografías. En la actualidad reciben el BDH más de un millón de familias.

Se han realizado evaluaciones desde su creación en 1998, sin embargo son pocas las que hacen un análisis de género; uno de los más importantes estudios señala que ha sido diseñado de manera tal, que refuerza "... las responsabilidades maternas de las mujeres. Los padres están al margen del programa, lo cual refleja las asimetrías de género y las relaciones de poder. Al priorizar la maternidad y darle poca importancia al hecho de que las mujeres también trabajan en el campo y en el mercado laboral, y que además cumplan un rol en la comunidad, estos programas no constituyen una oportunidad para la promoción de la igualdad. Un paso sería reconocer y alentar el rol de los padres en lo que respecta al cuidado de sus hijos."⁹⁸

Recomendación

Al INEC y Ministerio Coordinador de Desarrollo Social:

1. Desarrollar e implementar una metodología de levantamiento de información y análisis del impacto de género del BDH en la vida de las mujeres que lo reciben, de manera que sea posible diseñar políticas integrales que las consideren sujetas de derechos y se garantice su derecho al trabajo, al ocio, a los estudios y, a la par, se promueva una cultura de corresponsabilidad en la crianza de los hijos, arreglo de la casa y otras actividades relacionadas con la economía del cuidado.

97 "En este sentido el Bono de Desarrollo Humano, política de transferencia monetaria enfocada a la reducción de la pobreza, ha permitido que más de un millón de mujeres tengan un ingreso propio permanente. Sin embargo de estos claros avances, el reto es dar el salto no solo hacia su articulación con la economía social y solidaria, desde emprendimientos productivos sostenibles que los saque de la pobreza, sino además hacia un verdadero sistema de protección social integral, que supere la corresponsabilidad exclusiva de las mujeres como cuidadoras, a costa del incremento de su trabajo no remunerado." Informe sobre la Aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el Documento Final del Vigésimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las Evaluaciones y Exámenes Regionales que tendrán lugar en 2015 para la Conmemoración de Beijing+20. Quito, mayo 2014. Pág. 5.

98 PROGRAMA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN PERÚ, BOLIVIA Y ECUADOR, en Hacia una reforma del Bono de Desarrollo Humano: algunas reflexiones, en: CARE, Quito, 2013. Pág. 91.

MUJERES RURALES

El ejercicio pleno de los derechos de las mujeres rurales está íntimamente ligado con el modelo de desarrollo que implementa el Gobierno. La Constitución del Ecuador se basa, entre otros, en el principio del *sumak kawsay* o buen vivir, que plantea una convivencia armónica con la naturaleza, busca garantizar la soberanía nacional y promover y proteger la diversidad cultural (art. 276); principios que son también la base del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 (PNBV), principal instrumento de planificación para las instituciones públicas, a nivel central y territorial.

De acuerdo al PNBV, el actual modelo de desarrollo está centrado en los seres humanos y su bienestar está por encima de los intereses económicos; sin embargo, el Gobierno ha adoptado medidas que se corresponden a un modelo económico extractivista, al promover mega proyectos mineros y petroleros en territorios biodiversos, en donde habitan diferentes pueblos y nacionalidades indígenas y comunidades que dependen de los recursos naturales que se quiere explotar, perjudicando sus economías y afectando de manera particular la calidad de vida de las mujeres, que son quienes hacen el trabajo agrícola no remunerado, realizan el trabajo doméstico no remunerado, participan también de la producción de los alimentos, en suma, son sustentadoras de vida.

En ese marco, hay que señalar que las mujeres rurales no son consideradas como actrices legítimas en el proceso de toma de decisiones con respecto del diseño e implementación del modelo de desarrollo y de las respectivas políticas de producción agrícola a gran escala, si bien son quienes sustentan la economía en sus

comunidades y familias, en un contexto de migración y de invasión de sus territorios por parte de grandes compañías petroleras y mineras.

En el Ecuador hay una enorme limitación a la hora de analizar la situación de las mujeres rurales, que es la falta de información oficial desagregada por sexo. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010, las mujeres constituyen el 50,4% de la población total y que el 49,4% habita en zonas rurales; según información encontrada en documentos oficiales, “Algunas cifras de Ecuador muestran que las mujeres rurales son el 49% del total del país; de ellas, 95% no accede a créditos; 40% acceden a propiedades de menos de 1ha.; y son las mayores productoras de alimentos del país”.⁹⁹

Si bien no se cuenta con cifras estadísticas oficiales sobre varias de las problemáticas que viven las mujeres rurales, en el proceso de elaboración del informe sombra, ha sido posible recoger testimonios de mujeres de sectores rurales, quienes se enfrentan actualmente a los efectos del cambio de matriz productiva que hace parte del modelo de desarrollo implementado por el gobierno nacional. El gobierno plantea una producción acelerada de bienes y servicios que sirvan para la transformación, es decir, añadirles un valor agregado para su exportación. Esto implica en términos prácticos para las mujeres que tienen pequeños emprendimientos productivos, individuales o comunitarios, institucio-

⁹⁹ Importancia estratégica del acceso al crédito y a la asistencia técnica en la autonomía de las mujeres rurales. Ponencia presentada por Magdalena Mayorga, Asesora Presidencia del Directorio, Banco Nacional de Fomento del Ecuador, Seminario Quito Ecuador, 26 y 27 de septiembre de 2013, en: FAO, de Marzo 2013 a Octubre 2013 “Construyendo una agenda de políticas públicas para las mujeres rurales: autonomía económica, igualdad de derechos y lucha contra el hambre”.

nalizarse en la nueva estructura que impone la matriz productiva.

Frente a este escenario, señala una mujer productora de la sierra centro del país: “Nosotras vendemos queso y tenemos que pedir permisos de funcionamiento como si fuéramos grandes empresas, nos piden requisitos de todo tipo, quieren que manejemos el internet pero en el campo no tenemos, quieren que tengamos ingeniero de alimentos que nos asesore, quieren que contratemos contador y nos legalicemos cuando apenas ganamos 200 dólares al año para comprar un pavo y comer en Navidad. Vamos dos años en este trámite; antes funcionábamos bien y podíamos sobrevivir con nuestro negocio”. (Mercedes, mujer productora de Chimborazo).

Dado el grado de dificultad y gastos que les supone a las mujeres rurales, cumplir con determinados requisitos para poner en funcionamiento sus emprendimientos productivos, empiezan a abandonarlos, lo que implica en el mediano y largo plazo un crecimiento en el subempleo y desempleo en las zonas rurales y a la vez una afectación al derecho a la alimentación de todos.

Recomendaciones

Al Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Comercio y Producción:

1. Coordinar procesos participativos e incluyentes para el diseño de políticas y programas de apoyo a las mujeres rurales, de manera que ellas mismas sean quienes planteen, desde su propia visión y experiencia, alternativas de integración al mercado, a las cadenas de comercialización, en qué condiciones pueden acceder a la capacitación técnica, al crédito, a la tecnología, a la tierra, agua y otros recursos productivos.
2. Promover la construcción de sistemas alternativos de producción limpia en el agro, respetando los recursos naturales, las costumbres de los pueblos que

habitan en los territorios en donde funcionarán y recuperando los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades.

3. Generar espacios de comercialización, libres de intermediarios, para asegurar condiciones más justas en la oferta y demanda de productos agrícolas y a la vez promover el consumo de productos nacionales de calidad.
4. Generar un proceso participativo de construcción de modelos de desarrollo que reconozcan el trabajo productivo y reproductivo, por tanto cuestionando la propuesta de una matriz productiva que invisibiliza el aporte de las mujeres rurales a la economía nacional.
5. Establecer políticas diferenciadas para la producción en el agro, de manera que los micro emprendimientos, individuales o colectivos, puedan subsistir y progresivamente generar ingresos; particularmente se recomienda que los requisitos de creación y funcionamiento consideren las realidades específicas que viven las mujeres en el campo.

Al INEC y los ministerios sectoriales involucrados:

6. Desarrollar marcos conceptuales y metodológicos para incorporar el enfoque de género en los censos agropecuarios y otras herramientas que permitan medir la situación y avance de los derechos de las mujeres rurales, incluyendo la medición de problemáticas como la violencia que se ejerce contra ellas, tomando en cuenta el factor étnico-cultural y territorial.

Al Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Provinciales y locales:

7. Desarrollar políticas y programas orientados a empoderar a las mujeres rurales como sujetas políticas para la toma de decisiones y aprovechamiento de las políticas públicas en el sector rural, en base al conocimiento de sus derechos.

IGUALDAD EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA

Situación de la mujer LGBTI en Ecuador

Ecuador posee un amplio marco jurídico de protección de los derechos humanos de las personas de diversa orientación sexual e identidad de género. A partir de la aprobación de la Constitución de Montecristi en 2008 el país ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTI; se puede incluso decir que la persona y sus derechos son colocados como eje central de la impartición de justicia en la nueva Constitución.

El principio de igualdad y no discriminación se expresa cabalmente en el Art. 11, numeral 2 de la Constitución donde se reconoce, entre otras categorías de sospecha, a la orientación sexual y la identidad de género como facetas de la personalidad por las cuales no puede ser discriminado ningún ciudadano o ciudadana, sin embargo, en prácticas privadas y públicas en Ecuador, una y otra vez se están vulnerando los derechos constitucionales de las mujeres LGBTI, aduciendo razones morales, costumbres, falta de formularios oficiales, inexistencia de ley o de reforma de ley, o desconocimiento de esta.

En la primera investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de la población LGBTI que publicó el INEC en Octubre de 2014, se arroja como dato estadístico que el 70,9% de la población LGBTI asegura haber experimentado discriminación debido a su orientación sexual/identidad de género, principalmente en su entorno familiar.

De la población encuestada por el INEC, el 27,3% señaló haber experimentado actos de violencia por parte de la agentes del orden, de los cuales el 94% manifestó haber sufrido gritos, insultos, amenazas y burlas; y un 45,8% ha sido detenido de forma arbitraria. Denunciar estos abusos por parte de funcionarios públicos y agentes de policía pone a las personas LGBTI en la delicada situación de visibilizar completamente su orientación sexual/identidad de género, lo cual no es lo que ellas desean. Por el contrario, exponerse es algo que quieren evitar. Esto hace que los abusos y vulneraciones de los derechos de la población LGBTI queden en la impunidad. Otros espacios en los que la comunidad sexo diversa ha denunciado sufrir discrimen, exclusión y rechazo son los ámbitos de educación, salud, laboral y de justicia.

En lo educativo, es altamente preocupante que las autoridades estudiantiles no tomen las debidas acciones contra el bullying o acoso a alumnos LGBTI, cuando la Constitución establece claramente que nadie podrá ser discriminado por su orientación sexual o identidad de género. Mucho peor es cuando son las mismas autoridades de los planteles públicos y privados, quienes son actores directos de este discrimen. Casos como el de V.A.M.B. estudiante del Colegio 28 de Mayo, que fue separada el 16 de junio del 2011 de la institución educativa por supuestamente atentar contra el pudor de una compañera del colegio, no son una excepción.

Según un estudio estadístico del INEC 2005 la población más vulnerable al suicidio son los adolescentes

entre 15 y 19 años. En los últimos años el suicidio ha pasado a ser la segunda causa de muerte en adolescentes entre 12 y 17 años en Ecuador y ocupa el primer lugar en provincias como Imbabura, Cotopaxi, Chimborazo, Cañar, Morona Santiago, Pastaza (Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia). Sin embargo, este mismo estudio alerta que la mitad de muertes de adolescentes en el país se dan en las provincias del Pichicha, Guayas y Azuay. Entre las causas determinadas por el estudio se encuentra la angustia por las presiones familiares, el bullying escolar, preocupación por su identidad de género u orientación sexual y embarazos no deseados.

También existen prácticas discriminatorias hacia la población LGBTI en los servicios públicos, por ejemplo, cuando una pareja del mismo sexo desea declarar ante un notario su unión de hecho. La mayoría se niega a hacerlo y otros exigen pagos hasta 10 veces más de lo que cuesta la inscripción de una unión de hecho heterosexual. Así mismo, cuando un funcionario del Registro Civil se niega a inscribir a los hijos habidos en una unión de hecho de una pareja de mujeres contraviniendo el Art. 68 de la Constitución.

La prohibición de adoptar conjuntamente constituye una discriminación hacia parejas del mismo sexo, pues se está legislando con dedicatoria contra ellas.¹⁰⁰ Restringir esto para que solamente incluya a hijos de parejas heterosexuales y negarle esta posibilidad a una pareja de mujeres es inconstitucional. Adicionalmente, negar la inscripción a los hijos e hijas de parejas unidas de hecho del mismo sexo va contra la forma como se establece la filiación en el Código Civil, art. 24, literal A, y va contra la presunción legal de filiación de la que

habla el art. 222 del Código Civil y que opera para las uniones de hecho además violenta el principio 24 de Yogyakarta¹⁰¹, suscrito por Ecuador¹⁰², que establece que toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género.

El país cuenta con un importante marco legal para garantizar que los derechos humanos de la población LGBTI sean respetados, protegidos y garantizados. En este marco legal destaca la Constitución del 2008, pero, incluso antes de que existiera esta, el Distrito Metropolitano de Quito ya había promulgado la ordenanza municipal 240 del 26 de diciembre de 2007. Esta ordenanza garantiza la inclusión de la diversidad sexual LGBTI en el Distrito Metropolitano como eje transversal en el desarrollo de las políticas y programas del Municipio, con el fin de garantizar la construcción de una convivencia pacífica en la ciudad, en el marco de la responsabilidad, la inclusión y el respeto.

Recomendaciones

A los Ministerios de Cultura, Educación, Ministerio de Justicia, al Registro Civil:

1. Generar políticas que garanticen los derechos de las mujeres LGBTI a través de su participación en las políticas públicas en materia de derechos civiles, derechos humanos y acceso a la justicia.
2. Incluir a la población LGBTI como grupo de atención prioritaria en la Constitución.

¹⁰⁰ Caso emblemático de la niña Satya, hija de Nicky y Helen, pareja que estaba unida de hecho, no se trataba de una adopción. Ella era hija de la pareja. Fue planeada y concebida mediante inseminación artificial durante la unión de hecho de sus madres.

¹⁰¹ Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación a la Orientación sexual y la identidad de género, marzo 2007. http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf

¹⁰² Los Estados signatarios de la declaración conjunta presentada ante el Consejo de Derechos Humanos son: Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, entre otros.

3. Adoptar el reconocimiento legal de todos los tipos de familia LGBTI, incluido el derecho a la doble maternidad.
4. Implementar el cambio del dato registral en la cédula de identidad, de sexo a género, de manera que las personas transexuales tengan un documento de identidad que las represente.
5. Establecer políticas, normas y protocolos de atención especializados en género y diversidad sexual, para garantizar el acceso a la justicia de las personas LGBTI.
6. Incluir en los programas de formación de los servidores públicos de la salud y operadoras de justicia el respeto de la diversidad sexual

Matrimonio civil igualitario¹⁰³

El artículo 68 de la Constitución establece la unión de hecho entre parejas del mismo sexo, garantizando “los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias (heterosexuales) constituidas mediante matrimonio”.

A pesar de ello, los beneficios que han logrado parejas del mismo sexo sólo se han concretado tras largos litigios legales y mediáticos y con carácter ad hoc; el trámite de levantamiento de acta de unión de hecho está sujeto a la discreción y buena voluntad del notario de turno cuando se trata de parejas del mismo sexo. Igualmente, los funcionarios de las distintas entidades (públicas y privadas) a las que corresponde hacer efectivo el mandato constitucional (registro civil, seguridad social, aseguradoras, migración, entre otras), ignoran sus alcances y rechazan por defecto las solicitudes basadas en el Art. 68, muchas veces amparados en que los formularios existentes no lo permiten, como lo muestra el ejemplo del sistema informático del IESS, que arroja

el siguiente error: “No se puede agregar a un cónyuge del mismo género”.

El espíritu progresista, anti-discriminatorio e inclusivo de Montecristi debe extenderse a las reglas sobre el matrimonio, de lo contrario habríamos consagrado una especie de apartheid afectivo. Las parejas heterosexuales podrían optar por casarse o no y por adoptar hijos, si éstas fueran sus aspiraciones; pero las parejas del mismo sexo no podrían hacerlo aunque quisieran, y tendrían que limitarse a cumplir con los dos años de convivencia para que entonces el Estado les reconozca todos los efectos del matrimonio, salvo adoptar hijos.

Más allá de la ilegitimidad de esta situación, el sistema social, político y legal consagra en los efectos, la homofobia estructural persistente en el país.

El pleno ejercicio de los derechos asociados al reconocimiento de las uniones de hecho entre personas del mismo sexo, es un pendiente importante en la lucha por la inclusión de fondo.

Situación de la unión de hecho

En el caso Diana Maldonado/Maribel Serrano (Guayaquil 2011), el Registro Civil se negó a inscribir durante un año la unión de hecho de la pareja en sus cédulas, a pesar de que existe un fallo favorable de la jueza.

La unión de hecho entre personas del mismo sexo, es un proceso que el Registro Civil no permitía legalizar hasta el 22 de agosto del 2014 en Ecuador; bastó una disposición del Presidente Correa de aplicar el mandato constitucional, la misma que dio lugar a la Resolución N° 0174-DIGERCIC-DNAJ-2014 de la Dirección General del Registro Civil, creando el registro especial de Uniones de Hecho como parte del Sistema Nacional del Registro Civil, identificación y Cedulaación, el mismo que entrará en vigencia el 15 de septiembre del 2014.

¹⁰³<http://www.matrimoniociviligualitario.ec/matrimonio-civil-igualitario/>

Según el Grupo Matrimonio Civil Igualitario, la resolución del Registro Civil que colocará a la unión de hecho como un dato complementario en la cédula crearía “un limbo jurídico”, al no ser considerado como un estado civil, razón por la cual demandan claridad¹⁰⁴.

Además, derechos tales como hacer extensiva la cobertura de salud a la pareja, obtener un préstamo hipotecario solidario o recibir el montepío a la muerte de la pareja, conllevan largos trámites que toman varios meses en concretarse para las uniones de hecho, más aún si se trata de una pareja del mismo sexo.

¹⁰⁴ <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/27/nota/3561921/grupo-pide-claridad-union-es-hecho>

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- AMUME - ONU Mujeres – AECID.
Levantando el velo: estudio sobre acoso y violencia política en contra de las mujeres autoridades públicas electas a nivel local en Ecuador. Informe Final. Quito. Abril de 2012.
- CARE. Hacia una reforma del Bono de Desarrollo Humano: algunas reflexiones
Programa de las Transferencias Monetarias Condicionadas y Empoderamiento de las Mujeres en Perú, Bolivia y Ecuador. Quito, 2013.
- Cascos Rosa, Jóvenes Unidos contra el Machismo. Campaña TU PLATA MALTRATA. 2013 <http://www.cascosrosa.com/cascosroa.php?c=1275>
- Código Monetario y Financiero. 2014
<http://www.bce.fin.ec/index.php/codigo-monetario-y-financiero>
- Colectivo Nosotras, Fundación Esquel, ONU MUJERES, Consejo de Participación Ciudadana, AMJUPRE.
Agenda Política de las mujeres ecuatorianas desde la Perspectiva Local, Quito, 2013.
- Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de Igualdad de Género.
Diagnóstico de las Mujeres y Brechas de Desigualdad. s/f.
- Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de Igualdad de Género.
Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017. Quito, Abril, 2014.
- Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de Igualdad de Género.
Folleto Encuesta de Uso del Tiempo. Quito 2013.
- Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de Igualdad de Género.
Informe sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Documento Final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2015 para la conmemoración de Beijing+20. http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Ecuador_Beijing_20.pdf
- Confederación ecuatoriana de organizaciones de la sociedad civil http://confederacionecuatorianaosc.org/confederacion/sites/all/docs/Pronunciamiento_Confederacion_Ecuatoriana_OSC_final.pdf
- Fondo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador.
Rendición de Cuentas Período 2013. Quito, Mayo, 2014.
- GIZ – Ecuador.
La trata de personas con fines de explotación sexual en el Ecuador: Una mirada a Lago Agrio. Mayo de 2011
- Ministerio de Finanzas del Ecuador - GTZ – UNIFEM
Presupuesto Nacional Sensible al Género. 2007. http://promode.org.ec/images/documentos/Gestion_Fiscal/boletin%20incorporacion%20genero%20en%20presupuesto.pdf
- GIZ. Frontera Norte
Historietas que cambian vidas. Quito. 2011

- GIZ, OXFAM.
Mujeres indígenas y afro ecuatorianas, compartiendo preocupaciones y agendas. Desarrollo, diversidad y reconocimiento (2014).
- GIZ-ONU MUJERES - Flacso – CONAIE – CONFENIAE - Fundación Pachamama.
Agenda de Mujeres Indígenas Amazónicas. s/f.
- Gobierno de la República del Ecuador.
Informe sobre la aplicación de la declaración y la plataforma de acción de Beijing y el documento final del vigésimo Tercer período extraordinario de sesiones de la asamblea general (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2015 para la conmemoración del Beijing + 20, Quito, Mayo del 2014.
- Granja, Pedro y Enriquez, Silvio.
Informe sobre el caso Glas Viejó. Guayaquil. 2014.
- Ministerio de Educación.
Plan Nacional de erradicación de los delitos sexuales en el ámbito Educativo. 2006.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, UNICEF - TALLER DE COMUNICACION MUJER.
Análisis de situación e investigación cualitativa sobre Explotación sexual Lago Agrio y Esmeraldas. 2012
- OIM/FLACSO/USAID.
Diagnóstico sobre la trata de personas en los Cantones de Lago Agrio, Ibarra, Otavalo Cotacachi. Guamote y Colta. Quito. 2012
- Panel Internacional de Especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e identidad de Género.
Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación a la Orientación sexual y la identidad de género, marzo 2007.
http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf
- Pásara, Luis.
Independencia Judicial en la Reforma de la justicia ecuatoriana. DPL, Dejustdicia - Instituto de Defensa Legal. 2014.
- Plan Internacional. Plan Estratégico 2013-2018.
- Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres.
Agenda Nacional por los derechos de las mujeres ecuatorianas. Quito. 2012.
- Ramírez, René.
El “Socialismo del Buen Vivir”. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Quito, 2012
- Red de Mujeres Políticas – Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres – Centro para el Desarrollo y la Investigación Sobre Movimientos Sociales del Ecuador.
Quito, 2014
- SENPLADES.
Atlas de las desigualdades socioeconómicas del Ecuador, Quito, 2013.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
Rendición de Cuentas 2013, Quito, Marzo 2013.

Presentación sobre el estado de la Cobertura Judicial de la violencia contra la Mujer y la Familia a nivel nacional. 2014



Unidades Especializadas VIF*

- Entre julio y septiembre de 2013 empezaron a operar 28 Unidades de Violencia contra la Mujer y Familia (UVMF), ubicadas 24 cantones de 18 provincias. (Resolución 077-2013, del 15 de julio de 2013).
- Están conformadas por 783 profesionales:
 - 79 jueces y juezas especializadas en violencia;
 - 107 médicos/as, psicólogos/as y trabajadoras sociales y
 - 598 Ayudantes, Asistentes, Secretarios y Citadores.

**Información de la Subdirección de Género, Dirección de Acceso a Justicia*

Hacemos de la justicia una práctica diaria



Orden de prelación de competencias VIF en el COFJ

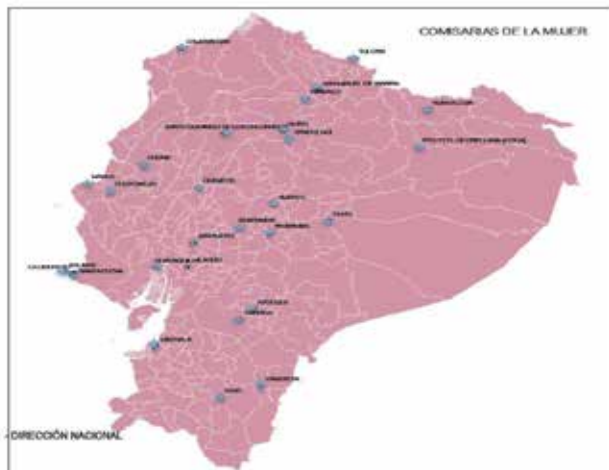
1. Jueces y juezas especializados en la materia de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, Art. 232 (COFJ) (Transitoria Decimo quinta).
2. Jueces y juezas de Contravenciones Art. 231.
3. Jueces de FMNA Art. 234, de no existir ninguno de los anteriores.
4. Jueces y Juezas multicompetentes

Hacemos de la justicia una práctica diaria



Comisarías de la Mujer a Junio 2013

36
Comisarías
de la Mujer



FUENTE: MINISTERIO INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE GÉNERO, 2012

Hacemos de la justicia una práctica diaria

Carta del grupo 14 millones






Oficio No. G.1819.2012

Guayaquil, diciembre 13 de 2012

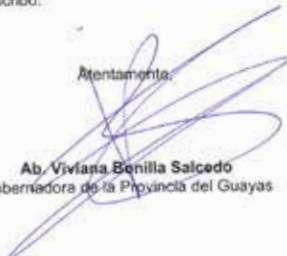
Ingeniero
Jorge Oswaldo Troya Fuertes
 Subsecretario General del Despacho Presidencial
 Quito

De mis consideraciones:

Sirva la presente para saludarlo, oportunidad que aprovecho para remitirle, para su conocimiento y atención, fotocopia de la comunicación de fecha 12 de diciembre del 2012, suscrita por el señor Juan Carlos Castelblanco, Representante de 14 Millones Guayas, en cuyo texto hace constar un pliego de peticiones en defensa de la vida.

Hago propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de consideración más distinguida, suscribo.

Atentamente,



Ab. Viviana Bonilla Salcedo
 Gobernadora de la Provincia del Guayas

Ccpto: Sr. Juan Carlos Castelblanco, Representante de 14 millones Guayas

Adjunto: La presente

Atestado


 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Teléfono: 3622009
 Documento No.: **EXTO-2012-051217**
 Fecha: 2012-12-26 17:27:34 GMT -05
 Recibido por: **Venus Elizabeth Ayala Vinatea**
 Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<http://portal.gub.ek.gov.ec>

Dirección: Palacio de la Gobernación del Guayas
 Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, Diciembre 12 de 2013

Abogada
Viviana Bonilla Salcedo
 Gobernadora de la Provincia del Guayas
 Ciudad.-

Estimada Gobernadora:

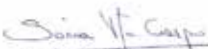
Agradecemos la apertura a recibirnos y le solicitamos por su sobresaliente intermedio, la entrega de la solicitud que la iniciativa ciudadana "14 MILLONES" ha preparado recogiendo la voluntad de millones de ciudadanos, al Sr. Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, a consecuencia de los hechos importantes que se están dando en el acontecer nacional y que tienen relación con los principios y valores que defienden los ciudadanos que formamos parte de esta iniciativa y que son tremendamente perjudiciales para el futuro de nuestra sociedad.

Por su atención a la presente le quedamos muy agradecidos,

Atentamente,



Juan Carlos Castelblanco
 C.I. 0912072816
 Representante de 14 Millones
 Guayas



Sonia Maria Crespo
 C.I. 0102083771
 Representante de 14 Millones
 Guayas

Gobernación Del Guayas
 Recepción del Documento
 Fecha: **12/12/12** Hora: **11:22**
 Asesor: 

Teléfono: **3622009**
 (Versión: 9 de Octubre 2009) Los Baños, Edifício El Mirador, piso 9, of. 2
 Mail: contacto@guad.net



Guayaquil, Diciembre 12 de 2013

Economista
Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional del Ecuador
Quito.-

Estimado Señor Presidente:

"14 millones" es una iniciativa ciudadana que surge como respuesta al anhelo de, promover, defender y fortalecer los principios y valores propios de la naturaleza humana, permanentes y no negociables, que constan en la Constitución y las leyes del Ecuador, y que puedan estar siendo amenazados con ideas extrañas a la tradición del pueblo ecuatoriano.

En este camino hemos visto la necesidad de todos los ecuatorianos en sentirse protagonistas en la conformación de una sociedad que mantenga incólume nuestra forma de vivir, basada en el sentido trascendente de la vida, la dignidad y el respeto mutuo.

Señor Presidente, esta iniciativa ciudadana da especial atención a aquellos asuntos que, por su relevancia y jerarquía, merecen una dedicación permanente y determinada: la defensa de la VIDA (que debe ser protegida y defendida desde la concepción hasta su término natural); la FAMILIA, célula básica de la sociedad, cuya estructura natural -basada en el matrimonio entre un hombre y una mujer, que tiene como finalidad la procreación y educación de los hijos- ha de ser respetada; la LIBERTAD DE CULTO, para que todos puedan ejercer sin discriminación este derecho natural básico.

"14 millones" está en permanente vigilia para que nuestros hijos reciban una educación en valores verdadera, pluricultural, abierta y constructiva; que se base en una moral objetiva, humanista y coherente, para formar personas responsables y capaces de construir una Patria que mantenga nuestros valores fundamentales, incluidos los espirituales y religiosos, e incorpore aquellos logros que favorezcan la promoción de la verdadera dignidad humana.



Actualmente, vemos necesario se tome acciones urgentes ante amenazas tremendamente perjudiciales para el futuro de nuestra sociedad, por lo que le realizamos a Usted éstos pedidos que merecen su pronta atención.

La celebración de un Plantón Nacional por la defensa de la vida, la familia y la libertad, respaldada por todos quienes nos hemos adherido a la iniciativa ciudadana 14 MILLONES a nivel nacional, requiere de su acción en los siguientes temas:

1. Vetar totalmente todos los artículos que despenalicen el aborto en el proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal, que actualmente se encuentra en discusión en la Asamblea Nacional.
2. Vetar totalmente todos los artículos que posibilitan la promoción del consumo de drogas, de nuestras familias, en el proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal, que actualmente se encuentra en discusión en la Asamblea Nacional.
3. Vetar todos los artículos que permitieran el matrimonio civil y la adopción, por parejas de personas del mismo sexo, en la propuesta de la Ley Reformatoria a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que se discute en primer debate en la Asamblea Nacional.
4. La rectificación de políticas públicas del Ministerio de Salud, que atentan contra valores y principios fundamentales relacionados con la vida y la familia, así como la restitución de las capillas e imágenes religiosas en instituciones que prestan servicios públicos a los ecuatorianos especialmente afectados por el dolor.
5. La suspensión de los contenidos presentados en la campaña "Habla serio, sexualidad sin misterios" que incluyen promoción de la pastilla del día después, uso de preservativos y contraceptivos para adolescentes y jóvenes y sustituirlo por una educación centrada en los valores cristianos, que sustentan a la familia ecuatoriana.
6. Acerca de los lineamientos en escuelas y colegios solicitamos la suspensión de programas de educación sexual que prescinden del conocimiento y participación de los padres, ellos tienen el derecho de conocer y poder escoger los programas alternativos, acordes a sus propios valores y principios sin ningún tipo de imposición por parte del Ministerio.
7. Retiro del auspicio del Ministerio de Cultura al periódico "El Diabolo", por su contenido ofensivo contra los creyentes y degradante para todos los ecuatorianos por promover el uso de drogas y el aborto.



Los firmantes consideramos que Usted como máxima autoridad Nacional, y conocedores de su espíritu a favor de la vida y la familia, le solicitamos su intervención para que se tome acción para solucionar estos graves problemas que pueden afectar por generaciones a la sociedad ecuatoriana.

Atentamente,

Juan Carlos Castelblanco

Juan Carlos Castelblanco
C.I. 0912072816
Representante de 14 Millones
Guayas

Sonia Maria Crespo

Sonia Maria Crespo
C.I. 0102083771
Representante de 14 Millones
Guayas

14 Millones

Dirección: 9 de Octubre 2009 y Luis Rumi, Edificio El Marqués, piso 8, of. 2.
Mail: 14millones@gmail.com



Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Guillermo Hoboa Riquelme	<i>Guillermo Hoboa Riquelme</i>	0901907089
Ex Presidente Constitucional del Ecuador		

Maria Bepiano de Torres Maria Bepiano	<i>Maria Bepiano de Torres Maria Bepiano</i>	0900900333
Presidente de Beneficencia de Guayaquil		

Quintela del Amor	<i>Quintela del Amor</i>	0900900333
Presidenta de la Asociación de la Divina		

M. Salazar	<i>M. Salazar</i>	
Enica Juan Carlos 1900 Directora Casahuate	<i>Enica Juan Carlos 1900 Directora Casahuate</i>	
Enica Juan R	<i>Enica Juan R</i>	



Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Diego Rivas Vaz	[Firma]	093966191-6
Kevin Rivas Zúñiga	[Firma]	092482924-2
Juan Cabello Aguilera	[Firma]	093042200-1
Jaime Rivera Urueta	[Firma]	092177760-6
Christian Pineda Rojas	[Firma]	092813713-0
Exequiel Nino Villa	[Firma]	0930302393
Kevin Juez Hombaza	[Firma]	092557626-6
Elia Tardanza Montoya	[Firma]	092872171-1
Orlando Riquelme Cua	[Firma]	0928265299
Gustavo Valverde Salazar	[Firma]	0917903959
Joel Supangui Muelo	[Firma]	093145943
Alberto S. Briles	[Firma]	093822757
Paula Riquelme R.	[Firma]	0905018529
David Riquelme	[Firma]	0905018529
Baron Villare	[Firma]	060064337
EdUARDO LORRICO	[Firma]	095628447
Virginia Bungalos	[Firma]	0909575334
Simone Velez	[Firma]	0915183740
Miguel Montano de la Paz	[Firma]	091461646-1



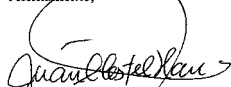
Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Ricardo Nicolas Ruiz Cuallal	[Firma]	0930841507
Ricardo Ponce Vadaso	[Firma]	0955683963
CHRISTIAN ANDRÉ USALDE TUTIVÉN	[Firma]	0923421234
Edna Rafael Cuallal Aguirre	[Firma]	0930290601 093092405
David Riquelme	[Firma]	0929507335
Juan Palma Medina	[Firma]	0908157225
Alberto José Coronel	[Firma]	0918004763
Roberto David Pacheco M.	[Firma]	094063251-6
Donny K. Guioch	[Firma]	0918613068
Elia Rosa Baeza	[Firma]	0907035361
DALIA ELENA	[Firma]	0904789695
Frederick A. Salcain	[Firma]	093030019-9
David Alvarez Henriquez	[Firma]	093088702-1

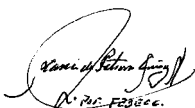
SOMOS
14
MILLONES

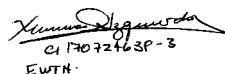
Los firmantes consideramos que Usted como máxima autoridad Nacional, y concededores de su espíritu a favor de la vida y la familia, le solicitamos su intervención para que se tome acción para solucionar estos graves problemas que pueden afectar por generaciones a la sociedad ecuatoriana.

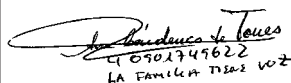
Atentamente,

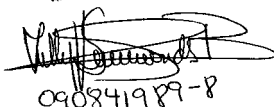


Juan Carlos Castelblanco
Representante de 14 Millones
Guayas

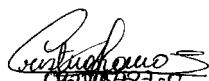

R. P. F. 23566


EWTN

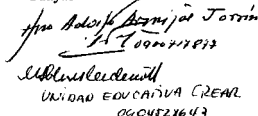

LA FAMILIA TIENE VOZ

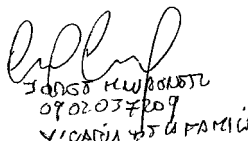

090841989-8

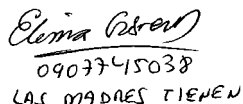

Comunidad St. Michael

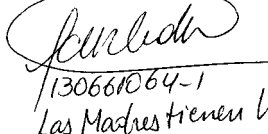


Ab. Cristina Franco Cortazar
Representante de 14 Millones
Guayas


UNIDAD EDUCATIVA CREAR
0904522643

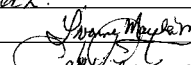
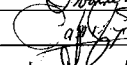
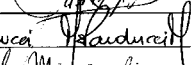
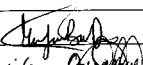
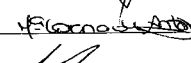

VICARIA DE LA FAMILIA


LAS MADRES TIENEN


Las Madres tienen

SOMOS
14
MILLONES

Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	#CÉDULA
OLIVIA MACIAS RIVAS		1301424170
REV. SAN MIGUEL ARCANGEL		
IVONNE MARCHAN		0903258499
GABRIELA CATELO		171184614-5
Maria Aux. Lectoria Pauducel		1708165582
Asociación Mujeres de la Misericordia		
Maria Cristina de Parla		
0900923020		
Maria Susana Rivadeneira		1710686351
Jose Miguel Maza (Miguel Lopez)		
171161905-4		
Jose de Arce Martinez		
Martha Domínguez		0903388072
REVISTA VIVE!		0102083931
Sonia Y. Caspo		
Maria José Guzmán		0919351280
Maria Maria Garcia Davila		0904557913
Maria Lorena de Anton		0909595449
Francisco Cidreón		130363721



Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
DOMINICO ALCIBIA	<i>[Signature]</i>	0923533929
Sergio Leizaola	<i>[Signature]</i>	0923871655
Andrés Pineda Roldán	<i>[Signature]</i>	092432702-0
David Daza	<i>[Signature]</i>	4003508841
Kathella Pazmuri	<i>[Signature]</i>	0929590299
Guillermo Pazmuri	<i>[Signature]</i>	0923610357
Wana Soggy	<i>[Signature]</i>	0001567005
Gledys Gona?	<i>[Signature]</i>	0909849119
Blanca Zavalaga L.	<i>[Signature]</i>	1304637395
Blanca Zavalaga L.	<i>[Signature]</i>	0911944965
Rebeca Quintanilla	<i>[Signature]</i>	0908324193
Guillermo Soggy	<i>[Signature]</i>	0906804109
ISABEL SANTOS	<i>[Signature]</i>	090724719-9
Guillermo de la Cruz	<i>[Signature]</i>	0923223385
Pablo Vazquez	<i>[Signature]</i>	0923456123
YOSIO GILLEN RINCO	<i>[Signature]</i>	0922963004
Cristina de Taucmelli	<i>[Signature]</i>	090647640-3
Indelle Taucmelli	<i>[Signature]</i>	0910210464
Ismael Yung W.	<i>[Signature]</i>	0910845240
Martha Ade Martinez	<i>[Signature]</i>	0904222858



Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Kathleen Kaelen	<i>[Signature]</i>	
KAZERO GONZALEZ	<i>[Signature]</i>	0905488468
María Inés de la Cruz	<i>[Signature]</i>	0702714708
Roberto Lopez de la Cruz	<i>[Signature]</i>	0907783260
David Taucmelli	<i>[Signature]</i>	0911163988
Nicolás Taucmelli	<i>[Signature]</i>	0908900376
FELIPE ARBOLEDA	<i>[Signature]</i>	1714731104
Karla Mantilla	<i>[Signature]</i>	0919976977
María Alejandra Gera	<i>[Signature]</i>	0918058405
Ismael Espinosa	<i>[Signature]</i>	0906780283
Ismael Espinosa	<i>[Signature]</i>	0900924317
Solano Humberto Ortiz Villanueva	<i>[Signature]</i>	1308435245-5
Ormaiztegui Duque C.	<i>[Signature]</i>	0910337039
Edison Arceaga Patricio	<i>[Signature]</i>	0915026322

SOMOS
14
MILLONES

Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
DAVID GEMANUEL VELAZ MOSQUERA	[Firma]	0930419080
Arsel Patricio Riera Cruz	[Firma]	09104123043
César Eduardo Varasjo Sotol	[Firma]	0918954470
Edgar Colón Narváez Velasco	[Firma]	0932058324
Enrique José Antonio Huayamante	[Firma]	0931065622
Aldo Renato Zambrano Bonellini	[Firma]	0912101942
Richard Guillermo Vega Mandujano	[Firma]	0929022804
Arvin Santiago Morales Pazmián	[Firma]	0930426572
Holger Sacramento Segovia	[Firma]	0928819473
Pedro Domercq Rojas	[Firma]	0950463638
Carlos Emmanuel Aragonés R.	[Firma]	0920137403
Danny Fabrice Salas Reyna	[Firma]	0930312081
Alfonso José Miera U.	[Firma]	093159859
Raúl Valencia Barzola	[Firma]	0930510623
Javier Andrés Amador Guzmán	[Firma]	0911461217
Mauricio Espinoza Ortiz	[Firma]	0925319329
Víctor Guibor Zúñiga	[Firma]	0953996188
Mary Poca R.	[Firma]	0908929714
Nataly Higuera	[Firma]	0915694977
Ines Bolanos	[Firma]	0907447734

SOMOS
14
MILLONES

Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Yolanda del Valle	[Firma]	0901916117
Héctor Loco	[Firma]	0908942303
Monica Elizabeth Renda Sbarra	[Firma]	091077837-2
Maria Pia Florencia Gorce	[Firma]	120253818-5
Kamila Cedeno Chapin	[Firma]	0911269363
Bryan Toba Calle	[Firma]	0926955410
Natallye Ochoa	[Firma]	0921791786
Ricardo Varela Nolas	[Firma]	0909659757
Beatriz Vernaza	[Firma]	0908898497
Andrea Morán Kionlong	[Firma]	0922389853
Silvia Alvarez V.	[Firma]	0909148397
Carlos Coto R.	[Firma]	090924481-9
Rosanna Pallares	[Firma]	090999844
Ricardo Espinoza Valle	[Firma]	0930054564
Fernando Torres	[Firma]	1201820980
Andrés Calabón	[Firma]	0919558692
Christian Moreno	[Firma]	0928879485
Rodrigo Salazar Alvarado	[Firma]	0912491636
Natallye C. de la Cruz	[Firma]	0910369461
Aracely Barquero	[Firma]	0908534514



Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Antonio Ortiz	[Firma]	0905488037
Francisco Yumbato	[Firma]	0906265418
REINA TUPAC YUPANCA	[Firma]	0906574804
Ma Antonieta Nogales F.	[Firma]	090704868-8
Raquel Tosti	[Firma]	090849807-8
Ximena de Chuchuk	[Firma]	090894084
Silvia Jacome	[Firma]	0915890297
Vicente Ferrnida	[Firma]	09192197-3
MERCEDES-CARRASO	[Firma]	0905316949
Ma José Castellano	[Firma]	0912006095
FEDERICO GUINE	[Firma]	09188498-3
XAVIER ALVAREZ	[Firma]	0910854434
Rosely Alvar	[Firma]	0906590203
Lucene Horta	[Firma]	0919885553
Valeria Quintana	[Firma]	0925807634
Klaus Proger	[Firma]	092045692-4
Rosalia Cuyana	[Firma]	093108027-4
Ma Christa Hernandez	[Firma]	092410687-2
Esther Martinez	[Firma]	110687475
W. Isola W. W. W.	[Firma]	0904934445



Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Myra Nancubian	[Firma]	0922934436
CARLOS CAVE	[Firma]	0915182074
Marycrista Guzmán	[Firma]	0908143354
Angela de Olmos	[Firma]	0909430782
Ma Cecilia M de Pae	[Firma]	0904645397
Cecilia Madrid	[Firma]	130754563-0
Ma Betón Tlingworth	[Firma]	0919683698
Valeria Pérez A.	[Firma]	0917947368
Cristian Castellano	[Firma]	091196327-0
Angel P. Pardo Narro	[Firma]	0906132550
CARLOS DARIO MARCIAL	[Firma]	09196874
Cristina Lamota F.	[Firma]	0913167144
Carla Lamota R.	[Firma]	090697203
JOAQUIN BARRIGAN	[Firma]	0915041464
Maicela Paredon	[Firma]	09151497-0
Ulises Farián Zuleta	[Firma]	0908407884
Ma Cecilia Pardo	[Firma]	0915409271
Ruben Ciro Lombardo	[Firma]	092080113-1
Liliana Armando Teran	[Firma]	1712333020
	[Firma]	080032477-4

SOMOS 14 MILLONES

Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
ECON. JOSE MORRERO		0907857205
Marcelo Daniel		0925 89 221
Jenifer W. Corraocho G.	VD3-23	190032287-4
Naira Intriago Vera		090620041-3
DEJANED SOLOMON SUAREZ		092491153
Anette Muga Alvarado		0923151674
Miguel David Tamy		091652779-3
JOSE ESCOBAR		0903780235
DANIEL BARRERA HERRERA		0912012875
RONALD SOLIS SOLIZANO		080232970-8
Milord Rayon		091455817-1
Antoniina Maudaxia		8824573265
Adriana Cortez		130335844-2
Elberta Higuera		093606279-9
Fredy Vargas		091747022-1
Pamela Caramona		091444741-5

SOMOS 14 MILLONES

Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
Adolfo Armijo Jarama		090787872
MIGUEL TORRES ALVARADO		0903992855

SOMOS 14 MILLONES

Los abajo firmantes nos unimos a la petición de la INICIATIVA CIUDADANA "14 MILLONES", al Presidente de la República, en defensa de la Vida, la Familia y la Libertad.

NOMBRE	FIRMA	# CÉDULA
JORGE M. WAGNER		0902037209
Fabio Luis Garcia		1711392239
Beatriz Arce Wagner		0901444539

ANEXO 3

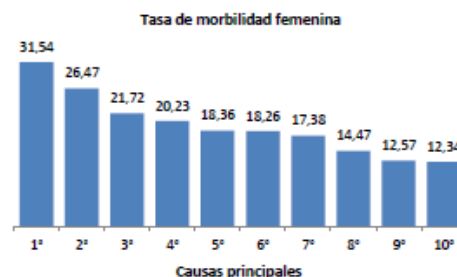
Diez primeras causas de morbilidad femenina Ecuador

Gráfico N° 8
Diez principales causas de morbilidad femenina año 2012
Lista Internacional Detallada - CIE-10

N° Orden	Causas	Número de egresos	%	Tasa **
1°	K80 Colelitiasis	24696	3,22%	31,54
2°	O06 Aborto no especificado	20725	2,70%	26,47
3°	J18 Neumonía, organismo no especificado	17002	2,22%	21,72
4°	A09 Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso	15837	2,07%	20,23
5°	O47 Falso trabajo de parto	14373	1,88%	18,36
6°	O34 Atención materna por anomalías conocidas o presuntas de los órganos pelvianos de la madre	14296	1,87%	18,26
7°	K35 Apendicitis aguda	13607	1,78%	17,38
8°	O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo	11325	1,48%	14,47
9°	N39 Otros trastornos del sistema urinario	9844	1,28%	12,57
10°	D25 Leiomioma del útero	9661	1,26%	12,34
	O80 Parto Único Espontáneo	111265	14,52%	
	O82 Parto Único por Cesárea	67680	8,83%	
	O81, O83, O84 Otros Partos	798,00	0,10%	
	Signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, NCOP (CAP XVIII)	17255	2,25%	
	Las demás causas de morbilidad	418036	54,55%	
	Total de egresos hospitalarios	766.400,00	100,00%	
	Población Estimada Año 2012 1/	7.829.061		

a) 1/ Ecuador: Estimaciones y Proyecciones de Población 2010 - 2020. INEC

** Tasas por 10.000 mujeres



En el gráfico 8 se puede observar que, dentro de las diez principales causas de morbilidad femenina de acuerdo a la Lista Internacional Detallada - CIE-10, la "Colelitiasis" ocupa el primer lugar (Código K80) con una tasa de 31,54 por cada 10.000 mujeres; seguida por el "Aborto no especificado" (Código O06) con una tasa de 26,47; el tercer lugar se establece para la "Neumonía, organismo no especificado" (Código J18) con una tasa de 21,72; y con una tasa del 12,34 por cada 10.000 mujeres le corresponde al "Leiomioma del útero" (Código D25), siendo la causa decima, también incluye las afecciones por motivos de observación, hospitalización u otras atenciones obstétricas a mujeres en edad reproductiva.

Del total de egresos de sexo femenino, el "Parto Único Espontáneo" representa el 14,52% y los egresos de "Parto Único por Cesárea" tiene una significación del 8,83% de las atenciones hospitalarias.

Principales causas de muerte Materna Ecuador

Gráfico N° 15
Principales causas de muerte materna Ecuador 2012
Lista detallada de la CIE-10

Causas de Muerte Materna	Número	%	RMM 1/
Total de Muertes Maternas	205	100%	60,20
Causas Obstétricas Directas (O00-O94)	171	83,41%	50,21
O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa	33	16,10%	9,69
O72 Hemorragia postparto	28	13,66%	8,22
O15 Eclampsia	25	12,20%	7,34
O45 Desprendimiento prematuro de la placenta (abruptioplacenta)	8	3,90%	2,35
O85 Sepsis puerperal	6	2,93%	1,76
O00 Embarazo ectópico	5	2,44%	1,47
O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presunto	5	2,44%	1,47
O88 Embolia obstétrica	5	2,44%	1,47
O44 Placenta previa	4	1,95%	1,17
O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto	4	1,95%	1,17
O67 Trabajo de parto y complicaciones por hemorragia intraparto no clasificado en otra parte	4	1,95%	1,17
O71 Otro trauma obstétrico	4	1,95%	1,17
O08 Complicaciones consecuencia al aborto al embarazo ectópico y molar	3	1,46%	0,88
O29 Complicaciones de la anestesia administrada durante el embarazo	3	1,46%	0,88
O74 Complicaciones de la anestesia administrada durante el trabajo de parto y parto	3	1,46%	0,88
Resto de causas obstétricas directas	31	15,12%	9,10
Causas Obstétricas indirectas (O98-O99)	28	13,66%	8,22
O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio	25	12,20%	7,34
O98 Enfermedades maternas infecciones y parasitarias clasificadas en otra parte pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio	3	1,46%	0,88
Causas no especificadas (O95-O97)	6	2,93%	1,76
O95 Muerte obstétrica de causa no especificada	5	2,44%	1,47
O96 Muerte materna debida a cualquier causa obstétrica que ocurre después de 42 días pero antes de un año del parto	1	0,49%	0,29
Estimación de Nacidos Vivos 1/	340.554		

1/ Razón de Muerte Materna calculada con la estimación de nacimientos para el año de estudio.

En el año 2012 la principal causa de mortalidad materna recae sobre las Causas Obstétricas Directas que agrupa los códigos de causa O00- un total de 171 defunciones, alcanzando un porcentaje total de 83,41% y una razón de mortalidad de 50,21. Las Causas Obstétricas Indirectas agrupan los códigos de causa O98-O99 con 28 defunciones es la segunda causa de muerte materna alcanzando un porcentaje total de 13,66% razón de mortalidad de 8,22. Las causas de muerte obstétrica no especificada con código O95-O96 se muestran aisladas de las causas indirectas por su característica obstétrica desconocida con un total de 6 defunciones alcanzando un porcentaje de 2,93% y una tasa de mortalidad de 1,76.

fuente: Base de datos de nacimientos y defunciones 2012

ANEXO 5

Oficio DP-DPG-2014-0135 de la Defensoría Pública



Defensoría Pública
Protegiendo los derechos

Oficio Nro. DP-DPG-2014-0135
Quito, D.M., 22 de octubre de 2014

Asunto: SE REMITE INFORMACION

Señora Doctora
Olga Virginia Rosalín Gómez de la Torre Bermúdez
FRENTE ECUATORIANO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N recibido el 30 de septiembre de 2014, cumplico remitir el memorando No. DP-DIA-2014-0075 de 17 del presente, suscrito electrónicamente por el licenciado Mario Briso, Director Nacional de Investigaciones Aplicadas, conativo de la siguiente información:

1. Número de defensas de mujeres por tipo de delito y año
2. Defensas de mujeres por tipo de delito y provincia de incidencia
3. Defensas por tipo de delito, género y edad
4. Defensas de mujeres por tipo de delito y estado civil
5. Defensas de mujeres por tipo de resolución y provincias

El resto de información que solicita, no tenemos disponible en nuestra institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,




Abg. Andrés Santiago Sánchez López
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, SUBROGADO

ma

(093) (2) 394 51 60 al 69 / Línea directa: 151
Línea gratuita: 1800 3333 672
www.defensoria.gob.ec

5/1



Defensoría Pública
Protegiendo los derechos

Memorando Nro. DP-DIA-2014-0075
Quito, D.M., 17 de octubre de 2014

PARA: Sr. Abg. Andrés Santiago Sánchez López
Defensor Público General, Subrogante

ASUNTO: Reporte delito género

Estimado Doctor:

Con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información remitida por el Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, en oficio sin número y suscrita por la Doctora Virginia Gómez de la Torre -documento adjunto- me permito enviar la información estadística, misma que ha sido validada en esta dirección.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ldo. Mario Pacifico Briso Fuentes
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES APLICADAS

Adjuntos:

- Reporte delito género (2) pdf
- Frente Ecuatoriano por la Defensa PDF

Copia:

Sra. Leda, María Eugenia Castro Bratto
Auxiliar de Despacho

Sra. Dra. Carmen Amelía Ribadeneyra Bustos
Auxiliar del Despacho

Sra. Ing. María Isabel Alcívar Córdova
Subdirectora de Gestión Documentaria

mg

(093) (2) 394 51 60 al 69 / Línea directa: 151
Línea gratuita: 1800 3333 672
www.defensoria.gob.ec

5/1

REPORTE DE PATROCINIOS DE MUJERES POR TIPO DE DELITO

Número de defensas de mujeres por tipo de delito y año					
Año	Aborto consentido	Aborto letal	Aborto no consentido	Aborto preter-intencional	Total mujeres
2009	4				4
2010	1			1	2
2011	8	1	1		10
2012	5	1			6
2013	15		1	4	21
2014	6			9	15
Total	40	2	2	14	58

Defensas de mujeres por tipo de delito y provincia de incidencia					
Provincia	Aborto consentido	Aborto letal	Aborto no consentido	Aborto preter-intencional	TOTAL
Ushu	1				1
Azuay	1			1	2
Gualaquits	0	1		1	2
Manabí	0			2	2
Morona Santiago	2				2
Chimborazo	3				3
Tumbucay	3				3
Esmeraldas	5				5
Pastaza	4	1			5
Napo	1			1	2
Pichincha	1				1
Cotacachi	1			2	3
Bolívar	2			8	10
TOTAL	40	2	2	14	58

Defensas por tipo de delito, género y edad					
Edad	Aborto consentido	Aborto letal	Aborto no consentido	Aborto preter-intencional	TOTAL
18-17	3			2	5
16-6	1	1		6	8
Mayor edad	6		1	1	8
18-35	30	1	1	1	33
TOTAL	40	2	2	14	58

Defensas de mujeres por tipo de delito y estado civil					
Estado Civil	Aborto consentido	Aborto letal	Aborto no consentido	Aborto preter-intencional	TOTAL
Casada/s	2			8	10
Divorciado/s	1				1
No definido	11	1	1	2	15
Soltero/a	23	0	0	2	25
Unión Libre	3			2	5
Total	40	2	2	14	58

Defensas de mujeres por tipo de delito y provincia													
Provincia	Aborto no consentido	Aborto letal	Aborto no consentido	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	Aborto preter-intencional	TOTAL
Azuay			1										1
Bolívar	2												2
Chimborazo													
Morona Santiago	2												2
Manabí													
Pastaza	4												4
Esmeraldas	5												5
Napo	1												1
Pichincha	1												1
Cotacachi	1												1
Bolívar	2												2
Ushu	1												1
Total	40	2	2	14	14	14	14	14	14	14	14	14	58

Notas:
Fecha de corte de la información: 31 de octubre de 2014
Fuente: Sistema de Gestión de la Información Judicial - SIGIJ
Elaboración: Fiscalía Nacional de Investigación Aplicada



Quito a 30 de Septiembre del 2014

Señor Doctor
Ernesto Pazmiño
DEFENSOR PÚBLICO DEL ECUADOR
Presente

De m. consideración:

Luego de saludarlo a nombre del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, le solicito encarecidamente se nos proporcione información del número de casos de mujeres que han sido defendidas por la institución que Usted dirige por haber sido acusadas por supuestos abortos provocados en el Sistema de Salud Pública y Privada. Solicitamos que esta información contenga:

1. Edad de la denunciada
2. Estado civil
3. Provincia y ciudad
4. Nombre del Servicio de Salud del cual sale la denuncia
5. Estado de situación del proceso legal
6. Número de sentencias
7. Tipo de sentencias de acuerdo a la edad de la mujer
8. Número de mujeres que se auto inculparon.

Esta información la necesitamos en vista de que estamos realizando una investigación respecto del impacto de la violencia sexual y el embarazo en las mujeres en el Ecuador.

Seguro de contar con esta información ma desdigo.

Frente Ecuatoriano
Dra. Virginia Gómez de la Torre B.

FRENTE ECUATORIANO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y
DERECHOS REPRODUCTIVOS

frenteecuadorianodefemadecv@gmail.com
3283978/2280199



Oficio Nro. DP-DPG-2014-0135
Quito, D.M., 22 de octubre de 2014

Asunto: SE REMITE INFORMACION

Señora Doctora
Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez
**FRENTE ECUATORIANO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES
Y DERECHOS REPRODUCTIVOS**
En su Despacho

De mi consideración:

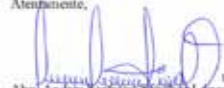
En atención a su oficio S/N recibido el 30 de septiembre de 2014, cumples remitir el memorando No. DP-DIA-2014-0075 de 17 del presente, suscrito electrónicamente por el licenciado Marlo Briso, Director Nacional de Investigaciones Aplicadas, conativo de la siguiente información:

1. Número de defensas de mujeres por tipo de delito y año
2. Defensas de mujeres por tipo de delito y provincia de incidencia
3. Defensas por tipo de delito, género y edad
4. Defensas de mujeres por tipo de delito y estado civil
5. Defensas de mujeres por tipo de resolución y provincias

El resto de información que solicita, no tenemos disponible en nuestra institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Andrés Santiago Sánchez López
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, SUBROGADO



ma

(591) (2) 394 51 60 al 69 / Línea directa: 151
Línea gratuita: 1800 333 672
www.defensoria.gob.ec



**COALICIÓN NACIONAL de MUJERES para la
ELABORACIÓN del INFORME SOMBRA de la CEDAW**

Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, Frente Ecuatoriano por los Derechos Sexuales y Reproductivos, Colectivo Nosotras, Red de Mujeres Políticas del Ecuador, Organización de Mujeres de Sectores Populares Luna Creciente, Confederación Ecuatoriana de Mujeres por el Cambio, Cabildo de Mujeres de Cuenca, Dirigencia de la Mujer de la CONAJE, Federación de Mujeres de Sucumbíos, Movimiento de Mujeres de Manabí, Surkuna, Mujeres de Frente, Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas, Coordinadora Política Juvenil, ACDemocracia, con el apoyo de ONU MUJERES ECUADOR.